

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO
PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS
Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

LUZ ANGELA CUERVO PARDO

HELMER ORLANDO VARGAS



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Vigilada MINEDUCACIÓN

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

MAESTRÍA EN DERECHO

BOGOTÁ D.C.

2025

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

**El impacto de la retractación de menores de 14 años en el proceso penal: implicaciones
para la presunción de inocencia, igualdad de armas y derecho a la defensa en casos de
abuso sexual infantil**

LUZ ANGELA CUERVO PARDO

HELMER ORLANDO VARGAS

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR AL TÍTULO
DE MAESTRÍA EN DERECHO

Director HENRY TORRES VÁSQUEZ



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Vigilada MINEDUCACIÓN

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

MAESTRÍA EN DERECHO

BOGOTÁ D.C.

2025

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Tabla De Contenido

Resumen	¡Error! Marcador no definido.
Abstract.....	9
Introducción	¡Error! Marcador no definido.
Descripción del Problema	¡Error! Marcador no definido.
Pregunta de investigación	¡Error! Marcador no definido.
Justificación.....	¡Error! Marcador no definido.
Objetivos.....	¡Error! Marcador no definido.
Objetivo General.....	¡Error! Marcador no definido.
Objetivos Específicos.....	¡Error! Marcador no definido.
Marco Teórico	¡Error! Marcador no definido.
Principios del derecho penal y procesal penal	¡Error! Marcador no definido.
Presunción de inocencia e in dubio pro-reo	23
Igualdad de armas en el sistema penal acusatorio (Ley 906 de 2004) y la Entrevista forense en el delito de actos sexuales abusivos con menor de 14 años.....	24
Fallas en la garantía de principios como igualdad de armas y el derecho fundamental a la presunción de inocencia en el delito de actos sexuales abusivos con menores de 14 años, en casos de retractación.	¡Error! Marcador no definido.
La retractación en casos de delitos sexuales contra NNA.....	27
Valoración del testimonio de las presuntas víctimas	¡Error! Marcador no definido.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Sesgos o distorsiones presentes en presuntas víctimas de delitos sexuales	35
Sesgos por acomodación.....	37
Sesgos por desgaste emocional	40
Sesgos del menor abusado	42
Sesgos por falsas memorias.....	45
Alienación Parental	103
Las “falsas denuncias”	106
EL modelo garantista y principio de proporcionalidad en materia penal, las consecuencias para los sujetos procesales Ley 906 de 2004 en casos de retractación del testigo en la conducta punible de actos sexuales abusivos en menores de 14 años	111
El Debido Proceso En El Ámbito Penal Ordinario (Ley 906 De 2004) ..	¡Error! Marcador no definido.
El derecho a la contradicción probatoria, hace parte del modelo garantista del proceso penal.....	¡Error! Marcador no definido.
El Derecho Del Acusado A Confrontar A Los Testigos De Cargo.....	118
Aplicación Del Testimonio De Retracción O Adjunto Cuando Se Descubre, Menciona Debidamente Por Alguna De Las Partes.....	125
El Test de Proporcionalidad frente al testimonio adjunto	¡Error! Marcador no definido.8
2.3.7 Regulación de toma de entrevista a menores (NNA) posibles víctimas de tipos penales incluidos en la Ley 1652 de 2013.....	¡Error! Marcador no definido.
Formulación De Hipótesis	¡Error! Marcador no definido.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Tratamientos de Variables.....	¡Error! Marcador no definido.
Variables independientes:.....	¡Error! Marcador no definido.
Variables dependientes:.....	¡Error! Marcador no definido.
Relación entre las variables:	¡Error! Marcador no definido.
Marco Metodológico.....	¡Error! Marcador no definido.
Forma de Investigación	¡Error! Marcador no definido.
Método de la Investigación	¡Error! Marcador no definido.
Paradigma de la Investigación.....	¡Error! Marcador no definido.
Tipo de Investigación.....	¡Error! Marcador no definido.7
Técnica de Recolección de Información	¡Error! Marcador no definido.
Conclusiones	149
REFERENCIAS	152
Normatividad	157
Jurisprudenciales	158
Supranacionales.....	160

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Lista De Tablas E Ilustraciones

Tabla 1 Sobre las condiciones generales del procedimiento	48
Tabla 2 Guías Y Protocolos	52
Tabla 3 Guías y Protocolos Usados en Casos de ASI (Abuso Sexual Infantil)	54
Tabla 4 Sobre la lista de chequeo SATAC	58
Tabla 5 Sobre aspectos relacionados con la tabla de replicación del SATAC.	60
Tabla 6 Sobre la evaluación de conductas sexualizadas	62
Tabla 7 Sobre aspectos relacionados con la credibilidad del testimonio	64
Tabla 8 Sobre el uso o haber tenido en cuenta aspectos del SVA (Statament Validity Assesment) - (CBCA), lista de validez externa, entrevista forense).....	66
Tabla 9 Sobre la presencia o ausencia de los criterios de credibilidad del testimonio, protocolo de análisis de contenido basado en criterios (CBCA).....	69
Tabla 10 Sobre los aspectos metodológicos utilizados en casos de ASI.....	71
Tabla 11 Sobre las hipótesis alternativas utilizados en casos de ASI (abuso sexual infantil)	74
Tabla 12 Sobre aspectos victimológicos	76
Tabla 13 Sobre el canal AROUSAL en la credibilidad del testimonio	78
Tabla 14 Sobre los criterios de alto valor diferenciador utilizados en casos de ASI.....	83
Tabla 15 Sobre la evaluación de indicadores para la identificación de falsas en casos ASI.	86
Tabla 16 Sobre la replicación del protocolo SATAC utilizados en casos de ASI (Abuso sexual infantil)	88
Tabla 17 Sobre la evaluación de las consecuencias psicológicas iniciales en casos de ASI, en el o la menor.	91

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Tabla 18 Sobre evaluación psiquiátrica forense, aplicada por el psiquiatra o psicólogo en casos de ASI.....	93
<i>Tabla 19 Sobre evaluación con tecnología científica y métodos poligráficos de investigación criminal.</i>	<i>97</i>
Tabla 20 Garantías del debido proceso en el contexto del proceso ordinario penal de la Ley 906 de 2004.....	122
Tabla 21 Estándar o Test de proporcionalidad	131
Tabla 22 Estándar o Test de proporcionalidad	1322
Tabla 23 Criterios Para Ser Prueba De Referencia	136
Tabla 24 Criterios para la entrevista a NNA	137

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Resumen

La investigación se enfoca en evidenciar cómo la retractación de los testimonios de menores presuntas víctimas genera una serie de incertidumbres procesales que pueden poner en peligro los derechos fundamentales tanto de la víctima como del acusado, ello por cuanto el testimonio del menor es crucial para la acusación, por lo tanto, cualquier cambio o revocación de dicha declaración puede afectar la credibilidad de la acusación y alterar la presunción de inocencia del acusado; comprometiendo la igualdad de armas, máxime si la defensa no tiene acceso completo a la retractación ni a los elementos que podrían contradecir o modificar la versión inicial de los hechos. Igualmente, el derecho a la defensa se ve limitado cuando las restricciones procesales para proteger la integridad emocional del menor dificultan la confrontación directa del testimonio, un derecho esencial del acusado en un proceso penal.

El trabajo concluye que la retractación en estos casos no solo afecta la validez del testimonio; también distorsiona el equilibrio procesal si no se gestionan adecuadamente los derechos tanto de la víctima como del acusado. La investigación propone una revisión de los procedimientos legales y judiciales, sugiriendo que se implementen protocolos más estrictos para manejar los testimonios de menores y garantizar un acceso equitativo a la defensa; desde un enfoque interdisciplinario que involucre a psicólogos forenses, abogados y jueces en la valoración de testimonios de menores, a fin de evitar sesgos y garantizar una justicia equilibrada en que se garantice la protección de derechos fundamentales y fortalezcan el debido proceso.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Palabras clave: Retracción, menores de 14 años, proceso penal, presunción de inocencia, igualdad de armas, derecho a la defensa, abuso sexual infantil.

Abstract

The research focuses on highlighting how the retraction of testimonies by minor victims generates a series of procedural uncertainties that can jeopardize the fundamental rights of both the victim and the accused. This is because the minor's testimony is crucial for the accusation; therefore, any change or revocation of this statement can affect the credibility of the accusation and alter the presumption of innocence of the accused, compromising the equality of arms, especially if the defense does not have full access to the retraction or to the elements that could contradict or modify the initial version of the facts. Likewise, the right to defense is limited when procedural restrictions aimed at protecting the emotional integrity of the minor hinder the confrontation of the testimony, an essential right of the accused in a criminal process.

The study concludes that retraction in these cases not only affects the validity of the testimony but also distorts the procedural balance if the rights of both the victim and the accused are not properly managed. The research proposes a review of legal and judicial procedures, suggesting the implementation of stricter protocols to handle minors' testimonies and ensure equitable access to defense, from an interdisciplinary approach involving forensic psychologists, lawyers, and judges in the assessment of minors' testimonies, to avoid biases and ensure balanced justice that guarantees the protection of fundamental rights and strengthens due process.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Key words: Retraction, children under 14 years of age, criminal proceedings, presumption of innocence, equality of arms, right to defense, child sexual abuse.

INTRODUCCIÓN

En el marco constitucional colombiano, los niños, niñas y adolescentes (NNA) son reconocidos como sujetos de especial protección, y sus derechos deben prevalecer en cualquier actuación estatal. Esta protección se expresa tanto en la Constitución Política como en tratados internacionales ratificados por Colombia. No obstante, en el proceso penal, especialmente en delitos como actos sexuales abusivos contra menores de 14 años, surge una tensión entre la necesidad de proteger a las víctimas y la garantía de los derechos fundamentales del procesado, tales como la presunción de inocencia y la igualdad de armas.

Cuando en un proceso penal la presunta víctima menor de edad se retracta de su testimonio inicial, se presenta un desafío jurídico y probatorio. La admisión y valoración de esa retractación como prueba puede tener efectos determinantes en la defensa, afectando la equidad procesal y, en consecuencia, el derecho del acusado a un juicio justo. Esta situación plantea interrogantes sobre el equilibrio entre la protección de las presuntas víctimas menores y las garantías del debido proceso penal para los acusados.

Esta investigación busca analizar cómo, en el contexto de la jurisdicción penal colombiana, la utilización del testimonio de retractación puede generar colisiones entre principios constitucionales. En particular, se abordará cómo este tipo de prueba puede impactar la aplicación efectiva de la presunción de inocencia y el principio de igualdad de armas, pilares esenciales del debido proceso. El análisis incluirá tanto perspectivas jurídicas como

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

psicológicas, para ofrecer una visión integral del fenómeno, desde la valoración del testimonio hasta las consecuencias procesales de su admisión como prueba.

Descripción del Problema

En el marco constitucional colombiano, los niños, niñas y adolescentes (NNA) son reconocidos como sujetos de especial protección, y sus derechos deben prevalecer en cualquier actuación estatal. Esta protección se expresa tanto en la Constitución Política como en tratados internacionales ratificados por Colombia. No obstante, en el proceso penal, especialmente en delitos como actos sexuales abusivos contra menores de 14 años, surge una tensión entre la necesidad de proteger a las víctimas y la garantía de los derechos fundamentales del procesado, tales como la presunción de inocencia y la igualdad de armas.

Cuando en un proceso penal la presunta víctima menor de edad se retracta de su testimonio inicial, se presenta un desafío jurídico y probatorio. La admisión y valoración de esa retractación como prueba puede tener efectos determinantes en la defensa, afectando la equidad procesal y, en consecuencia, el derecho del acusado a un juicio justo. Esta situación plantea interrogantes sobre el equilibrio entre la protección de las presuntas víctimas menores y las garantías del debido proceso penal para los acusados.

Frente a esta problemática, la presente investigación propone un enfoque interdisciplinario, integrando los marcos del derecho penal garantista y la psicología forense. El objetivo es dotar a jueces, fiscales y defensores de criterios técnicos objetivos y replicables que permitan valorar tanto los testimonios iniciales como sus eventuales retractaciones, sin comprometer el equilibrio procesal.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Este aporte interdisciplinario pretende servir como estrategia práctica para que quienes participan en la administración de justicia—particularmente los jueces—puedan adoptar decisiones fundamentadas, justas y proporcionadas, respetando a la vez los derechos de la víctima y del procesado. En esa medida, se ofrece un marco conceptual, normativo y técnico que fortalece la igualdad de armas, principio que constituye el eje central de este debate.

El análisis combinará fuentes doctrinales, jurisprudenciales y técnicas, abordando tanto los fundamentos constitucionales del proceso penal como los criterios científicos de evaluación de la credibilidad del testimonio infantil, sus distorsiones posibles y los factores que pueden incidir en una retractación. El trabajo busca aportar herramientas útiles no solo para resolver casos particulares, sino también para orientar la formación y la práctica profesional en el sistema acusatorio colombiano.

En el contexto del proceso penal acusatorio establecido por la Ley 906 de 2004, uno de los aspectos más sensibles es el manejo de los testimonios de menores de 14 años en casos de delitos sexuales, especialmente cuando dichos testimonios se ven modificados o revocados a lo largo del proceso. La retractación de menores en el marco de una acusación de abuso sexual infantil constituye un fenómeno complejo que no solo pone en riesgo la veracidad de los hechos, sino que también afecta los principios fundamentales del derecho penal, tales como la presunción de inocencia, la igualdad de armas y el derecho a la defensa procesal plena del acusado.

La retractación de un testimonio en casos de abuso sexual infantil presenta una incertidumbre procesal significativa, ya que puede generar un desequilibrio en la calidad de las pruebas presentadas durante el juicio, comprometiendo así la imparcialidad y equidad del proceso.

Cuando un menor, cuya declaración fue inicialmente clave para la acusación, modifica o revoca su versión de los hechos, se desencadena una serie de consecuencias jurídicas que afectan

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

tanto a la víctima como al acusado. Esta situación genera dudas sobre la credibilidad del testimonio original y pone en peligro la aplicación de los principios rectores del derecho penal acusatorio, ya que la defensa puede no tener acceso completo a la retractación ni a los elementos que modifican la versión inicial del menor.

Además, el impacto psicológico y emocional de la retractación en el menor es un aspecto crucial que debe ser considerado, ya que los menores pueden ser influenciados por factores externos como la presión de los progenitores, la manipulación emocional o el trauma asociado con el abuso. La Ley 1652 de 2013, que regula el manejo de testimonios de menores en casos de abuso sexual, establece protocolos específicos para proteger la integridad emocional de los menores, pero también subraya la necesidad de garantizar un proceso judicial justo para todas las partes involucradas. La retractación, si no se maneja adecuadamente, puede generar un desajuste en la dinámica procesal y poner en riesgo los derechos tanto de la víctima como del acusado.

El problema central de esta investigación radica en cómo la retractación de menores en los casos de abuso sexual infantil afecta la validación probatoria dentro del proceso judicial y compromete las garantías procesales del imputado. Este fenómeno plantea desafíos tanto para la valoración del testimonio del menor como para la aplicación de los principios de presunción de inocencia e igualdad de armas, fundamentales para asegurar la justicia en los juicios penales. La falta de mecanismos adecuados para evaluar y confrontar la retractación de los menores puede generar desigualdades procesales y afectar negativamente el derecho del acusado a una defensa adecuada.

Es necesario, por tanto, un análisis profundo sobre cómo el sistema judicial colombiano maneja las retractaciones en los testimonios de menores, identificando los riesgos inherentes a este

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

proceso y proponiendo medidas que garanticen una administración de justicia equilibrada y respetuosa de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

Pregunta de investigación

¿De qué manera la jurisdicción penal colombiana garantiza los principios de igualdad de armas y la presunción de inocencia en los casos en que una presunta víctima menor de 14 años se retracta de su testimonio dentro de un proceso por el delito de actos sexuales abusivos?

Justificación

En Colombia, los delitos sexuales contra menores de 14 años presentan una alta incidencia, y las estadísticas demuestran que los niños, niñas y adolescentes (NNA) conforman una población especialmente vulnerable frente a este tipo de conductas. En muchos de estos casos, el único medio probatorio es el testimonio de la presunta víctima, el cual, en ciertas ocasiones, puede ser objeto de retractación. Este fenómeno plantea desafíos fundamentales para el sistema penal acusatorio, en tanto la valoración de dicha prueba impacta directamente en los derechos del procesado y en la legitimidad del juicio.

La importancia de esta investigación radica en visibilizar y analizar las posibles afectaciones a derechos fundamentales del acusado cuando se admite o valora un testimonio de retractación sin una evaluación rigurosa de su credibilidad. Situaciones como estas pueden generar desequilibrios procesales que vulneran principios esenciales como la presunción de inocencia y la igualdad de armas, afectando así el debido proceso.

Adicionalmente, el abordaje de esta problemática exige la construcción de una mirada interdisciplinaria, que combine el análisis jurídico y constitucional con herramientas técnicas provenientes de la psicología forense. Esta aproximación permite comprender con mayor

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

precisión los factores que pueden incidir en la retractación —como presiones externas, conflictos familiares, sugestión, implantación de falsos recuerdos o dinámicas de alienación parental— y establecer parámetros objetivos para su valoración.

Desde este enfoque, la tesis propone dotar a los operadores judiciales —en especial a jueces, fiscales y defensores— de criterios técnicos replicables que les permitan tomar decisiones razonadas y equitativas en escenarios de especial complejidad probatoria. La retractación, cuando se analiza de manera forense y contextual, puede revelar elementos que refuercen una hipótesis de falsedad o de corrección del relato, en lugar de ser desechada por prejuicio institucional.

Así, el aporte de esta investigación no solo es teórico, sino también práctico: se propone una ruta metodológica que integra el análisis de principios constitucionales con protocolos de entrevista forense, evaluación de credibilidad del testimonio infantil y herramientas diagnósticas que contribuyen a la valoración objetiva de las pruebas.

De esta manera, se facilita a la administración de justicia —y particularmente a los jueces— el acceso a criterios técnicos que garanticen decisiones ajustadas al principio de igualdad de armas, y se promueve un uso equilibrado y riguroso del testimonio y la retractación en el marco del sistema penal acusatorio. Con ello, la presente tesis contribuye al fortalecimiento de un modelo penal garantista, técnicamente sustentado y respetuoso del debido proceso.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Objetivos

Objetivo General

Analizar cómo la jurisdicción penal colombiana garantiza los principios de igualdad de armas y presunción de inocencia, en los casos en que presuntas víctimas menores de 14 años se retractan de su testimonio en procesos por el delito de actos sexuales abusivos, a partir de un enfoque interdisciplinario que combine criterios jurídicos y técnicos provenientes de la psicología forense.

Objetivos Específicos

1. Examinar los principios del derecho penal y del proceso penal colombiano aplicables a la valoración de testimonios en casos de delitos sexuales contra menores, especialmente cuando se produce una retractación.
2. Identificar las posibles vulneraciones al debido proceso, a la presunción de inocencia y a la igualdad de armas derivadas del uso exclusivo o acrítico del testimonio de la presunta víctima en escenarios de retractación.
3. Evaluar, desde la psicología forense, los factores que pueden influir en una retractación infantil, tales como presión externa, sugestión, conflictos familiares o distorsiones cognitivas.
4. Proponer lineamientos y criterios técnicos que permitan a jueces, fiscales y defensores valorar de manera objetiva el testimonio y su retractación, garantizando decisiones judiciales fundamentadas, equilibradas y respetuosas del modelo penal garantista.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Marco Teórico

El presente marco teórico desarrolla los fundamentos jurídicos y técnicos que sustentan esta investigación, articulando principios constitucionales del derecho penal con herramientas propias de la psicología forense. El objetivo principal es establecer un marco de referencia sólido que permita comprender, desde una perspectiva interdisciplinaria, cómo debe abordarse el fenómeno de la retractación del testimonio en casos de actos sexuales abusivos contra menores de 14 años, sin vulnerar el debido proceso ni las garantías fundamentales del acusado.

La retractación, cuando no es valorada con criterios objetivos ni sometida a contradicción, puede convertirse en un punto de ruptura para la presunción de inocencia. De igual modo, su desestimación automática por parte de jueces y fiscales sin el debido análisis técnico compromete el principio de igualdad de armas. Frente a esta tensión, se plantea la necesidad de integrar saberes jurídicos y psicológicos que permitan adoptar decisiones judiciales justas, equilibradas y técnicamente fundamentadas.

Este capítulo se divide en dos grandes ejes: primero, se analizan los principios constitucionales y procesales aplicables en el contexto de retractaciones (presunción de inocencia, contradicción probatoria, debido proceso e igualdad de armas); y segundo, se abordan los aportes de la psicología forense al análisis del testimonio infantil, la retractación, los sesgos cognitivos y la validez del discurso.

La propuesta se sustenta en la necesidad de dotar a los operadores judiciales de herramientas conceptuales y metodológicas que permitan valorar con rigor los testimonios en conflicto, especialmente en escenarios donde la única prueba directa es el relato de un menor. Se

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

plantea, por tanto, una aproximación crítica y garantista que permita al juez ejercer su función con base en criterios interdisciplinarios, respetando los derechos de las víctimas, pero también los del acusado.

Principios del Derecho Penal y Procesal Penal

El derecho penal contemporáneo, especialmente en el marco del Estado social y democrático de derecho, se estructura sobre la base de principios garantistas que limitan el ejercicio del poder punitivo del Estado. En ese contexto, los principios de legalidad, presunción de inocencia, debido proceso, derecho a la defensa, contradicción y igualdad de armas constituyen pilares fundamentales que orientan tanto la norma sustantiva como la actuación procesal.

En el sistema penal colombiano, estos principios están consagrados en la Constitución Política (artículo 29) y desarrollados por la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), con especial énfasis en el modelo adversarial, donde las partes deben contar con oportunidades reales y simétricas para sustentar su teoría del caso. Sin embargo, cuando se trata de delitos sexuales contra menores de 14 años, especialmente cuando el testimonio de la presunta víctima es la única prueba directa y esta se retracta, estos principios entran en tensión con el deber de protección reforzada del niño, niña o adolescente.

El principio de presunción de inocencia implica que toda persona debe ser tratada como inocente mientras no se demuestre lo contrario mediante prueba legal, válida y debidamente controvertida. Este principio, además de una garantía sustantiva, es una regla probatoria que impide fundar una condena en la mera sospecha o en elementos no verificados. En casos de retractación, suele presentarse una inversión del estándar probatorio: el testimonio inicial se

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

considera veraz por defecto, y la retractación se desestima sin un análisis técnico, trasladando al acusado una carga que no le corresponde.

Por su parte, el principio de igualdad de armas exige que tanto la Fiscalía como la defensa dispongan de las mismas posibilidades para producir, solicitar y controvertir la prueba. En la práctica, esto se ve comprometido cuando la defensa no puede participar o replicar entrevistas forenses practicadas por la Fiscalía, o cuando no se le permite presentar informes técnicos alternativos sobre la credibilidad del testimonio o la validez de la retractación. Esta desigualdad procesal afecta la legitimidad del juicio y vulnera el equilibrio entre las partes.

Desde la óptica garantista de Ferrajoli (1995), el proceso penal debe estar diseñado para controlar el poder punitivo del Estado, y no para facilitar su ejercicio a cualquier costo. Esto implica que los derechos del procesado deben prevalecer mientras no exista prueba suficiente para desvirtuarlos. Por ello, el tratamiento judicial de las retractaciones debe hacerse con extrema cautela, recurriendo a herramientas técnicas provenientes de la psicología forense que permitan una valoración objetiva, neutral y no prejuiciada.

En suma, este apartado establece que la adecuada aplicación de los principios del derecho penal y procesal penal es la única vía legítima para resolver la tensión entre la protección de la víctima menor y los derechos del acusado, especialmente en casos donde la retractación altera profundamente la estructura probatoria. La tesis propone que, para resolver esa tensión, se requiere una visión interdisciplinaria que fundamente la decisión judicial en estándares técnicos y normativos claros.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Aplicación de los principios en el derecho penal y en el proceso penal, de acuerdo con la normatividad actual, con relación a las retractaciones de las presuntas víctimas de delitos de actos sexuales abusivos con menores de 14 años

Prelusión

En el ordenamiento jurídico colombiano, el tratamiento penal de los delitos sexuales contra menores de 14 años está fuertemente influenciado por el principio de protección reforzada que asiste a los niños, niñas y adolescentes, conforme al artículo 44 de la Constitución Política, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, esta especial protección no puede justificar una restricción desproporcionada o automática de los derechos del procesado, en particular la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y la igualdad de armas.

La retractación del testimonio por parte de la presunta víctima menor representa una situación jurídica compleja que exige analizar cuidadosamente la forma en que el sistema penal aplica sus principios fundamentales. Si bien existe una fuerte tendencia institucional a considerar dichas retractaciones como producto de intimidación, manipulación o revictimización, no siempre se recurre a un análisis técnico que permita determinar su autenticidad o motivación real. Esto genera un riesgo evidente de desequilibrio procesal, que puede derivar en decisiones judiciales contrarias al debido proceso.

El presente apartado se propone examinar cómo se aplican los principios del derecho penal sustantivo y procesal penal cuando se presenta una retractación en un proceso por actos sexuales abusivos contra menores de 14 años. Se busca determinar si el juez dispone de criterios suficientes —jurídicos y técnicos— para valorar de manera imparcial tanto el testimonio inicial

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

como su retractación, y si el marco normativo actual permite preservar el equilibrio entre el deber de protección a la víctima y el respeto de los derechos del acusado.

En esta línea, el análisis incorpora no solo los principios fundamentales consagrados en la Constitución y en la Ley 906 de 2004, sino también el desarrollo jurisprudencial reciente que ha abordado los límites de la prueba testimonial y las exigencias para su valoración objetiva. Asimismo, se introduce una perspectiva interdisciplinaria que propone herramientas provenientes de la psicología forense para contribuir a la toma de decisiones judiciales basadas en evidencia técnica, evitando así fallos arbitrarios o desproporcionados.

El derecho penal colombiano se funda en una arquitectura constitucional garantista, orientada a limitar el poder punitivo del Estado mediante el respeto estricto a los derechos fundamentales del ciudadano. Esta orientación está consagrada en el artículo 29 de la Constitución Política y en instrumentos internacionales que integran el bloque de constitucionalidad, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta línea, los principios de legalidad, presunción de inocencia, contradicción, igualdad de armas, juez natural y debido proceso no son solo declaraciones abstractas, sino garantías materiales que deben regir la actuación de todos los intervinientes en el proceso penal.

En el contexto específico de los delitos sexuales contra menores de 14 años, estos principios se ven puestos a prueba. Por un lado, el sistema judicial está obligado a aplicar medidas especiales de protección frente a sujetos en situación de vulnerabilidad. Por otro, el procesado conserva intactas sus garantías procesales. Esta dualidad exige al juez mantener el equilibrio entre el interés superior del menor y los principios del derecho penal mínimo, evitando

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

decisiones fundadas exclusivamente en criterios de sensibilidad social o presión institucional.

La complejidad aumenta cuando se produce una retractación del testimonio inicial de la presunta víctima, lo cual introduce dudas razonables sobre la veracidad de los hechos y activa de forma directa los principios de presunción de inocencia y de contradicción probatoria.

La presunción de inocencia, entendida como regla de juicio, carga de la prueba y derecho sustantivo, implica que toda persona debe ser tratada como inocente mientras no exista prueba legalmente recaudada y válidamente valorada que acredite su responsabilidad penal. En casos donde el único elemento de prueba es el testimonio de un menor que posteriormente se retracta, la aplicación rigurosa de este principio resulta decisiva. La retractación no puede ser desestimada por prejuicio institucional; debe ser valorada en su contexto, explorando hipótesis alternativas mediante peritajes objetivos, entrevistas clínicas y análisis de credibilidad desde la psicología forense.

El principio de contradicción —como manifestación del derecho de defensa— obliga a que toda prueba sea conocida, controvertida y cuestionada por la parte contraria. En los casos de abuso sexual infantil, esta garantía suele debilitarse cuando la entrevista forense es practicada únicamente por la Fiscalía y no es replicable por la defensa. Esta situación, común en la práctica judicial colombiana, lesiona el principio de igualdad de armas, dejando al acusado en estado de indefensión. La imposibilidad de confrontar adecuadamente la retractación, o de someterla a una evaluación objetiva y técnica, convierte al proceso en un escenario desequilibrado, contrario a los postulados del modelo penal adversarial.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

En suma, los principios rectores del derecho penal y procesal penal deben interpretarse con máxima exigencia en los casos donde el testimonio de la presunta víctima es el eje probatorio y existe retractación. La labor del juez no puede limitarse a ponderar emociones o a presunciones morales; requiere fundamentos jurídicos claros y apoyo técnico interdisciplinario que le permita adoptar decisiones razonadas y proporcionales. Este enfoque garantiza no solo la protección de los derechos del menor, sino también la salvaguarda de las garantías del acusado, y en última instancia, la legitimidad del proceso penal.

Presunción de inocencia e in dubio pro-reo

La presunción de inocencia es uno de los pilares del derecho penal garantista y está consagrada como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En el proceso penal, esta garantía implica que toda persona debe ser tratada como inocente mientras no exista una sentencia condenatoria en firme, basada en prueba legal, válida y suficientemente contrastada. Este principio adquiere mayor relevancia en los casos donde el testimonio de la presunta víctima es el único medio probatorio directo y, aún más, cuando dicha versión es objeto de retractación.

En escenarios donde el único sustento de la acusación es un relato testimonial que posteriormente cambia, el juez debe aplicar con mayor rigor el principio in dubio pro reo, el cual constituye una derivación práctica de la presunción de inocencia. Este principio ordena resolver toda duda razonable en favor del procesado, evitando que el proceso penal se convierta en un instrumento de sanción simbólica o de protección institucional sin fundamento probatorio sólido. En palabras de la Corte Constitucional, "la presunción de inocencia no se desvirtúa con indicios débiles o contradictorios" (Sentencia C-004 de 2003).

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Cuando se produce una retractación, es frecuente que se active una presunción institucional de falsedad o de presión sobre la víctima, sin que exista un análisis forense que permita determinar el origen, la intencionalidad o el contexto de ese cambio de versión. Esta reacción automática invierte, en la práctica, la carga de la prueba: se exige al acusado probar que la retractación es válida, cuando lo correcto sería que sea la Fiscalía quien demuestre, con medios técnicos y científicos, que esa retractación carece de credibilidad. Tal inversión viola el principio de presunción de inocencia y desnaturaliza la estructura adversarial del proceso penal.

El principio *in dubio pro reo* opera como una regla de decisión ante la duda razonable. En un proceso donde coexisten dos versiones contradictorias (la inicial y la retractada), sin prueba material de corroboración, el juez debe optar por la interpretación más favorable al procesado. Esto no significa desconocer el principio de protección a la infancia, sino reconocer que el estándar de prueba en materia penal es exigente por naturaleza. Condenar sin prueba plena sería aceptar una justicia meramente simbólica y, por tanto, injusta.

Por estas razones, esta tesis plantea que el análisis de la retractación no puede realizarse en el vacío, ni fundarse en intuiciones o estereotipos institucionales. Debe partirse de una lectura garantista del proceso penal, que privilegie el respeto a la presunción de inocencia y a la duda razonable, incorporando herramientas interdisciplinarias —especialmente desde la psicología forense— que permitan valorar técnicamente las versiones en conflicto. Solo así podrá el juez emitir una decisión legítima, fundada en derecho y compatible con un Estado social y democrático.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

**La igualdad de armas en el sistema penal acusatorio (Ley 906 de 2004) y la Entrevista
forense en el delito de actos sexuales abusivos con menor de 14 años.**

La igualdad de armas es una garantía fundamental del proceso penal y un componente sustantivo del debido proceso. Su reconocimiento en el sistema penal acusatorio colombiano, instaurado con la Ley 906 de 2004, implica que las partes —Fiscalía y defensa— deben disponer de oportunidades reales, equitativas y simétricas para solicitar, controvertir y presentar pruebas en condiciones de equilibrio. Este principio, reconocido por la jurisprudencia constitucional y la Corte Suprema de Justicia, busca prevenir desequilibrios estructurales que perjudiquen el derecho de defensa o favorezcan injustificadamente a la parte acusadora.

En los procesos por delitos sexuales contra menores de 14 años, la aplicación efectiva de la igualdad de armas se enfrenta a desafíos complejos, especialmente cuando la prueba fundamental es la entrevista de la presunta víctima, la cual suele ser recaudada en etapa inicial por la Fiscalía a través de entrevista forense o Cámara Gesell. En la práctica, esta actuación probatoria es difícilmente replicable por la defensa, debido a restricciones legales, criterios institucionales de protección al menor y barreras técnicas. Esta situación genera una asimetría probatoria que afecta la capacidad del defensor de ejercer plenamente su derecho a controvertir la prueba, debilitando así el principio de contradicción.

A pesar de que la Ley 906 de 2004 reconoce la posibilidad de practicar entrevistas forenses y prevé mecanismos de incorporación anticipada de pruebas, su implementación real ha favorecido el monopolio de la Fiscalía en la producción probatoria temprana. En la mayoría de los casos, el testimonio inicial del menor es tomado por un perito del Estado sin participación de la defensa, y se convierte en la base central de la acusación. Cuando posteriormente ocurre una retractación, esta es frecuentemente desestimada sin análisis técnico, y se le da plena

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

credibilidad a la entrevista inicial sin permitir su verificación ni contraste desde la perspectiva de la defensa.

Esta disfuncionalidad procesal se agrava si no se aplican protocolos estandarizados de entrevista (como el NICHD o el SATAC), o si el perito incurre en sesgos de confirmación, preguntas sugestivas, omisión de hipótesis alternativas o falta de contextualización del relato.

En tales casos, la entrevista pierde objetividad y puede inducir falsos recuerdos o distorsiones cognitivas, fenómeno ampliamente documentado por la psicología del testimonio. Ante esta situación, la retractación debe ser valorada como una expresión legítima que puede revelar errores en la entrevista inicial, no como una evidencia automática de intimidación o manipulación.

En este escenario, la igualdad de armas exige que la defensa pueda acceder a la grabación, transcripción y condiciones contextuales de la entrevista inicial, así como a la posibilidad de promover una evaluación técnica alternativa, incluso con participación de peritos privados.

Además, el juez debe ejercer control sobre la prueba, garantizando que su admisión y valoración respeten los estándares de legalidad, confiabilidad, contradicción e imparcialidad.

En síntesis, este apartado concluye que la igualdad de armas, para ser real y no meramente formal, requiere que el sistema penal garantice condiciones simétricas de participación probatoria en casos donde la retractación del testimonio plantea dudas razonables. Ello implica reconocer la importancia de la entrevista forense como prueba estructural, pero también sujeta a control técnico, contradicción y evaluación interdisciplinaria, en beneficio de una justicia equilibrada, respetuosa de los derechos de todas las partes.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Fallas en la garantía de principios como igualdad de armas y el derecho fundamental a la presunción de inocencia en el delito de actos sexuales abusivos con menores de 14 años, en casos de retractación

Prelusión

El tratamiento de las retractaciones en los procesos penales por actos sexuales abusivos con menores de 14 años ha evidenciado importantes tensiones entre el deber de protección reforzada a los niños, niñas y adolescentes, y el respeto a los principios fundamentales del proceso penal acusatorio. Aunque el testimonio de la presunta víctima infantil cumple un papel central en este tipo de procesos, cuando dicho relato es modificado, rectificado o desmentido mediante retractación, el sistema judicial suele reaccionar con desconfianza frente a la nueva versión, atribuyéndole automáticamente un origen espurio sin realizar un análisis técnico riguroso.

Esta postura institucionalizada representa una falla estructural en la garantía de la igualdad de armas y de la presunción de inocencia, en tanto no se otorga a la retractación el mismo tratamiento probatorio que al testimonio inicial. En consecuencia, se presenta una asimetría procesal que favorece a la parte acusadora y deja a la defensa en condición de inferioridad, especialmente cuando no se permite la práctica de evaluaciones forenses independientes o la confrontación del relato bajo estándares técnicos.

En esta sección se describen las principales deficiencias normativas y prácticas que afectan la valoración de las retractaciones, y se plantea la necesidad de una lectura garantista del fenómeno, apoyada en herramientas provenientes de la psicología del testimonio y la psicología forense. La meta es evidenciar cómo la desconfianza institucional no puede sustituir el análisis

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

técnico, y cómo el respeto a la imparcialidad judicial exige valorar de forma objetiva ambas versiones —la inicial y la retractada—, garantizando el derecho a un juicio justo y equilibrado.

La Retracción en Casos de Delitos Sexuales contra NNA

El fenómeno de la retractación ha sido ampliamente documentado en la literatura jurídica y psicológica, reconociéndose como una conducta que puede estar mediada por múltiples factores: presión familiar, miedo a las consecuencias, sentimiento de culpa, dependencia económica o emocional del presunto agresor, o incluso errores en la interpretación inicial de los hechos.

Según el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN-OEA, 2024), la retractación se define como el cambio o negación de la versión inicial ofrecida por un o una menor víctima de maltrato o abuso, particularmente al momento de rendir un testimonio formal. Tudela (2016), por su parte, señala que esta retractación puede obedecer a amenazas, chantajes, conflictos familiares, o a intentos del entorno por minimizar el impacto judicial del caso.

En Colombia, donde muchos procesos por actos sexuales abusivos contra menores se sustentan únicamente en el testimonio inicial del NNA, la retractación puede convertirse en una pieza clave de controversia. En algunos casos, los jueces desestiman su valor probatorio argumentando que la retractación fue inducida; en otros, es considerada prueba válida de falsedad o manipulación en la denuncia original. Lo problemático radica en la falta de criterios técnicos unificados para valorar la retractación, lo que conduce a decisiones dispares e incluso contradictorias.

Autores como Cruz (cit. Peña, 2015) señalan que el análisis del testimonio debe considerar múltiples escenarios posibles, que van desde la victimización real con dificultades para expresarlo, hasta la denuncia falsa motivada por presiones o conflictos familiares. Es por eso que resulta indispensable contar con una valoración psicológica forense que permita identificar

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

elementos de veracidad, consistencia narrativa, sugestión o influencia externa en la versión del menor.

La ausencia de esta valoración, o su uso parcializado a favor de la Fiscalía, produce una inequidad procesal contraria al principio de igualdad de armas. Más aún, en los casos donde la retractación es utilizada como una nueva prueba sin posibilidad de contradicción.

La retractación en el contexto de los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (NNA) constituye un fenómeno altamente complejo, tanto desde el punto de vista jurídico como psicológico. En muchos casos, la retractación es interpretada institucionalmente como una manifestación de intimidación, manipulación o presión ejercida sobre la presunta víctima, lo cual genera un rechazo automático a su credibilidad. Esta reacción, sin embargo, suele carecer de un análisis técnico que permita determinar con objetividad si la retractación obedece a una causa ilegítima o si, por el contrario, representa una corrección auténtica de una acusación inexacta, influenciada o inducida.

Desde la perspectiva del derecho penal garantista, la retractación debe ser valorada con el mismo rigor que el testimonio inicial, ya que ambos constituyen versiones relevantes dentro del marco probatorio. El tratamiento desigual entre una y otra vulnera el principio de contradicción y desconoce la posibilidad de que el menor haya sido objeto de distorsiones cognitivas, errores de atribución, influencia externa o sugestionabilidad, factores ampliamente documentados por la psicología del testimonio. La retractación no puede ser automáticamente descartada ni asumida como indicio de culpabilidad del acusado sin antes haberse sometido a análisis pericial.

Desde el enfoque técnico forense, existen múltiples razones por las que un menor puede retractarse: presión familiar, miedo al escándalo, reconciliación con el acusado, reinterpretación de hechos previos, reconocimiento del error, manipulación parental en disputas por custodia, o

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

la conciencia de que el relato inicial fue inducido. De igual forma, también existen retractaciones que sí obedecen a intimidación o amenaza. Precisamente por esta ambivalencia, el análisis de la retractación exige el uso de herramientas especializadas, como protocolos de entrevista, análisis de credibilidad del testimonio, evaluación del entorno familiar y valoración de indicadores de afectación emocional o manipulación.

En Colombia, no existe una línea jurisprudencial uniforme sobre el valor probatorio de la retractación. En algunos casos, la Corte Suprema ha aceptado su validez cuando está sustentada en elementos objetivos; en otros, ha privilegiado el relato inicial, invocando la especial protección al menor. Esta ambigüedad genera inseguridad jurídica y abre la puerta a decisiones arbitrarias, especialmente si no se exige el respaldo técnico que debe acompañar toda prueba en el proceso penal.

La presente tesis sostiene que la retractación debe ser analizada como un hecho probatorio autónomo, no como una anomalía procesal. Negar su valor sin estudio forense es incompatible con los principios de presunción de inocencia y debido proceso. Por tanto, su valoración exige que el juez tenga acceso a peritajes interdisciplinarios, entrevistas técnicas neutrales y elementos de contexto que le permitan adoptar una decisión equilibrada y fundamentada, sin sesgos institucionales o presunciones automáticas, desequilibrio incompatible con el modelo penal garantista. Esta situación justifica la necesidad de una regulación más precisa sobre el tratamiento del testimonio retractado, su incorporación probatoria y su valoración en juicio.

Prelusión

Este capítulo incorpora una mirada interdisciplinaria, integrando fundamentos esenciales de la psicología del testimonio y de la psicología forense, con el propósito de abordar de manera exhaustiva la problemática de las retractaciones en los delitos sexuales contra niños, niñas y

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

adolescentes. Se parte de la premisa de que el análisis del testimonio infantil no puede reducirse a una valoración formal del discurso, sino que exige una comprensión profunda de los procesos cognitivos, emocionales y contextuales que intervienen en la construcción y evocación del recuerdo.

En este sentido, se expondrá un marco conceptual que enfatiza los factores que afectan la huella mnemónica en presuntas víctimas infantiles —como la sugestionabilidad, la interferencia externa, los errores de atribución y los conflictos familiares—, los cuales pueden sesgar tanto la credibilidad como la precisión del testimonio. Estos factores resultan determinantes para explicar, desde un enfoque técnico y no especulativo, por qué una retractación puede constituir una rectificación auténtica y no necesariamente una prueba de intimidación.

Finalmente, se presentará una revisión detallada de técnicas, protocolos y métodos de abordaje forense, tales como el SATAC, CBCA, NICHD y criterios victimológicos, que permiten establecer el nexo causal entre entrevistas mal realizadas o evaluaciones sesgadas y el debilitamiento del testimonio como medio probatorio. Este análisis permitirá evidenciar cómo ciertos abordajes inadecuados no solo afectan el relato de la presunta víctima, sino que pueden generar retractaciones legítimas que deben ser valoradas con imparcialidad y rigor técnico como aspecto central del proceso penal.

La retractación en los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (NNA) constituye una manifestación frecuente pero compleja, cuya valoración requiere un abordaje interdisciplinario.

En la práctica judicial colombiana, existe una tendencia institucional a desestimar automáticamente las retractaciones, considerándolas sospechosas o resultado de intimidación, sin someterlas a un examen técnico riguroso. Esta postura reproduce un enfoque reduccionista que vulnera derechos fundamentales del acusado y compromete la objetividad del proceso penal.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Desde el enfoque garantista del derecho penal (Ferrajoli, 1995), toda prueba, incluyendo el testimonio inicial y su retractación, debe ser valorada bajo criterios de contradicción, legalidad y presunción de inocencia. La retractación no puede considerarse inválida per se. Por el contrario, debe ser objeto de análisis técnico con base en protocolos establecidos, tal como lo recomiendan Rodríguez, Perilla, Ochoa y Nassar (2018) en su estudio sobre evidencia demostrativa y peritajes en casos de abuso sexual infantil. Estos autores advierten que la entrevista mal aplicada puede inducir falsos recuerdos o construir narrativas aprendidas, lo que puede llevar, posteriormente, a una retractación legítima.

Desde la psicología del testimonio, la retractación puede ser el resultado de múltiples factores: presión familiar, miedo, conflicto de lealtades, maduración cognitiva del menor, reflexión retrospectiva, o incluso el reconocimiento de que el relato inicial fue inducido o distorsionado. Johnson y Raye (1981), en su teoría sobre la realidad de las memorias, señalan que los recuerdos generados internamente suelen ser menos detallados, menos sensoriales y más estructurados que los recuerdos basados en hechos reales, y pueden surgir en contextos de sugestión o presión. En este sentido, la retractación puede ser interpretada como un intento del menor de corregir una narrativa construida bajo influencia externa.

El sistema penal colombiano, sin embargo, ha oscilado entre considerar la retractación como prueba de presión, o ignorarla por completo, sin aplicar peritajes específicos para establecer su autenticidad. Esto ha sido criticado por la Corte Suprema de Justicia en decisiones como la SP1613-2020, donde se advierte que los jueces no pueden valorar los testimonios de menores únicamente con base en su contenido verbal, sin considerar los aspectos psicológicos, contextuales y metodológicos que rodean su producción.

En consecuencia, la retractación debe ser considerada un hecho probatorio autónomo, cuya validez y credibilidad deben analizarse a través de herramientas como el SVA (Statement

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Validity Assessment), el CBCA (Criteria-Based Content Analysis), y la entrevista estructurada con protocolos como el NICHD. Estos instrumentos, debidamente aplicados por peritos en psicología forense, permiten identificar si el cambio de versión se debe a factores patológicos, externos o naturales del desarrollo del menor.

Negar valor a la retractación sin examen técnico no solo vulnera el principio de presunción de inocencia, sino que contradice el principio de imparcialidad judicial. La valoración de esta evidencia debe ser integral, contextualizada y apoyada en criterios técnicos objetivos. Tal como lo plantea Rodríguez et al. (2018), “la confiabilidad de la entrevista no depende solo del contenido, sino del método aplicado para obtenerla y del contexto en que se produce el relato”.

En conclusión, la retractación no debe asumirse como una irregularidad procesal ni como una confesión de falsedad. Debe analizarse a la luz de los principios constitucionales del debido proceso y la igualdad de armas, y con sustento técnico forense, como parte del derecho legítimo a la defensa y al esclarecimiento de la verdad procesal.

Valoración del Testimonio de las Presuntas Víctimas

La valoración del testimonio en los delitos sexuales contra menores de 14 años representa uno de los desafíos más complejos para el sistema penal, especialmente cuando dicho testimonio es la única prueba directa del hecho denunciado. En estos casos, el testimonio suele ser considerado “prueba reina”, lo cual puede generar riesgos significativos si se omite el análisis técnico de su estructura, contexto y obtención. Este riesgo se incrementa en los escenarios en que la presunta víctima se retracta y no existe prueba física o material que permita corroborar los hechos.

Desde la perspectiva jurídico-procesal, el artículo 29 de la Constitución Política y la Ley 906 de 2004 establecen que toda prueba debe ser valorada conforme a los principios de legalidad,

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

contradicción y presunción de inocencia. En este sentido, el testimonio infantil debe ser sometido a verificación técnica, sin que su origen en un niño o niña le confiera automáticamente mayor veracidad. Como lo indica la Corte Suprema de Justicia (SP7547-2014), no basta con que el menor declare para que el juez infiera responsabilidad penal; es necesario que el testimonio cumpla con exigencias de coherencia, espontaneidad, consistencia interna, y se haya obtenido sin inducción o sugestión.

Desde la psicología forense, múltiples estudios (Rodríguez et al., 2018; Johnson y Raye, 1981; Peña, 2016) han demostrado que los niños son susceptibles a la formación de falsos recuerdos, especialmente si han sido expuestos a entrevistas repetitivas, sugestivas o emocionalmente dirigidas. Esta circunstancia obliga a que el juez, al valorar el testimonio, tenga en cuenta no solo lo dicho por el menor, sino también el contexto en el que fue escuchado, el protocolo aplicado, la formación del entrevistador, y la metodología empleada. Si estos elementos no se cumplen, la prueba testimonial pierde fuerza y confiabilidad.

Instrumentos como el CBCA (Criteria-Based Content Analysis), el SVA (Statement Validity Assessment), y el protocolo NICHHD permiten establecer la credibilidad del relato con base en criterios científicos. El uso de estos métodos no busca revictimizar al menor, sino protegerlo de un proceso mal dirigido, en el que su relato pueda ser utilizado sin rigor como fundamento de una acusación penal. Tal como lo advierten Rodríguez et al. (2018), una entrevista no estructurada, sin control técnico, puede generar distorsiones que afectan tanto la percepción del menor como la valoración judicial de su testimonio.

En los casos donde la víctima se retracta, la valoración del testimonio inicial debe ser más exigente, y su persistencia como prueba debe estar sustentada en elementos objetivos que acrediten su credibilidad. Lo contrario sería suponer que el testimonio original es siempre veraz y que toda retractación es falsa, desconociendo las múltiples variables que pueden incidir en el

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

discurso de un niño o adolescente. Esta suposición afecta el principio de imparcialidad judicial y desplaza injustamente la carga de la prueba al acusado.

En conclusión, la valoración del testimonio infantil debe realizarse con enfoque técnico, interdisciplinario y garantista, evitando automatismos y prejuicios institucionales. No basta con “creerle al niño”; el juez debe valorar la prueba dentro de un marco normativo y científico que permita determinar su peso probatorio real. La retractación, en este contexto, debe ser considerada una expresión procesal válida y su análisis debe partir de las mismas exigencias que rigen toda prueba testimonial en un Estado de Derecho.

Sesgos o Distorsiones Presentes en Presuntas Víctimas de Delitos Sexuales

En el contexto de los delitos sexuales cometidos contra menores de 14 años, es crucial reconocer que las presuntas víctimas pueden estar expuestas a sesgos y distorsiones cognitivas que afectan la fiabilidad de sus testimonios. Estos sesgos pueden surgir de diversas fuentes: presiones externas, manipulación parental, sugestionabilidad, ansiedad, trauma postraumático, entre otros. El fenómeno de la retractación de una versión inicial generalmente refleja la complejidad de estos factores, que, si no son correctamente evaluados, pueden conducir a un análisis erróneo de la prueba.

Desde la psicología del testimonio, la sugestión es uno de los principales factores que pueden distorsionar la memoria y la narración de hechos. Según los estudios de Loftus (2005), la memoria infantil es altamente susceptible a la influencia de factores externos, como las preguntas sugestivas, la repetición de relatos o la presión emocional. Este fenómeno, conocido como implantación de recuerdos falsos, puede hacer que los niños recuerden hechos de manera inexacta o incluso lleguen a construir recuerdos de eventos que nunca ocurrieron,

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

simplemente por influencia de las preguntas del entrevistador o por el contexto en el que se les pide que recuerden.

Además, la ansiedad y el trauma postraumático también pueden modificar la forma en que los menores perciben, almacenan y recuerdan los hechos relacionados con el abuso. Según Fivush et al. (2003), los niños que han vivido experiencias traumáticas pueden experimentar amnesia traumática o, por el contrario, un recuerdo distorsionado o exagerado de los hechos. Esta distorsión es un mecanismo de defensa que permite a la víctima minimizar el impacto emocional del trauma, pero que a su vez afecta la precisión del relato.

El sesgo de confirmación es otro factor que influye en el testimonio. Este sesgo se produce cuando el entrevistador, consciente o inconscientemente, sugiere ciertas respuestas durante la entrevista. Si el entrevistador tiene una expectativa de que el niño ha sido abusado o, por el contrario, de que está mintiendo, puede influir en las respuestas del menor sin quererlo, dirigiendo la narrativa hacia una dirección específica. Este fenómeno ha sido ampliamente documentado en estudios sobre entrevistas con menores (Ceci y Bruck, 1995), quienes advierten que los niños pueden no solo ser influenciados por el entrevistador, sino que también pueden ser influenciados por las expectativas de los adultos cercanos, como los padres o los encargados de protección social.

La manipulación parental o familiar es otro sesgo importante. En casos de separación, disputa por la custodia o venganza, uno de los padres puede influir en el menor para que declare de determinada manera. Este tipo de manipulación puede ser más sutil y no siempre es detectada en la entrevista inicial. Las dinámicas familiares complejas pueden distorsionar la percepción del menor sobre los hechos, y esa distorsión puede manifestarse en una retractación posterior si el menor se siente presionado a “corregir” su versión.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Por otro lado, la presión social o institucional también juega un papel determinante. Los menores pueden sentirse presionados por las autoridades, el entorno social o la comunidad a mantener una versión de los hechos, especialmente si perciben que su retractación puede ser vista como una traición a las expectativas de la sociedad o de los adultos. La vergüenza y el miedo al estigma también son factores que pueden llevar a la retractación, ya que los niños a menudo se sienten culpables o temen que su familia se vea afectada por la denuncia.

Para enfrentar estos sesgos y distorsiones, es fundamental aplicar protocolos técnicos y válidos como el SVA (Statement Validity Assessment), el CBCA (Criteria-Based Content Analysis) y los métodos de entrevista recomendados por el NICHD (National Institute of Child Health and Human Development). Estos métodos, correctamente aplicados por peritos entrenados, permiten identificar incoherencias y evaluaciones sesgadas en los testimonios de los menores, y asegurar que los relatos sean producto de una memoria precisa y no de influencias externas o manipulaciones.

En conclusión, los sesgos y distorsiones presentes en los testimonios de las presuntas víctimas de delitos sexuales son una realidad compleja que requiere de una valoración técnica adecuada, respaldada por herramientas científicas y psicométricas. La retractación no debe ser vista como un acto de mentira, sino como una manifestación legítima que puede ser resultado de presiones externas, trauma, o simplemente de un relato que, por diversas razones, carecía de base precisa. La función del sistema de justicia es garantizar que todas las pruebas, incluyendo el testimonio infantil, sean evaluadas bajo estándares rigurosos, equilibrados y justos.

Sesgos por Acomodación

El sesgo por acomodación se refiere a la tendencia de los menores a ajustar sus respuestas, recuerdos o relatos para alinearlos con las expectativas o deseos de los

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

adultos o figuras de autoridad que los rodean. Este fenómeno es común en situaciones de entrevistas forenses, particularmente en casos de delitos sexuales, donde el menor puede sentir la necesidad de adaptarse a lo que percibe como la respuesta "correcta" o la que es más deseada por el entrevistador, el entorno familiar o incluso el entorno social. Este tipo de sesgo puede generar distorsiones significativas en el testimonio de la presunta víctima, comprometiendo su fiabilidad como prueba en un proceso judicial.

En el ámbito de la psicología del testimonio infantil, el sesgo por acomodación se vincula estrechamente con los mecanismos de dependencia social y obediencia a la autoridad. Los niños, al estar en una etapa de desarrollo cognitivo y emocional, son altamente influenciados por las expectativas que tienen de los adultos que los rodean, especialmente cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o presión. Según los estudios de Ceci y Bruck (1995), los menores pueden, de manera inadvertida, alterar su relato para que coincida con lo que consideran que el adulto espera escuchar, lo que puede afectar la precisión de su testimonio.

Este sesgo es particularmente relevante en los casos de abuso sexual infantil, donde la entrevista forense es, en muchas ocasiones, la única prueba directa disponible. En este contexto, el menor puede estar influenciado por diversos factores, tales como el miedo a desilusionar a los padres o cuidadores, la presión por agradar a la autoridad que realiza la entrevista, o la creencia de que la denuncia o la versión inicial podría tener repercusiones negativas en la familia. En estos casos, el niño o niña puede ajustar su relato, a veces de manera inconsciente, para cumplir con las expectativas que percibe, lo cual puede distorsionar su relato.

Además, el sesgo por acomodación puede ser exacerbado por la falta de formación de los entrevistadores en técnicas especializadas de entrevista forense. Cuando los

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

entrevistadores no están capacitados en técnicas de entrevista que eviten la influencia emocional, los menores pueden sentirse presionados a proporcionar respuestas que los adultos desean escuchar. Las entrevistas no estructuradas o mal gestionadas, que incluyen preguntas sugestivas o reiterativas, son terreno fértil para que este sesgo se manifieste.

Para mitigar este tipo de sesgo, es esencial que las entrevistas forenses sean realizadas con protocolos estandarizados que utilicen preguntas abiertas y neutrales, permitiendo que el menor se exprese de manera libre y sin presiones. Protocolos como el NICHD (National Institute of Child Health and Human Development) y el SATAC (Sistema de Análisis Técnico de la Acción Cognitiva) están diseñados para evitar la sugerencia, reduciendo la posibilidad de que el menor ajuste su relato para satisfacer las expectativas del entrevistador.

El sesgo por acomodación también puede ser tratado mediante evaluaciones psicológicas complementarias que exploren la autenticidad del testimonio, los posibles efectos de la manipulación o la influencia externa, y la relación del menor con las figuras que lo rodean. Estas evaluaciones permiten que los profesionales forenses identifiquen distorsiones causadas por la presión social o familiar y proporcionen un análisis más completo del contexto en el que el testimonio fue producido.

En conclusión, el sesgo por acomodación es un fenómeno psicológico y social que afecta gravemente la fiabilidad del testimonio infantil en los procesos judiciales. La correcta identificación de este sesgo, mediante la aplicación de protocolos adecuados y evaluaciones periciales, es crucial para asegurar que el testimonio del menor sea valorado objetivamente, sin que las expectativas externas alteren la narración de los hechos. Este análisis técnico y neutral, dentro de un marco garantista, es esencial para salvaguardar tanto los derechos de las víctimas como los de los acusados, respetando los principios del debido proceso y la igualdad de armas.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Sesgos por desgaste emocional

El sesgo por desgaste emocional es un fenómeno que afecta a las presuntas víctimas de delitos sexuales, particularmente en casos que implican abuso sexual infantil. Este sesgo se refiere a la alteración del testimonio del menor debido a la fatiga psicológica y el estrés emocional que experimentan al relatar repetidamente un hecho traumático. En procesos judiciales, donde el menor puede ser entrevistado múltiples veces en contextos de alta carga emocional, las respuestas pueden verse influenciadas por un deseo inconsciente de evitar más sufrimiento o revivir la experiencia dolorosa.

Desde la psicología forense, se reconoce que los menores que han sido víctimas de abuso sexual pueden experimentar estrés postraumático, ansiedad y un intenso miedo asociado con la revictimización. La repetición de entrevistas, la exposición a preguntas similares o el testimonio en un entorno judicial pueden generar una presión emocional considerable, que puede afectar la coherencia, la precisión y la veracidad del relato. Según Fivush et al. (2003), los menores que atraviesan este tipo de estrés pueden modificar sus relatos, ya sea por el deseo de protegerse de más dolor emocional o por la sensación de que deben complacer a los adultos que los rodean.

El desgaste emocional puede manifestarse de diversas formas en el testimonio. En algunos casos, el menor puede llegar a minimizar los hechos para evitar revivir el trauma, o puede ser menos detallado en su relato, sin que necesariamente ello implique falsedad. En otros casos, el menor puede exagerar ciertos detalles o alterar su relato con el fin de satisfacer las expectativas de los entrevistadores o evitar enfrentarse nuevamente a los sentimientos asociados con el abuso.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Este tipo de sesgo es especialmente relevante en el contexto de retractaciones. Si un menor, después de un proceso judicial agotador, decide retractarse de su testimonio, podría estar motivado por un deseo de aliviar el sufrimiento emocional que implica continuar con un proceso que lo expone repetidamente al trauma de revivir el abuso. En estos casos, la retractación no debe ser interpretada de manera automática como un intento de manipulación, sino como una posible manifestación de un agotamiento emocional profundo, que debe ser tratado con una valoración técnica adecuada.

Es fundamental que los entrevistadores forenses estén capacitados para detectar signos de desgaste emocional y manejar las entrevistas de manera que minimicen el impacto psicológico sobre el menor. La aplicación de protocolos de entrevista como el NICHD (National Institute of Child Health and Human Development) o el SATAC (Sistema de Análisis Técnico de la Acción Cognitiva), que priorizan el bienestar emocional del menor, puede ayudar a reducir el desgaste emocional durante el proceso de recopilación de información. Estos protocolos promueven la utilización de preguntas abiertas, neutrales y no repetitivas, lo que permite que el menor se exprese de forma libre, sin la presión de proporcionar respuestas acordes con las expectativas del entrevistador.

Además, es necesario que el juez, al valorar la retractación del menor, tenga en cuenta el contexto emocional del niño o niña, incluyendo los posibles efectos del proceso judicial en su salud mental. En este sentido, la evaluación psicológica adicional puede ser fundamental para entender si el desgaste emocional es un factor determinante en la retractación, y si es necesario adoptar medidas de protección adicionales para el menor, como terapias de apoyo psicológico o entrevistas menos invasivas.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

En conclusión, el sesgo por desgaste emocional constituye un factor importante en la valoración de los testimonios de los menores en casos de abuso sexual. La repetición del relato bajo condiciones de estrés puede afectar la precisión y consistencia del testimonio, y debe ser cuidadosamente evaluado por el juez para evitar que la retractación sea desestimada sin un análisis adecuado. La aplicación de protocolos forenses estructurados, la capacitación continua de los profesionales involucrados, y la valoración psicológica de los menores son elementos clave para mitigar este sesgo y garantizar que el proceso penal sea justo y equitativo para todas las partes involucradas.

Sesgos del menor abusado

Los menores víctimas de abuso sexual pueden estar expuestos a diversos sesgos que afectan la forma en que recuerdan y narran los hechos. Estos sesgos no siempre son evidentes para los entrevistadores o para el juez, pero son fundamentales para la comprensión de la naturaleza del testimonio y para la valoración adecuada de la retractación en casos de abuso. El sesgo del menor abusado se refiere a la forma en que las experiencias traumáticas, las dinámicas familiares y la vulnerabilidad emocional del menor influyen en la manera en que el relato de los hechos es reconstruido o alterado durante el proceso judicial.

En primer lugar, es importante comprender que el trauma sufrido por el menor tiene efectos profundos en su memoria y en la forma en que percibe y recuerda los eventos relacionados con el abuso. La amnesia traumática es un fenómeno común entre las víctimas de abuso sexual, en el cual los menores, como mecanismo de defensa, bloquean de manera parcial o total los recuerdos del abuso (Fivush et al., 2003). Esta disociación puede ser interpretada erróneamente como una falta de credibilidad o de coherencia en el relato, cuando en realidad es una manifestación del impacto psicológico del abuso.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

El estrés postraumático también juega un papel crucial en la distorsión del testimonio. Los menores que han sufrido abuso sexual pueden experimentar ansiedad, depresión, desconfianza y miedo al momento de revivir los recuerdos del abuso, lo cual puede llevar a una alteración de su relato. De acuerdo con investigaciones de Rodríguez et al. (2018), el estrés emocional intenso puede ocasionar que el menor narre los hechos de manera fragmentada, exagerada o imprecisa, lo que puede influir en la valoración judicial del testimonio. Este sesgo cognitivo y emocional puede ser más pronunciado si el menor es presionado a repetir el relato en múltiples entrevistas o en un ambiente que percibe como intimidante.

Los menores también pueden ser influenciados por las expectativas de los adultos a su alrededor, especialmente en situaciones donde los padres, familiares u otros adultos significativos tienen un interés particular en la versión del menor. El sesgo familiar es otro factor determinante. En casos de separación, conflictos de custodia o disputas familiares, el menor puede ser manipulado, consciente o inconscientemente, por los adultos para que afirme o desmienta ciertos hechos. Esta presión social o familiar puede generar distorsiones en el relato del menor, incluso si no hay una intención explícita de manipular, lo que se conoce como distorsión no intencional (Ceci y Bruck, 1995).

Además, el sesgo de lealtad también juega un papel importante. En situaciones en las que el abusador es una persona cercana o de autoridad para el menor, como un familiar o un amigo cercano, el menor puede experimentar una fuerte confusión emocional. Este sesgo puede llevar a la víctima a minimizar el abuso, justificarlo o incluso defender al agresor, especialmente si se percibe que su relato podría afectar negativamente las relaciones familiares o el bienestar de sus padres o cuidadores. En estos casos, el menor puede no comprender la naturaleza del abuso o puede llegar a reconfigurar su percepción de los

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

hechos, minimizando su gravedad para proteger a la figura de autoridad o evitando el conflicto familiar.

El análisis de estos sesgos del menor abusado debe ser realizado con sumo cuidado. La correcta valoración técnica del testimonio infantil no puede basarse únicamente en la narración verbal, sino que debe incorporar una evaluación de los contextos emocionales, psicológicos y sociales que influyen en el relato. Herramientas como el SVA (Statement Validity Assessment) y el CBCA (Criteria-Based Content Analysis) son esenciales para desentrañar los elementos de credibilidad en el testimonio, considerando no solo el contenido, sino también la consistencia y las señales de influencia externa o internalizada.

Es fundamental que los peritos forenses capacitados en psicología del testimonio sean los encargados de realizar estas evaluaciones, ya que cuentan con las herramientas adecuadas para detectar posibles sesgos cognitivos o emocionales que afecten la percepción del menor. La neutralidad y el enfoque técnico son esenciales para garantizar que el testimonio del menor sea valorado con rigor y sin prejuicios. Solo a través de este enfoque técnico y garantista se puede asegurar que los derechos tanto del menor como del acusado sean respetados adecuadamente en el proceso judicial.

En conclusión, el sesgo del menor abusado es un factor que debe ser considerado y evaluado en profundidad durante el proceso judicial. Los testimonios de los menores, especialmente en casos de abuso sexual, están expuestos a diversas distorsiones que pueden afectar su precisión y credibilidad. Por ello, es esencial que la valoración del testimonio se realice de manera interdisciplinaria, utilizando herramientas técnicas y metodológicas que permitan identificar estos sesgos y garantizar un juicio justo y equitativo.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Sesgos por falsas memorias

El fenómeno de las falsas memorias es un sesgo cognitivo crítico en los casos de abuso sexual infantil, especialmente cuando el menor es entrevistado repetidamente o expuesto a interrogatorios sugestivos. Las falsas memorias se refieren a recuerdos de eventos que nunca ocurrieron o que fueron distorsionados en el proceso de su rememoración. Este fenómeno es particularmente relevante en los testimonios de menores de edad, quienes, debido a su susceptibilidad psicológica y a su desarrollo cognitivo, pueden ser más vulnerables a la implantación de recuerdos falsos o a la creación de versiones erróneas de los hechos.

Desde la perspectiva de la psicología cognitiva, estudios como los realizados por Loftus (2005) han demostrado que los menores son especialmente susceptibles a la implantación de recuerdos falsos, especialmente cuando las preguntas del entrevistador son sugestivas o cuando los menores son expuestos a relatos previos sobre los hechos. La sugestión es uno de los factores principales que facilita la creación de falsas memorias. Según Ceci y Bruck (1995), los niños tienden a ser más influenciables en su recuerdo de eventos, sobre todo cuando se les repiten ciertos detalles o se les plantea una narrativa previa que no corresponde con la realidad. Este tipo de sugerencia puede ser intencional, como en casos de manipulación parental o familiar, o no intencional, como ocurre cuando el entrevistador pregunta de manera imprecisa o sin el entrenamiento adecuado.

El riesgo de falsas memorias aumenta cuando los menores son sometidos a entrevistas reiterativas o cuando las entrevistas no son realizadas bajo protocolos científicos apropiados. En el contexto de entrevistas forenses mal estructuradas, los menores pueden llegar a construir recuerdos inexactos o distorsionar hechos previos para encajar en la narrativa que los entrevistadores esperan. Esto no significa que el menor esté mintiendo,

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

sino que su memoria ha sido alterada por factores externos, lo que complica la valoración del testimonio en el proceso judicial.

Un aspecto relevante en este contexto es la relación entre sugestión y emoción. Según estudios de Rodríguez et al. (2018), los menores víctimas de abuso sexual pueden estar expuestos a emociones intensas que afectan la claridad y coherencia de sus recuerdos. En situaciones de trauma, el cerebro del menor puede bloquear o distorsionar detalles de los hechos vividos, lo que puede dar lugar a recuerdos inexactos o fragmentados. En algunos casos, estos recuerdos falsos no son simples invenciones, sino reconstrucciones influenciadas por la intervención de figuras de autoridad o por el propio proceso de entrevista, lo que complica aún más el análisis del testimonio.

Por tanto, el fenómeno de las falsas memorias está estrechamente vinculado con el concepto de influencia social. Los niños tienden a ajustar sus relatos para cumplir con las expectativas de los adultos que los rodean, especialmente cuando estos adultos ocupan posiciones de autoridad, como entrevistadores, padres o cuidadores. La presión para encajar en una narrativa predeterminada puede inducir al menor a modificar o rellenar vacíos en su relato con recuerdos falsos o distorsionados.

Para abordar este riesgo, es esencial que las entrevistas con menores en casos de abuso sexual sean realizadas bajo protocolos científicos y estructurados, que minimicen el riesgo de sugerencia y de creación de recuerdos falsos. Herramientas como el SVA (Statement Validity Assessment) y el CBCA (Criteria-Based Content Analysis) se han demostrado eficaces para evaluar la credibilidad de los testimonios y para identificar posibles distorsiones cognitivas o la presencia de recuerdos falsos en los relatos de los menores. El uso adecuado de estos instrumentos puede ayudar a desentrañar la verdad subyacente en

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

el testimonio del menor, protegiendo tanto los derechos del acusado como los de la presunta víctima.

Además, la formación continua de los entrevistadores forenses en técnicas que prevengan la sugerencia y que respeten el desarrollo cognitivo y emocional de los menores es indispensable. La entrevista debe centrarse en preguntas abiertas, que permitan al menor narrar los hechos de manera espontánea, sin forzarle a recordar detalles específicos o a encajar en una versión predeterminada.

En conclusión, el sesgo por falsas memorias es un factor crítico que debe ser considerado al valorar el testimonio infantil en casos de abuso sexual. La posibilidad de que los menores construyan recuerdos falsos o distorsionados ya sea por sugerencia o por la intervención emocional, subraya la necesidad de aplicar protocolos técnicos y metodologías adecuadas en la recolección del testimonio. Solo así se puede garantizar un proceso justo y equilibrado, que respete los derechos de todas las partes involucradas.

En el marco del análisis de retractaciones en delitos sexuales contra menores, resulta indispensable recurrir a instrumentos técnico-científicos que orienten la valoración del testimonio infantil desde una perspectiva forense. Las siguientes tablas presentan criterios, protocolos y herramientas validadas en psicología del testimonio, tales como el SATAC (Sistema de Análisis de Testimonios en Abuso de menores), el CBCA (Análisis de contenido basado en criterios), y el SVA (Statement Validity Assessment), entre otros.

Estos instrumentos permiten identificar indicadores de credibilidad, detectar distorsiones cognitivas, analizar la consistencia narrativa y valorar la presencia de factores externos que pueden influir en la declaración de un niño, niña o adolescente. Su inclusión en esta tesis tiene un propósito fundamental: evidenciar que el sistema penal colombiano debe incorporar

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

metodologías científicas para valorar las retractaciones, en lugar de asumir su veracidad o falsedad con base únicamente en criterios subjetivos o formales.

De esta forma, las tablas no solo ilustran los elementos técnicos que respaldan la intervención de peritos en psicología forense, sino que también refuerzan la necesidad de respetar los principios de igualdad de armas y presunción de inocencia, al proporcionar herramientas que equilibran la carga probatoria entre las partes y evitan decisiones judiciales arbitrarias o sesgadas.

Esta tabla establece los requisitos éticos, normativos y procesales que deben observarse en la actuación del psicólogo forense en casos de abuso sexual infantil. Su inclusión en la tesis cumple dos propósitos fundamentales:

1. Contribuye a demostrar que el tratamiento del testimonio infantil —y su retractación— debe realizarse conforme a protocolos legalmente reconocidos, que garanticen tanto la protección del menor como los derechos del procesado.
2. Refuerza la línea argumentativa del modelo garantista, al señalar que el análisis del testimonio no puede estar basado únicamente en la espontaneidad o credibilidad subjetiva, sino que requiere condiciones técnicas mínimas: confidencialidad, ambiente controlado, evaluación objetiva, respeto al debido proceso y cumplimiento de estándares legales.

Por tanto, esta tabla aporta valor jurídico-forense, pues sienta las bases para entender cómo una entrevista mal realizada puede generar distorsión, o cómo la retractación puede ser consecuencia de una intervención deficiente.

Tabla 1 Sobre las condiciones generales del procedimiento

Fuentes:

**EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

1.- Ley 1090 de 2006, Código de Bioética y deontológico de los psicólogos. 2.- Artículo 226 de la ley 1564 de 2012 3.- Ley 1652 de 2013, Artículo 206A Ley 906 de 2004 4.- Ley 1164 DE 2007 - artículo 23, sobre el RETHUS: Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - para profesionales en psicología que se desempeñen en áreas de la salud y clínicas. 5.- Sentencia C-177 de 2014 Idoneidad para abordaje de ASI de la Fiscalía. 6.- Sentencia SP1177-2022 Corroboraciones periféricas para delitos sexuales. 7.- Sentencia SP-3332 -2016 Corroboraciones periféricas para delitos sexuales. 8.- Procedimiento sobre el Estudio acerca de evidencia demostrativa y uso de protocolos en caso de ASI en Colombia, 2017 Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S. 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151)
Objetivos: General Determinar la idoneidad, acreditación y capacidad del perito para abordar, valorar, evaluar el testimonio del menor presunta víctima del delito Específicos: 1.- Identificación plena del perito 2.- Competencias del profesional perito 3.- sustentación de la evaluación Objetivos de la evaluación: 1.- Verificación de la información aportada por la víctima. 2.- Validación del daño causado 3.- Minimizar sesgos y motivaciones para mentir en el proceso por la víctima o la familia de ésta. 4.- Descartar que la víctima haya sido inducida para mentir.
Preguntas para realizar

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- ¿Cuál es su número de Tarjeta profesional y quién la expidió (L1090)?
- ¿Solicitó consentimiento informado para hacer la entrevista? (L1090)
- ¿Obtuvo asentimiento o disentimiento del entrevistado? (L1090)
- ¿Obtuvo el consentimiento del representante legal del menor entrevistado? (L1090) (L1652)
- ¿Obtuvo usted el estudio del cuestionario por parte de defensoría de familia? (L1652)
- ¿Obtuvo usted la revisión autorización del defensor de familia para hacer la entrevista?
(L1652)
- ¿Está inscrito en el RETHUS (L1164)?
- ¿Cuáles son sus competencias para el abordaje de ASI como lo exige la ley (L1564-L1652)?
- ¿Cuál es su acreditación para el abordaje de ASI (L1562)?
- ¿Cuál es su experiencia para en casos de ASI (L1562)?
- ¿Cuáles han sido sus estudios de posgrado y cursos que lo avalen para el abordaje de ASI
(L1562)?
- ¿Realizó usted una entrevista forense, una evaluación del testimonio, una valoración clínica
de la víctima (L1562)?
- ¿Qué procedimiento realizó?
- ¿Cuáles fueron los objetivos que se trazó en su actividad?
- ¿Cuántas y cuáles fueron las hipótesis que planteó?
- ¿Planteo hipótesis antes o después del procedimiento?
- ¿Qué instrumentos utilizó?
- ¿Realizó o sugirió en su informe corroboraciones periféricas?
- ¿Utilizó una cámara Gesell o un espacio adecuado para hacer la entrevista?
- ¿Cómo describe usted un espacio adecuado y qué garantías ofrece el espacio usado?

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿Tiene usted entrenamiento en análisis conductual o comportamental de los menores o de personas para analizar: ansiedad, miedo, vergüenza, credibilidad, confianza, desconfianza, etc.?

Si las hizo:

¿Indagó y reforzó la capacidad de entender de los conceptos de verdad, mentira, equivocación, realidad, fantasía de la presunta víctima? (entrevista paso a paso, NICHD, Protocolo de Michigan)

¿Se verificó la ausencia de motivos por los cuales la presunta víctima y/o sus familiares falseen sus testimonios con el objetivo de afectar al procesado? (SP1177-SP3332)

¿Cómo calificó usted el testimonio de la presunta víctima?

¿En caso de haberle otorgado crédito o credibilidad al testimonio, en su informe valoró o sugirió valorar el daño psíquico ocasionado por el asalto sexual o el estado emocional de la presunta víctima en los eventos posteriores a los hechos? (SP1177 - SP3332)

¿Qué instrumentos psicológicos se utilizaron para valorar el daño o secuelas psíquicas causadas con el presunto abuso?

¿Los instrumentos que usó están acordes a la edad del o la menor?

¿Indagó usted si el procesado había ofrecido regalos o dádivas a las presuntas víctimas, sin que existiera una justificación distinta a la de ocasionar un abuso sexual? (SP1177 - SP3332)

¿Si valoró el daño o secuelas psíquicas, estableció un cambio comportamental de la presunta víctima? (SP1177- SP3332)

¿Si lo hizo cómo estableció la línea de tiempo, el antes y el después y el evento desencadenante?

¿Qué espacios de la vida de la presunta víctima fueron afectadas y cómo?

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿Verificó o sugirió verificar, conforme al manual único de policía judicial, las particularidades del lugar o inmueble donde aconteció el abuso sexual? (SP1177 - SP3332)
¿Verificó o sugirió en su informe la comprobación de que la presunta víctima y el presunto victimario pudieron haber estado a solas, de acuerdo con circunstancias de tiempo, modo y lugar descritas en la teoría de caso? (SP1177 - SP3332)
¿Indagó o verificó las actividades ejecutadas por el investigado para conseguir quedarse a solas con la víctima? (SP1177 - SP3332)
¿Sugirió o verificó en su informe eventuales contactos por medio de teléfono, mensajes de texto, redes sociales u otros medios, que la presunta víctima y el procesado pudieron haber tenido? (SP1177 - SP3332)
¿Sugirió o verificó la necesidad de contrastar o indagar sobre los motivos por los cuales el supuesto abuso sexual no lo percibieron las demás personas asistentes en el lugar de los presuntos hechos? (SP1177 - SP3332)
¿Se tomó el tiempo de investigar con otros niños, adultos o personas que frecuentan el lugar sobre las circunstancias específicas del abuso sexual? (SP1177 - SP3332)

Nota: Fuente el Autor.

Tabla 2 Guías Y Protocolos

Esta tabla recopila preguntas clave para verificar la rigurosidad del procedimiento de recolección del testimonio de la presunta víctima, así como las condiciones contextuales en las que pudo haberse dado el presunto abuso. Está basada en normas nacionales y sentencias que han delineado estándares de actuación forense y judicial.

Su inclusión en la tesis es altamente pertinente por tres razones fundamentales:

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

1. Permite demostrar que el testimonio de la víctima no puede ser valorado en abstracto o aislado, sino que debe contextualizarse conforme a verificaciones objetivas relacionadas con tiempo, modo, lugar, posibilidad de contacto y entorno del hecho denunciado.
2. Respalda la tesis de que la retractación puede adquirir relevancia jurídica cuando los elementos de contexto no fueron suficientemente verificados o contrastados, situación que afectaría la validez de la acusación inicial y, por tanto, la presunción de inocencia.
3. Sirve como herramienta técnica para argumentar que la defensa debe poder acceder o promover estos elementos de verificación, lo que se conecta directamente con el principio de igualdad de armas y contradicción probatoria.

En este sentido, la tabla constituye un insumo práctico para evaluar si se garantizó una intervención profesional objetiva por parte del psicólogo forense y si el proceso cumplió con las exigencias mínimas de fiabilidad técnica y jurídica.

Fuente
Ley 1652 de 2013, ambiente adecuado para el abordaje. Artículo 206A de la Ley 906 de 2004. (Cámara Gesell)
Objetivos
1-. Asegurar la protección y seguridad del menor durante todo el proceso.
2-. Registrar de manera tecnológica e inmediata la declaración del menor.
3-. Facilitar un entorno que permita al menor evocar su recuerdo de forma libre y espontánea, sin interferencias.
4-. Observar atentamente el comportamiento verbal, no verbal, paraverbal y emocional del menor.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

5-. Aplicar con rigor las técnicas, guías y protocolos establecidos para evaluar la credibilidad, sin interferencias externas.

Preguntas Para Realizar

¿Sabe que es la cámara Gesell?

¿Utilizó cámara Gesell?

¿Realizó grabaciones de la o las sesiones de entrevista con el o la mejor, en audio y/o video?

¿Realizó transcripciones de la o las entrevistas con el menor?

Si conceptuó que el testimonio es creíble o consistente, usted:

¿Utilizó instrumentos acordes a la edad del menor para evaluar secuelas psíquicas?

¿Qué pruebas psicométricas utilizó?

¿Sabe qué es el TAMAI, en cuáles edades se puede aplicar y qué evalúa¹?

¿Sabe qué es el STAIC, en cuáles edades se puede aplicar y qué evalúa? ²

¿Sabe qué es el CDI, en cuáles edades se puede aplicar y qué evalúa?³

¿Sabe qué es el SENA, en cuáles edades se puede aplicar y qué evalúa?⁴

Nota: Fuente el Autor.

Tabla 3 Guías y Protocolos Utilizados en Casos de ASI (Abuso Sexual Infantil)

Esta tabla presenta las preguntas clave para evaluar si se aplicaron protocolos forenses estructurados, como el SATAC, durante la entrevista a un menor presunta víctima de abuso

¹ Es el Test Autoevaluativo Multifactorial de Adaptación Infantil, se aplica a partir de los 8 años, evalúa inadaptación: personal, escolar, social, familiar, insatisfacción familiar y educación adecuada.

² Es el Cuestionario de Ansiedad Estado Rasgo en niños, se aplica a partir de los 9 A 15 años, evalúa ansiedad estado – ansiedad rasgo.

³ Inventario de depresión infantil, se aplica a partir de los 7 A 15 años, disforia – evalúa autoestima negativa.

⁴ Es el Sistema de Evaluación de Niños y Adolescentes, se aplica entre los 3 y los 18 años, evalúa control, problemas, vulnerabilidades, recursos personales.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

sexual. Describe sus etapas —desde el establecimiento de rapport hasta el cierre— e incluye críticas recientes que alertan sobre sesgos de confirmación inherentes a su uso inadecuado.

Su inclusión en esta tesis es altamente relevante y pertinente por las siguientes razones:

1. Refuerza la necesidad de valorar el testimonio infantil con base en protocolos técnicos, no en supuestos subjetivos o automatismos judiciales.

La retractación, en este sentido, puede derivarse no solo de presiones externas, sino también de un abordaje inicial sesgado que induzca recuerdos o limite la exploración de hipótesis alternativas.

2. Apoya la tesis de que el juez no debe suponer automáticamente que una retractación es falsa o inducida sin contar con un análisis experto del protocolo aplicado.

Especialmente si el protocolo presenta elementos que favorecen el sesgo confirmatorio del abuso.

3. Aporta una crítica estructurada al uso acrítico del SATAC, lo que se alinea con la postura garantista de esta tesis:

Si el protocolo empleado no garantiza neutralidad, la defensa debe tener la posibilidad de controvertirlo técnicamente para salvaguardar el principio de igualdad de armas.

En conclusión, esta tabla contribuye a demostrar que la retractación puede ser legítima y creíble cuando el abordaje inicial fue sesgado, y que solo un análisis técnico de los protocolos aplicados puede orientar una valoración probatoria justa y proporcional.

Fuente

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

“Guía para la realización de pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses en niñas, niños y adolescentes presuntas víctimas de delitos sexuales - del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses” (2010)

Objetivos

- 1.- Minimizar las posibilidades que otras personas interfieran en la huella del recuerdo de la presunta víctima y quieran convencerlo o convencerla para que mienta o manipular el recuerdo.
- 2.- Evitar que la presunta víctima tenga un interés particular por falsificar parcial o totalmente el testimonio

Preguntas para realizar

¿Aplicó usted el protocolo SATAC?

¿Sabe qué es el protocolo SATAC, si lo sabe explíquelo?⁵

¿Sabe que es un sesgo confirmatorio en el uso del protocolo SATAC?⁶

⁵ Este protocolo cuenta con “unos pasos a seguir dentro del abordaje a menores presuntas víctimas de delito sexual, a saber: Simpatía, el propósito es el establecimiento de la comodidad, la comunicación y la competencia (según el desarrollo cognitivo y la habilidad del niño); identificación de anatomía: tiene dos propósitos, uno para determinar el entendimiento del niño/a y su habilidad de distinguir entre los sexos, y dos para llegar a un idioma común referente a los nombres de las partes del cuerpo; la indagación del tacto o de tocamientos: el propósito es el ensayo de la habilidad del niño/a para entender y comunicar acerca de los toques que recibe y da; escenario de abuso: tiene dos objetivos: permitir al o a la menor relatar los detalles de su experiencia y explorar hipótesis alternativas y la clausura o cierre: el cual tiene 3 objetivos a cumplir, educar al o a la menor con relación a su seguridad personal, explorar opciones de seguridad y proveer un fin adecuado a la entrevista (Curso de entrevistas forenses a niños y su preparación para el juicio”, 2007).

⁶ Satac Ratac, que es considerado como “un protocolo sesgo confirmatorio del abuso sexual, es decir, que sólo contempla” el escenario del abuso. De acuerdo con Castañeda (2018) el protocolo SATAC ha recibido varias críticas debido a su propensión confirmatoria del abuso sexual, dado el uso inadecuado e indiscriminado que se hacía de los diagramas, dibujos y muñecos anatómicos. Antiguamente no se le refería al menor que el entrevistador estaba al tanto de la situación de abuso por otras fuentes, por tal motivo no se precisaba la verdad o relación con otros testimonios. No se tomaba en cuenta la época, el momento y las circunstancias bajo las cuales se hacía la revelación del hecho, especialmente en niños muy pequeños teniendo claro que estos dan la información de manera accidental. Tampoco se examinaba el vínculo familiar del menor, ni los posibles beneficios que se podrían tener ante la revelación del supuesto abuso sexual. Es así, que resulta primordial tomar en cuenta dichas falencias, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana, el testimonio del NNA tiene carácter de elemento probatorio; y por lo tanto, deben ser entrevistados una sola vez por medio de entrevistas bien efectuadas (Ley 1652 de 2013).

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿Utilizó las guías del INMLCF?

¿Cuál específicamente utilizó?

¿Cómo la utilizó?

¿Sabe qué es el Memorandum of Good Practice?⁷

¿Sabe qué propósito tiene la grabación en audio y video de la entrevista forense al menor?

¿Sabe qué es la guía de la American Professional Society on the Abuse of Children?⁸

¿Sabe qué es la entrevista cognitiva de Fisher y Geiselman?⁹

¿Si la utilizó, cómo y para qué hizo uso de la Entrevista Cognitiva?

¿Sabe qué es la entrevista paso a paso?

¿Si la utilizó, cómo y para qué hizo uso de la Entrevista Paso a Paso?¹⁰

¿Sabe qué es la entrevista de NICHD?¹¹

¿Si la utilizó, cómo y para qué hizo uso de la entrevista de NICHD?

⁷ Sobre entrevistas grabadas en video con niños testigos para procesos penales, publicado desde 1992 para la administración de justicia y profesionales quienes realizan entrevistas grabadas en video con niños víctimas o testigos, teniendo en cuenta pautas y principios que se debían seguir al realizar entrevistas, con el propósito de que se reproduzca el video en juicio y evitar la revictimización.

⁸ Busca la valoración de “la gravedad del maltrato psicológico, su intensidad, frecuencia y duración, la cantidad de tipos de conducta maltratante que se han producido o se están produciendo, entre otros aspectos sugeridos por la American Professional Society on the Abuse of Children” desde 1995.

⁹ Su técnica memorística está dirigida a ayudar a las personas a recuperar “la información almacenada en la memoria, por medio de cuatro técnicas, reconstrucción cognitiva del contexto, que es reconstruir los contextos físicos (exteriores) y personales (internos) que tuvieron lugar en el momento del incidente; énfasis en la recuperación de todos los detalles; recuerdo en diferente orden, por ejemplo pedirle al testigo o entrevistado que inicie relatando los hechos por el final; y cambio de perspectiva, que es narrar el suceso ubicándose en la perspectiva de otros posibles testigos. Lo anterior con el propósito de recuperar todo tipos de detalles que contribuyan a que la persona logre recabar la mayor cantidad de información posible (Soria, 2005).

¹⁰ Paso a paso: Inicia con el establecimiento del rapport o mejor conocido como empatía, luego está la recuperación de recuerdos específicos, seguido de manifestarle al menor la importancia de decir la verdad, narración libre y finalmente hacer unas preguntas generales y específicas (Yuille; Hunter, Joffe y Zaparniuk, 1993 citados por Cantón y Cortés, 2007).

¹¹ Protocolo de Nichd: De acuerdo con Lamb y Cols, (2007) consta de los siguientes pasos: presentación de la partes, cuestión de verdad y mentira, establecer empatía, muestreo de lenguaje, describir el suceso, primera narración explicativa del suceso, preguntas aclaratorias, preguntas abiertas, narración del primer incidente, nuevamente realizar preguntas aclaratorias, abiertas, cerradas o complementarias, narración de otros incidentes, preguntas aclaratorias, preguntas abiertas, preguntar detalles importantes, invitación para aportar otra información, volver al tema neutro, y cierre”.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿Sabe usted qué protocolo de entrevista se debe usar actualmente y dónde está regulado?¹².

¿Sabe qué es el Protocolo de Michigan?¹³

¿Si la utilizó, cómo y para qué hizo uso del Protocolo de Michigan?

Nota: Fuente el Autor.

Tabla 4 Sobre la lista de chequeo SATAC

Esta tabla presenta una lista de chequeo asociada al protocolo SATAC, orientada a verificar si existen elementos que apoyen o debiliten la hipótesis de abuso sexual infantil (ASI). Incluye aspectos como la identificación de detalles relevantes, la necesidad de corroboración periférica, el uso de distintos tipos de preguntas y la exploración de incidentes asociados.

Su utilidad en esta tesis es significativa por las siguientes razones:

1. Refuerza la necesidad de realizar una entrevista con técnicas que reduzcan el riesgo de sesgos, distorsiones o inducción de recuerdos falsos.

La tabla, como lista de chequeo, muestra que existen pasos verificables que pueden y deben ser examinados para valorar el testimonio infantil con objetividad.

2. Apoya el argumento de que una retractación puede resultar legítima cuando se evidencia que la entrevista inicial fue incompleta, tendenciosa o carente de corroboración.

¹² Resolución 003 del 2023 de la Fiscalía General de la Nación, la cual establece el uso del protocolo NICHD con fuerza vinculante para los funcionarios de esa institución.

¹³ “Consta de los siguientes pasos- preparar el entorno, es decir, contar con una cámara de gessel y alistar los equipos electrónicos, como la filmadora y grabadora; dos, presentación del entrevistador; tres, competencia legal, es decir, el entrevistador debe preguntarle al entrevistado si sabe distinguir la diferencia entre una verdad y una mentira; cuatro, establecer unas reglas de base; quinto, establecer rapport; sexto, introducir el tema, por ejemplo, preguntarle al entrevistado si sabe la razón por la cual está ahí; séptimo, permitir una narrativa libre; octavo, realizar unas preguntas aclaratorias y por último, cierre” (Muñoz, 2010).

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Si no se cumplió con los puntos de la lista, se justifica una crítica técnica de la defensa que cuestione la validez de la acusación inicial.

3. Permite establecer estándares mínimos de evaluación técnica para el juez.

Si el informe pericial no refiere estas verificaciones, o si la defensa no tuvo acceso a una lista similar para contrastar, se configura una desigualdad probatoria que vulnera la igualdad de armas.

En suma, esta tabla aporta una herramienta crítica para demostrar que el contenido de una retractación debe analizarse en función de la calidad técnica de la entrevista original. No puede considerarse "mentira" sin antes comprobar si se cumplieron o no estos estándares.

Fuente Protocolo SATAC <i>Algunos puntos del “estudio sobre evidencia demostrativa y el uso de protocolos en caso de abuso sexual infantil en Colombia” 2017 (Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S, 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151)</i>
Objetivos 1.- Si se tiene información adicional que apoye o confirme la hipótesis del ASI 2.- Conocer detalles suficientes del caso y confirmarlos posteriormente con las corroboraciones periféricas.
Preguntas para realizar ¿La entrevista se llevó a cabo considerando el desarrollo cognitivo del NNA? ¿Se entabló rapport o empatía? ¿Se evaluó la memoria? ¿Conoce pruebas psicométricas de screening para evaluación cognitiva, cuáles?

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿La entrevista que realizó hizo parte de una evaluación o valoración psicológica forense global? (Ley 1090 de 2006 Ley de los psicólogos).

¿Se realizó una evaluación del desarrollo del lenguaje?

¿Se evaluó el pensamiento concreto y abstracto?

¿Se consideró la memoria en la evaluación?

¿Se valoraron los procesos de atención en relación con los hechos?

¿Se efectuó el análisis de toda la documentación proporcionada en el caso, de acuerdo con lo establecido por el protocolo SATAC y el Manual Único de Policía Judicial?

Nota: Fuente el Autor.

Tabla 5 Sobre aspectos relacionados con la tabla de replicación del SATAC.

Esta tabla recoge los criterios que deben observarse al momento de replicar o validar técnicamente la entrevista realizada a un menor víctima de ASI, con el fin de evaluar la consistencia y veracidad del testimonio. Incluye aspectos del desarrollo cognitivo, memoria, lenguaje, pensamiento, atención y revisión documental del caso.

Su relevancia en esta tesis es alta por los siguientes aportes:

1. Permite evaluar si la entrevista original fue realizada de forma técnicamente adecuada o si presenta falencias que puedan haber inducido sesgos, errores de interpretación o falsos recuerdos.

Si estos criterios no fueron observados, es razonable que una retractación posterior surja como corrección o rectificación del testimonio inicial.

2. Ofrece una base empírica para sustentar que la defensa tiene derecho a controvertir el testimonio inicial con base en elementos cognitivos y metodológicos.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Esto se conecta directamente con el principio de igualdad de armas y con la crítica al monopolio probatorio de la Fiscalía.

3. Refuerza la necesidad de una valoración forense global.

No se trata de analizar solo lo dicho por el menor, sino de considerar su capacidad de comprensión, lenguaje y memoria, como parte integral de una pericia psicológica forense.

En definitiva, esta tabla justifica el uso de protocolos replicables como garantía procesal para ambas partes. Sirve como herramienta para exigir que la retractación sea valorada con igual rigurosidad que el testimonio inicial, en pro del debido proceso.

Fuente Protocolo SATAC Algunos puntos del “ <i>estudio sobre evidencia demostrativa y el uso de protocolos en caso de abuso sexual infantil en Colombia</i> ” 2017 (Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S, 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151)
Objetivos Conocer detalles suficientes del caso que además susciten las corroboraciones periféricas, con las cuales contribuir al análisis de la consistencia de la información aportada por la presunta víctima. Corroboraciones periféricas que se harán con los padres, cuidadores u otros familiares del o la menor.
Preguntas para realizar ¿Se valoró la representación simbólica del menor NNA? ¿Se valoraron los procesos de codificación cognitiva y jerarquía? ¿Se evaluó el concepto de identidad sexual? ¿Se evaluó la búsqueda de aprobación por parte de los adultos?

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿Se consideró la dificultad en la separación entre los padres o tutores y el menor durante la entrevista?

¿Se evaluó el juego simbólico?

¿Se evaluó la capacidad para distinguir entre realidad y fantasía?

¿Se evaluó la comprensión del tiempo?

¿Se evaluó la identificación con sus padres y la tendencia a imitarlos?

¿Se evaluó si la familia es considerada un elemento central en su vida?

¿Se evaluó su capacidad para responder preguntas de "quién", "qué", "dónde" y "cuándo"?

¿Se evaluó la capacidad para diferenciar entre verdad y mentira?

Nota: Fuente el Autor.

Tabla 6 Sobre la evaluación de conductas sexualizadas

Esta tabla presenta una serie de criterios clínico-forenses para evaluar la manifestación de conductas sexualizadas en niños, niñas o adolescentes presuntas víctimas de delitos sexuales.

Se enfoca en aspectos como representación simbólica, desarrollo cognitivo, comprensión de realidad y fantasía, identidad sexual y capacidad de diferenciar entre verdad y mentira.

Su inclusión en la tesis tiene un aporte clave en tres niveles:

1. Permite sustentar que la retractación debe analizarse a la luz del desarrollo emocional y sexual del menor, y no ser asumida como veraz o falsa sin comprender el contexto de su comportamiento. Una retractación puede ser una defensa psíquica, una expresión de conflicto interno o una corrección genuina.

2. Refuerza el argumento interdisciplinario de la tesis, en el sentido de que los procesos judiciales no deben basarse exclusivamente en el contenido verbal del testimonio, sino en una

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

lectura integral del menor como sujeto en desarrollo. Esto exige que el juez cuente con evaluaciones técnicas realizadas por expertos.

3. Aporta evidencia sobre la importancia de evaluar indicadores clínicos y no solo narrativos.

En algunos casos, la ausencia de conductas sexualizadas o la presencia de indicadores alternativos puede ser un signo a favor del acusado, si se interpreta adecuadamente. En otros, puede confirmar la existencia de victimización aunque haya retractación.

En conclusión, esta tabla aporta insumos científicos para respaldar la tesis de que el tratamiento de una retractación debe ser forense, contextual y cuidadoso, lo que se alinea con los principios de presunción de inocencia y debido proceso.

Fuente
Procedimiento “ <i>estudio sobre evidencia demostrativa y el uso de protocolos en caso de abuso sexual infantil en Colombia</i> ” 2017 (Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S, 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151)
Objetivo
Indagar las secuelas psicológicas en la conducta sexual del menor o la menor presunta víctima del delito.
Preguntas para realizar
¿Se evaluó y abordó masturbación con la mano?
¿Se evaluó si mira en dispositivos o revistas fotos desnudas?
¿Se evaluó o se abordó la repulsión o el interés hacia el sexo opuesto?
¿Se evaluó o se trató el comportamiento de exhibición o inhibición sexual?
¿Se evaluó o abordó conducta con el fin de ver a la gente que se está desvistiendo?
¿Se evaluó o abordó si coloca la boca sobre las partes sexuales?

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- ¿Se evaluó o abordó solicitudes de participar en actos sexuales?
- ¿Se evaluó o se trató la masturbación con el uso de algún objeto?
- ¿Se evaluó o abordó la inserción de algún objeto en la vagina o ano?
- ¿Se evaluó o se trató la imitación del acto sexual?
- ¿Se evaluó o abordó besos con la boca abierta (coloca su boca dentro de la otra boca)?
- ¿Se evaluó o abordó la emisión de sonidos del acto sexual?
- ¿Se evaluó o abordó desvestir a otros?

Nota: Fuente el Autor.

Tabla 7 Sobre aspectos relacionados con la credibilidad del testimonio

Esta tabla enumera indicadores conductuales que pueden ser observados en menores presuntas víctimas de abuso sexual, con el fin de contribuir al análisis de credibilidad del testimonio desde la perspectiva del comportamiento sexualizado. Incluye criterios específicos como masturbación, contacto con imágenes sexuales, juegos sexuales explícitos, imitaciones del acto sexual y verbalizaciones relacionadas.

Su valor para esta tesis es significativo por varios motivos:

1. Permite correlacionar la narrativa verbal del testimonio con manifestaciones conductuales observables, lo que aporta al análisis multidimensional de la credibilidad.

Este enfoque es crucial cuando el testimonio ha sido retractado, ya que permite explorar si persisten indicadores conductuales consistentes con una experiencia de victimización o, por el contrario, si no hay evidencia observable de trauma sexual.

2. Refuerza el enfoque forense integral que usted plantea en la tesis:

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

La retractación no puede ser aislada del contexto conductual, afectivo y relacional del menor.

Esta tabla sustenta la necesidad de integrar análisis clínicos y conductuales para no basar decisiones judiciales únicamente en una declaración cambiante.

3. Contribuye a la garantía de imparcialidad y proporcionalidad.

La existencia o ausencia de estas conductas puede orientar al juez en la valoración objetiva del caso, siempre que se contextualicen debidamente y se interpreten con criterio técnico. También sirve como defensa frente a acusaciones construidas sobre base exclusivamente testimonial.

En suma, esta tabla fortalece su tesis al mostrar que la credibilidad del testimonio — especialmente si ha sido retractado— requiere más que un análisis lingüístico o subjetivo: exige una evaluación conductual experta, con base científica y forense.

Fuente Procedimiento “ <i>estudio sobre evidencia demostrativa y el uso de protocolos en caso de abuso sexual infantil en Colombia</i> ” 2017 (Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S, 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151)
Objetivo El propósito fundamental es descartar que existan inconsistencias o incoherencias sustanciales que validen una de las hipótesis sobre el constructo del engaño en todo o parte del hecho, minimizando sesgos, motivaciones para mentir o falsas memorias.
Preguntas para realizar ¿Utilizó técnicas de credibilidad del testimonio? ¿Estableció y aclaró los conceptos de verdad, mentira o equivocación? ¿Realizó preguntas de: invitación, focalizadas, directas, sugerentes y para contraste de hipótesis?

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- | |
|---|
| <p>¿Realizó las anteriores preguntas en el orden correspondiente?</p> <p>¿Estableció validez de las declaraciones?</p> <p>¿Instituyó nivel de probabilidad mediante técnicas de evaluación de credibilidad del testimonio?</p> <p>¿Realizó la entrevista según el protocolo NICHHD?</p> |
|---|

Nota: Fuente el Autor.

***Tabla 8 Sobre el uso o haber tenido en cuenta aspectos del SVA (Statament
Validity Assesment) - (CBCA), lista de validez externa, entrevista forense).***

Esta tabla examina el uso de metodologías científicas para la evaluación de la credibilidad del testimonio, especialmente a través de herramientas como el SVA, el CBCA y la aplicación del protocolo NICHHD. Presenta preguntas clave para valorar si el evaluador aplicó técnicas válidas, evitó la sugestión y empleó una entrevista estructurada.

Su aporte a esta tesis es esencial por tres razones:

1. Apoya la tesis central de que la retractación no puede ser valorada adecuadamente si el testimonio inicial no fue recogido conforme a estándares científicos.

Si el testimonio fue obtenido sin control de sesgos, sin protocolos validados o con preguntas sugestivas, su confiabilidad se reduce, lo que da lugar a una retractación legítima.

2. Refuerza el enfoque del debido proceso probatorio.

Si estas técnicas no fueron utilizadas o fueron mal aplicadas, la defensa tiene base para cuestionar la validez del testimonio inicial y exigir que la retractación sea tomada en cuenta como prueba lícita y razonable.

3. Vincula la psicología forense con el principio de imparcialidad judicial.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Al mostrar que existen métodos objetivos para valorar la credibilidad, se evidencia que el sistema judicial cuenta con herramientas para evitar decisiones sustentadas en intuiciones o prejuicios. La retractación debe ser interpretada desde una perspectiva técnica, no emocional.

En síntesis, esta tabla respalda la tesis de que los estándares científicos en entrevista y análisis del testimonio son fundamentales para preservar el equilibrio procesal, y que la retractación, lejos de ser descartada por sí sola, puede representar una corrección válida de un testimonio mal gestionado.

Fuente
Procedimiento “ <i>estudio sobre evidencia demostrativa y el uso de protocolos en caso de abuso sexual infantil en Colombia</i> ” 2017 (Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S, 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151)
Objetivo
Realizar de manera adecuada las preguntas a fin de evitar sugestionar, direccionar, coaccionar o realizar preguntas que afecten la huella del recuerdo o faciliten el desarrollo o construcción de un falso testimonio.
Preguntas para realizar
¿Sabe usted qué es el SVA y cuál es su utilidad en el abordaje de ASI? ¹⁴

¹⁴ Una valoración global de las declaraciones a través del listado propuesto por Seller (1989) denominado SVA, el cual se compone de 11 criterios:

Características psicológicas:

- Lenguaje y conocimientos inapropiados.
- Afecto inapropiado.
- “Susceptibilidad a la sugestión.
- *Características de la entrevista*:
- Preguntas sugerentes, directivas o coercitivas.
- Inadecuación general de la entrevista.

Motivación.

- Motivos cuestionables a informar.
- Contexto cuestionable en la investigación inicial o en el informe.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- ¿Cómo valoró o trató el uso de un lenguaje y conocimientos adecuados a la edad del niño durante la entrevista?
- ¿Se evaluó o abordó el afecto o emociones apropiadas en el contexto personal y del entorno?
- ¿Se evaluó o abordó la presencia de susceptibilidad a la sugestión o injerencia de terceros en el testimonio?
- ¿Realizó preguntas directas o correctivas?
- ¿Se evaluó o abordó motivaciones para mentir?
- ¿Realizó adecuaciones a la entrevista al nivel de comprensión del menor de acuerdo con su capacidad cognitiva?
- ¿Se evaluó o abordó antecedentes familiares, como enfermedades psicológicas, problemas en el ámbito familiar o legal?
- ¿Se evaluó o abordó el contexto original de la evolución de la denuncia, como el contexto de la revelación y su evolución?
- ¿Se evaluó o abordó posibles presiones para denunciar en falso?
- ¿Se evaluaron, abordaron o analizaron las coherencias con las leyes de la naturaleza o la lógica?
- ¿Se evaluó, abordó o analizó las consistencias con otros testimonios, como la coherencia?
- ¿Se evaluó, abordó o analizó las consistencias con otras evidencias, como la precisión del relato?

Nota: Fuente el Autor.

- *Presiones para dar falso testimonio.*
- *Cuestiones relativas a la investigación.*
- *Inconsistencia con las leyes naturales.*
- *Inconsistencia con otras declaraciones.*
- *Inconsistencia con otras evidencias”*

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Tabla 9 Sobre la presencia/ ausencia de los criterios de consistencia en la credibilidad del testimonio, protocolo de análisis de contenido basado en criterios (CBCA).

Esta tabla aborda la aplicación del protocolo CBCA, uno de los instrumentos más reconocidos en psicología del testimonio para evaluar la veracidad de las declaraciones mediante criterios estructurales, lógicos y contextuales. Las preguntas incluidas están orientadas a examinar la coherencia interna del relato, su compatibilidad con otras pruebas o testimonios, y la ausencia de motivaciones externas para denunciar en falso.

Su inclusión en esta tesis es muy valiosa por las siguientes razones:

1. Refuerza el análisis técnico de la retractación al exigir que la declaración inicial tenga consistencia lógica, empírica y contextual.

Si el testimonio original carece de estas condiciones —por ejemplo, contradice las leyes físicas, es inconsistente o no se alinea con evidencia periférica— entonces una retractación podría no solo ser válida, sino necesaria.

2. Apoya el argumento de la tesis sobre la defensa técnica del acusado.

La defensa debe tener derecho a evaluar si se aplicaron estos criterios al relato original, y si no fue así, podría argumentar que la retractación refleja una corrección y no una manipulación.

3. Vincula el análisis pericial con la función judicial.

Esta tabla orienta a los jueces a no asumir automáticamente la veracidad de un relato infantil, sino a exigir que este cumpla con criterios técnicos antes de ser considerado prueba de cargo suficiente. Así, se protege la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

En definitiva, esta tabla es coherente con la estructura de su tesis, pues proporciona una base objetiva para valorar retractaciones y fortalece la exigencia de una valoración científica del testimonio antes de tomar decisiones judiciales que puedan comprometer la libertad o reputación del acusado.

Fuente
Procedimiento “ <i>estudio sobre evidencia demostrativa y el uso de protocolos en caso de abuso sexual infantil en Colombia</i> ” 2017 (Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S, 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151)
Objetivo
Realizar un análisis detallado e integral del testimonio de la presunta víctima, con el fin de tener una calificación de 5 alternativas probabilidad de consistencia o no consistencia de la declaración, lo cual obliga a recopilar más información y a buscar la ayuda de otros profesionales para indagar sobre el posible punible.
Preguntas a realizar
¿Sabe usted qué es el CBCA y cuál es su utilidad?
¿Se evaluó, abordó si el relato del menor tiene estructura lógica, qué es estructura lógica?
¿Se evaluó, abordó si el relato del menor tiene elaboración inestructurada, cual es la vocación de un relato con elaboración inestructurada?
¿Se evaluó, abordó la cantidad de detalles que tuvo el relato, se puede adornar detalladamente un falso relato?
¿Se evaluó, abordó si el relato del menor tiene engranaje contextual, se ajusta el relato a la realidad cotidiana del menor?
¿Se evaluó, abordó la descripción de las interacciones en el relato del menor, cómo ocurren y por qué esas interacciones?

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- ¿Se evaluó, abordó si el relato del menor las complicaciones inesperadas durante el presunto incidente?
- ¿Se evaluó, abordó si el relato del menor contiene detalles inusuales?
- ¿Se evaluó, abordó si el relato del menor tiene detalles superfluos?
- ¿Se evaluó, abordó si el relato del menor tiene aspectos, relatos o detalles incomprendidos por él pero que relata con precisión?
- ¿Se evaluó, abordó si en el relato del menor contiene asociaciones externas relacionadas o que relaciona con el hecho?
- ¿Se evaluó, abordó cuál era el estado mental de la víctima cuando ocurrían los presuntos hechos?
- ¿Se evaluó o se abordó si el relato del menor sugiere alguna atribución sobre el estado mental del presunto autor del delito?
- ¿Se evaluó, abordó si en el relato del menor hace correcciones espontáneas?
- ¿Se evaluó, abordó si en el relato del menor hubo admisiones de falta de memoria o no recordar hechos?
- ¿Se evaluó, abordó si en el relato el menor plantea dudas sobre su propio testimonio?
- ¿Se evaluó, abordó si en el relato del menor hubo presencia de auto desaprobación?
- ¿Se evaluó, abordó si en el relato del menor hubo algún episodio de perdón al autor del delito?
- ¿Se evaluó o abordó si el relato del menor contiene detalles distintivos de la ofensa?

Nota: Fuente el Autor.

Tabla 10 Sobre los aspectos metodológicos utilizados en casos de ASI

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Esta tabla presenta criterios para evaluar la planificación y ejecución del proceso pericial y probatorio en casos de presunto abuso sexual infantil. Examina si los profesionales intervinientes fueron idóneos, si siguieron metodologías apropiadas, si hubo una adecuada recolección de información, y si existieron elementos que afectaron la memoria o contaminación del relato.

Su utilidad dentro de esta tesis es estratégica por los siguientes aportes:

1. Proporciona una base para valorar la calidad técnica del procedimiento probatorio desde su origen.

Si la intervención pericial fue deficiente, no planificada o realizada por personal no idóneo, el testimonio inicial puede haber quedado comprometido, lo que respalda la retractación como respuesta legítima a una evaluación mal conducida.

2. Conecta la psicología forense con el principio de legalidad y debido proceso.

No basta con tener una entrevista: esta debe cumplir criterios técnicos, éticos y jurídicos. Si no se respetaron, el proceso pierde fiabilidad, y el juez debe valorar con reserva cualquier afirmación basada en ese testimonio.

3. Permite identificar fallos estructurales que afectan la prueba reina.

Esta tabla ayuda a argumentar que la retractación puede ser producto del reconocimiento tardío de un error o sesgo, lo que obliga a revisar la cadena metodológica con cuidado. Esto da soporte pericial a la posición de la defensa, y protege la presunción de inocencia.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

En conclusión, esta tabla respalda su hipótesis de que la retractación no debe ser marginada ni invalidada sin revisar primero si la actuación institucional cumplió estándares técnicos y jurídicos adecuados.

Fuente 1.- Guías – protocolos – técnicas – Código procesal Penal – Manual Único de Policía Judicial – Guías INMLCF. 2.- Procedimiento “<i>estudio sobre evidencia demostrativa y el uso de protocolos en caso de abuso sexual infantil en Colombia</i>”, 2017 (Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S. 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151)
Objetivo Valorar si los profesionales idóneos para el abordaje del presunto delito realizaron una planificación adecuada del recaudo probatorio y si además fueron los profesionales idóneos para el análisis del caso, o al contrario afectaron o contaminaron la memoria de la víctima, lo cual podría ser irreparable durante el transcurso del proceso.
Preguntas para realizar ¿Expuso los objetivos del informe de manera clara? ¿Se lograron los objetivos establecidos en el informe? ¿Detalló los documentos presentados para complementar su diligencia y explicó su utilidad? ¿Qué clase de estudio llevó a cabo, ya sea exploratorio correlacional, experimental cuasiexperimental, descriptivo, preexperimental? ¿Utilizó técnicas estadísticas para sustentar su análisis o conclusiones? ¿Si analizó categorías de probabilidad, ¿cómo describió las variables? ¿Definió tipos de validez como contenido, criterio, predictiva, constructo?

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿Formuló hipótesis descriptivas? ¿Cómo define una hipótesis descriptiva?

¿Planteó hipótesis explicativas? ¿Qué entiende por hipótesis explicativa?

¿Presentó los resultados de acuerdo con la metodología descrita?

¿Qué tipo de análisis empleó para obtener los resultados?

¿Qué tipo de análisis funcional realizó?

¿Llevó a cabo discusión forense comparando los hallazgos con literatura científica internacional en este tópico?

¿Hizo las citas correspondientes en los planteamientos y proporcionó las referencias bibliográficas al final del informe?

¿Cuáles fueron las conclusiones de su estudio?

Nota: Fuente el Autor.

Tabla 11 Sobre las hipótesis alternativas utilizados en casos de ASI (abuso sexual infantil)

Esta tabla se centra en las preguntas clave que permiten al evaluador forense considerar hipótesis distintas a la de abuso sexual, como parte de una evaluación objetiva, imparcial y técnicamente sustentada. Incluye aspectos metodológicos, validez de instrumentos, tipos de hipótesis formuladas, análisis de resultados y confrontación con literatura científica.

Su importancia en el marco de esta tesis es crítica por varias razones:

1. Respalda el principio de imparcialidad en la labor pericial.

La retractación puede explicarse razonablemente cuando no se exploraron hipótesis alternativas y el informe forense fue construido solo para confirmar el abuso, ignorando explicaciones como conflictos familiares, errores de interpretación, sugestión o falsa denuncia.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

2. Permite argumentar que la prueba del testimonio no debe asumirse como concluyente si no se sometió al test de hipótesis múltiples.

Esta tabla evidencia que la ausencia de exploración de hipótesis alternativas es una debilidad metodológica que favorece decisiones judiciales sesgadas, y que puede justificar plenamente una retractación posterior.

3. Conecta la metodología científica con el debido proceso.

Si el perito no cumplió con un estándar mínimo de investigación —como plantear hipótesis explicativas y compararlas con datos— su informe no puede ser considerado como prueba sólida. La defensa, en consecuencia, puede y debe controvertirlo, y el juez debe valorar con reserva el testimonio inicial, más aún si ha sido posteriormente negado o rectificado.

En definitiva, esta tabla contribuye a demostrar que una retractación puede ser el resultado de una evaluación más rigurosa o de la identificación de hipótesis erróneas en el informe inicial.

Refuerza así su planteamiento garantista y técnico.

Fuente
1.- Procedimiento “ <i>estudio sobre evidencia demostrativa y el uso de protocolos en caso de abuso sexual infantil en Colombia</i> ”, 2017 (Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S. 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151)
2.- Protocolo SATAC
Objetivo
1.- Asegurar la objetividad en los procedimientos.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

2.- Garantía al debido proceso, protegiendo no solo los derechos de presuntas víctimas de un proceso eficiente y justo, sino también de los procesados, para prevenir falsas acusaciones que puedan afectar el régimen de la justicia y a toda la sociedad.
Pregunta a realizar ¿Advirtió usted si el testimonio aportado por la presunta víctima es en su mayoría válido, pero que el presunto perpetrador ha sido sustituido o reemplazado por una persona distinta al autor del delito? ¿Advirtió usted que, aunque el testimonio de la presunta víctima es en su mayoría válido, esta pudo haber inventado o la han influenciado o manipulado para que agregue alegaciones no veraces? ¿Advirtió usted que el menor haya sido influenciado, coaccionado, presionado hacia una declaración completamente falsa, con el fin de beneficiar o afectar a alguien? ¿Advirtió usted si el testimonio aportado por la presunta víctima es falso, motivado por intereses personales, venganza, obtener algún beneficio o ayudar a terceros? ¿Advirtió usted que la presunta víctima ha fabricado su declaración, probablemente debido a problemas psicológicos?

Nota: Fuente el Autor.

Tabla 12 Sobre aspectos victimológicos

Esta tabla recoge una serie de preguntas orientadas a identificar posibles distorsiones o interferencias en la construcción del testimonio por parte de la presunta víctima, tales como sustitución del agresor, influencia externa, coacción, manipulación por terceros, motivaciones personales o problemas psicológicos.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Su utilidad dentro del marco de esta tesis es fundamental por varias razones:

1. Introduce un enfoque victimológico realista y técnico, no idealizado.

Reconoce que, si bien las víctimas deben ser protegidas, también pueden estar expuestas a influencias, presiones o distorsiones cognitivas que alteren su relato. Por tanto, una retractación puede representar la expresión auténtica de la verdad, tras haber cesado esas influencias.

2. Respalda el análisis crítico del testimonio desde la psicología forense.

La tabla apoya la idea de que el testimonio no debe valorarse únicamente desde el contenido narrativo, sino en relación con el contexto psicológico, social y motivacional del menor.

3. Aporta criterios técnicos que permiten a la defensa controvertir el testimonio inicial cuando existe una retractación.

Si se demuestra que el relato fue contaminado, inducido o condicionado, la retractación cobra fuerza como testimonio autónomo y creíble, no como evidencia de manipulación.

4. Fortalece el enfoque garantista de su tesis.

El respeto al debido proceso exige que el testimonio se analice con base en estos factores victimológicos, lo cual protege también al acusado de posibles falsas imputaciones.

En conclusión, esta tabla aporta evidencia de que el testimonio infantil puede ser válido en su estructura, pero incorrecto en su atribución, y que la retractación puede ser una corrección legítima y forensemente fundada. Su incorporación en la tesis refuerza la necesidad de análisis técnico multidimensional y evita el riesgo de juicios injustos.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Fuente 1.- Procedimiento “<i>estudio sobre evidencia demostrativa y el uso de protocolos en caso de abuso sexual infantil en Colombia</i>”, 2017 (Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S. 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151) 2.- Ley 1090 de 2006
Objetivo Sugerir de manera apropiada el tratamiento médico y psicoterapéutico de la presunta víctima y además las medidas de protección y garantías que requiere para enfrentar el proceso y su proceso de recuperación psíquica.
Preguntas para realizar ¿Estableció usted los estados de vulnerabilidad de la presunta víctima? ¿Identificó y estableció las causas y concausas en el informe correspondiente? ¿Determinó usted el estado previo de la menor víctima del abuso sexual? ¿Identificó y estableció lesiones o secuelas psicológicas, conforme a los estándares internacionales de clasificaciones diagnósticas (DSM-V y CIE-11)?

Nota: Fuente el Autor.

Tabla 13 Sobre el canal AROUSAL en la credibilidad del testimonio

Esta tabla se centra en el análisis del canal AROUSAL, un enfoque que permite integrar el análisis del comportamiento verbal, paraverbal y no verbal del menor, así como los signos clínicos o emocionales asociados al trauma. Se enfoca también en la identificación de estados de vulnerabilidad, secuelas psicológicas y la existencia o no de reacciones consistentes con el relato de abuso.

Su inclusión aporta significativamente a esta tesis por varias razones:

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

1. Fortalece la dimensión psicofisiológica del análisis del testimonio.

La presencia o ausencia de indicadores emocionales, síntomas disociativos, reacciones afectivas o secuelas clínicas puede respaldar o debilitar la versión de los hechos del menor, y por tanto influir en la credibilidad de su testimonio o de su retractación.

2. Apoya la tesis de que la retractación no debe analizarse en abstracto.

Si el relato inicial no muestra congruencia emocional, o si no hay signos objetivos de afectación psíquica, es posible que la retractación sea una manifestación auténtica del recuerdo corregido, y no resultado de presión externa.

3. Respalda el derecho del acusado a que el testimonio que se utilice como prueba tenga respaldo técnico y clínico.

Un testimonio sin coherencia emocional, sin síntomas de trauma, o sin indicadores compatibles con abuso puede ser legítimamente controvertido por la defensa, especialmente si ha existido retractación.

4. Integra elementos diagnósticos con el análisis del discurso.

El canal AROUSAL permite al perito evaluar no solo lo que el menor dice, sino cómo lo dice y qué efectos emocionales se evidencian, lo cual es esencial para valorar si el relato fue inducido, fabricado, traumático o ajustado a la experiencia vivida.

En síntesis, esta tabla contribuye a demostrar que una retractación no puede descartarse sin un análisis integral del testimonio, incluyendo la respuesta emocional y la congruencia psíquica. Esto refuerza el enfoque garantista y técnico que usted propone.

Fuente

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Procedimiento “<i>estudio sobre evidencia demostrativa y el uso de protocolos en caso de abuso sexual infantil en Colombia</i>”, 2017 (Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S. 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151)
Objetivo Tener un entrenamiento integral en entrevistas y en el análisis no verbal, para verbal y verbal ayuda a abordar en el momento oportuno las preguntas relevantes, de ajuste, de confirmación, de repaso, indagar la fluidez y consistencia del testimonio, además de develar si el hecho genera síntomas o signos revictimizantes o traumáticos, que afecten la debida revelación de estos.
Preguntas para realizar <i>Habiendo utilizado métodos y reglas para practicar la entrevista forense, puede usted indicar si tuvo en cuenta los siguientes aspectos:</i> ¿Utilizó métodos e indicadores fisiológicos, para percibir ansiedad o engaño en las declaraciones, como indicadores no verbales o paraverbales? ¿Qué son métodos e indicadores fisiológicos?¹⁵ ¿Utilizó indicadores lingüísticos para apoyar su evaluación del testimonio? ¿Qué son indicadores lingüísticos?¹⁶

¹⁵ En síntesis, son manifestaciones del comportamiento corporal del individuo y suelen hacer aparición en momentos de miedo, temor, dudas, tensión o ansiedad. De aquí que expertos, como Paul Ekman, aseguran que observando las manifestaciones fisiológicas o comportamentales del individuo se puede detectar si el emisor en el momento de confeccionar su relato está siendo inconsciente al respecto de la realidad de los hechos o no, debido a que la concomitancia y las comparaciones entre lo que dice y se calla pueden dar la pauta de situaciones que deben ser deducidas como aspectos negativos.

¹⁶ Indicadores lingüísticos. Su examen permitirá al experto determinar el grado de coherencia, confección y estructura en su relato. Por la confección y estructura a la que recurre el emisor se podrían precisar dos tipos de relatos son determinados y los indeterminados. Los primeros de ellos son aquellos en los cuales el emisor responde con eficiencia y suficiencia de detalles propios de la historia traumática. Para explicar el relato traumático se toma la indicación de la Sentencia de 10 de junio de 2015, SP7248-2015, Rad 40478, MP Eugenio Fernández Carlier, según la cual se presenta cuando el menor no concluye, es decir, cuando el contenido del relato se detecta que no hay respuesta para algunas preguntas que el forense le hace. Esta situación termina fragilizando el aspecto de veracidad o validez de este.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- ¿Realizó algún método de observación comportamental (comportamiento no verbal)?
- ¿Sabe qué son métodos de observación comportamental?¹⁷
- ¿Realizó algún método de análisis cinestésico o kinésico comportamental (comportamiento no verbal)?
- ¿Sabe qué son los métodos de análisis cinestésico o kinésico comportamental (comportamiento no verbal)?¹⁸.
- ¿Realizó algún método de análisis de expresión facial?
- ¿Sabe qué son los métodos de análisis de expresión facial?¹⁹
- ¿Realizó algún método de análisis de postura corporal?
- ¿Sabe qué son los métodos de análisis de postura corporal?²⁰.
- ¿Realizó algún método de análisis del paralenguaje?
- ¿Sabe qué es el paralenguaje?²¹.

¹⁷ Víctor Pol Tortosa sostiene que expertos pueden determinar la veracidad (o validez) del decir del testigo (incluido el menor que ha sido víctima), haciendo una observación profesional al comportamiento no verbal que despliega este, ya en la entrevista o en desarrollo de su testimonio. En efecto indica que es necesario poner mucho cuidado al comportamiento no verbal, por lo que sugiere nueve aspectos de análisis.

¹⁸ Análisis de la cinésica o “*kinésica*: Se puede definir como los movimientos y posiciones de base psico muscular conscientes o inconscientes, aprendidos o somatogénicos (innatos), de percepción visual, audiovisual, y táctil o cinestésica que, aislados o combinados con la estructura lingüística y paralingüística y con otros sistemas somáticos y objetuales, poseen valor comunicativo intencionado o no” (Poyatos, 1994).

¹⁹ Análisis de la expresión facial: Según Ekman y Friesen (1969), “*el rostro es la parte del cuerpo que transmite más información no verbal, pues observaron que, durante el proceso comunicativo, inconsciente, atribuimos diferentes niveles de relevancia a nuestras partes del cuerpo en función de la cantidad de información que pueden transmitir. De este modo, en primer lugar, estaría el rostro, en segundo lugar, las manos y los brazos, y por último las piernas y los pies*”.

²⁰ Análisis de la expresión o “*postura corporal*: Hace referencia a la postura estática del cuerpo, ya que al haber movimiento hablaríamos de gestos, en relación con elementos referenciales, como otras partes del cuerpo, el cuerpo de otro individuo o elementos del entorno (Corrace, 1980). Ahora a la hora de determinar o analizar la postura corporal de un sujeto, la cabeza y el tronco sean las partes más influyentes, aunque también se debe prestar atención a otros elementos como la distribución del peso del cuerpo, la expansión o contracción del pecho o el grado de elevación de los hombros (James, 1932). James estableció en su trabajo de 1932 cuatro categorías posturales, especificando que estas dependerían siempre del contexto y variables, tales como el sexo, la edad, la raza o a cultura del sujeto en cuestión”.

²¹ Análisis del paralenguaje: Se define como las cualidades no verbales y modificadoras de la voz y sonidos y silencios independientes con que apoyamos o contradecimos las estructuras verbales o kinésicas simultáneas o alternantes (Poyatos, 1994). En ese caso se habla “*de la forma y el modo en el que se desarrolló el lenguaje en el*

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿Realizó algún método de análisis de la prosodia?

¿Sabe qué son los métodos de análisis de la prosodia?²².

¿Realizó algún método de análisis de la proxemia?

¿Sabe qué son los métodos de análisis de la proxemia?²³.

¿Realizó algún método de análisis háptico?

¿Sabe qué son los métodos de análisis háptico?²⁴.

¿Realizó algún método de análisis de oculésica?

¿Sabe qué son los métodos de análisis oculésicos?²⁵.

¿Realizó algún método de análisis cronémico?

¿Sabe qué son los métodos de análisis cronémico?²⁶.

más allá del contenido estrictamente verbal, donde se relaciona la parte fonológica, articulación, la prosodia, aspectos suprasegmentales, fluidez, ritmo, pausas y velocidad, la voz, volumen, tono y timbre (Martínez, 1974).

²² *Análisis de prosodia: Cuando Knapp (1980) y Poyatos (1994) hablan de cualificaciones vocales y cualidades primarias, respectivamente, hacen referencia en gran parte a lo que se conoce como prosodia, la cual, puede definirse como el componente del lenguaje que se refiere al procesamiento cognitivo necesario para comprender o expresar comunicaciones usando aspectos suprasegmentales del habla, tales como las variaciones de la entonación, las pausas y las modulaciones de la intensidad vocal.*

²³ *Análisis de la proxémica: El término 'proxémica' fue acuñado por Hall (1966/2003) para designar las observaciones y teorías interrelacionadas del empleo que el hombre hace del espacio, que es una elaboración especializada de la cultura, es decir, las distancias interpersonales que se establecen entre los participantes de una situación comunicativa. Este aspecto de la comunicación no verbal estudia las relaciones espaciales entre miembros de grupos, las cuales se refieren a la disposición espacial relacionada con el liderazgo, el flujo de la comunicación y la tarea manual, así como la distancia conversacional o incluso a las relaciones espaciales en contextos multitudinarios, al mismo tiempo que se analizan variaciones producidas por condicionantes como el sexo, e estatus, los roles o la cultura" (Knapp, 1980/1982).*

²⁴ *Análisis a la háptica (o contacto físico): "El aspecto físico y la apariencia engloban elementos participativos en la comunicación no verbal, en este caso, los que permanecen imperturbables durante la interacción. Por un lado, las características incluirían las formas del cuerpo, el atractivo superficial, los olores corporales, la constitución corporal, el cabello o el tono de la piel. Por otro lado, los artefactos serían aquellos elementos que forman parte de nuestra apariencia, pero que no son indivisibles de nuestros aspectos físicos por estar relacionados con la manipulación de objetos como la ropa, los complementos, el maquillaje o el perfume (Knaap, 1982).*

²⁵ *Análisis a la oculésica: Estudia la conducta visual, a través de la cual pueden expresarse actitudes interpersonales, regular el flujo de la información entre interlocutores, establecer jerarquías, expresar el grado de interés, etc. (Jiménez-Burillo, 1981). En el estudio de la misma mirada se incluirían variables como, la dilatación y reducción de la pupila, la duración, dirección, fuerza, y desvío de la mirada y el número de parpadeos" (López, Gordillo, y Olivares, 2016).*

²⁶ *Análisis de la cronémica: "Disciplina que estudia la influencia de la temporalidad, es decir, la concepción, la estructuración y el uso que las personas hacemos del tiempo. De este modo, el tiempo puede suministrarnos cierta*

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿Evaluó usted el canal emocional en la credibilidad del testimonio, considerando la filtración de emociones que se intentan ocultar, la presencia de emblemas que revelen información oculta, la falta de coherencia entre la comunicación verbal y no verbal, así como los cambios en adaptadores e ilustradores?

¿Evaluó usted el canal cognitivo en la credibilidad y consistencia del testimonio, observando alteraciones en el habla, reducción de movimientos, declaraciones concisas, disminución del contacto ocular o dilatación pupilar?

¿Evaluó usted el canal de control conductual en la credibilidad del testimonio, analizando la espontaneidad o ensayo en la actuación, discrepancias entre conductas controladas e incontroladas, contacto ocular, pocas alteraciones en el habla, escasa expresión de sonrisas, y disminución de movimientos?

Nota: Fuente el Autor

Tabla 14 Sobre los criterios de alto valor diferenciador utilizados en casos de ASI

información cultural, como, por ejemplo, el mayor tiempo de espera al que puede estar sujeto alguien de un estatus inferior, o influir en el significado de determinados elementos comunicativos, como puede ser alargar la duración de un gesto o de una pausa con el fin de reforzar su significado”.

Concluye este autor con respecto a los métodos de observación comportamental o comportamiento no verbal, que hay que evitar incurrir en las situaciones señaladas y acuñadas por Paul Ekman, estas son:

- El riesgo de Brokaw: Ekman advirtió *“que cada individuo posee unas determinadas particularidades en su comportamiento, es decir, unos rasgos conductuales propios que se diferencian del resto. Este hecho puede provocar que alguien presente uno o varios indicios de mentira que en realidad sean elementos propios de su patrón idiosincrásico, lo cual puede llevar a un juicio erróneo acerca de los individuos en cuestión; de”* aquí la necesidad de conocer aspectos propios de la vida del menor, de su entorno y sus relaciones familiares y modos particulares de actuar.
- El error de Otelo: Al respecto se señala que *“las emociones más habituales en un mentiroso son la culpa, la ansiedad, y el temor, por lo que suele presentarse una conducta tensa y nerviosa que puede desembocar en indicios potenciales de mentira. El problema con respecto a este hecho es que dichas emociones conductas, y, por ende, dichos indicios, no son exclusivos del acto de mentir; también una persona con un comportamiento veraz sometida a tensión puede mostrar las mismas características. Por ejemplo, alguien que es inocente, pero es acusado de ser culpable puede sentir temor a ser condenado y presentar cierto nerviosismo que cabría atribuir erróneamente a una actuación mendaz. Se puede llegar a tildar a alguien de mentiroso sin tener en cuenta que alguien que dice la verdad puede presentar los mismos indicios que un mentiroso si se le somete a tensión”.*

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Esta tabla detalla criterios conductuales y expresivos de alto valor diferenciador, útiles para evaluar la credibilidad del testimonio en menores presuntas víctimas de abuso sexual. Incluye indicadores del canal cognitivo, verbal, emocional y conductual, tales como: incongruencias entre lenguaje verbal y no verbal, reducción del contacto ocular, espontaneidad, control conductual y presencia de emociones como vergüenza o culpa.

Su relevancia para esta tesis es clara por las siguientes razones:

1. Introduce un enfoque clínico-observacional que permite distinguir entre relatos aprendidos, inducidos o ensayados, y relatos auténticos.

Si los indicadores conductuales y emocionales son discordantes con el relato, o si muestran señales de manipulación, la retractación cobra mayor fuerza como corrección legítima.

2. Conecta la psicología del testimonio con indicadores de credibilidad de alto valor discriminativo.

Esta tabla permite demostrar que un análisis más allá del contenido —centrado en la coherencia no verbal y emocional— es clave para valorar si el testimonio debe ser tomado como prueba válida.

3. Apoya el principio de proporcionalidad y evita errores judiciales.

Estos criterios ayudan a prevenir que un relato aparente, pero fabricado, lleve a una condena injusta, o que una retractación bien fundamentada sea desestimada por prejuicio.

4. Sirve como insumo probatorio de defensa.

En caso de que el testimonio inicial no reúna estos elementos y se haya producido una retractación, el defensor puede argumentar con base técnica que la declaración inicial no

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

cumplía criterios de credibilidad suficientes, reforzando así la garantía de presunción de inocencia.

En suma, esta tabla respalda su tesis al demostrar que la evaluación del testimonio debe incorporar variables psicológicas complejas, y que la retractación no puede descartarse sin considerar estos indicadores clínico-conductuales.

Fuente
Procedimiento “ <i>estudio sobre evidencia demostrativa y el uso de protocolos en caso de abuso sexual infantil en Colombia</i> ”, 2017 (Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S. 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151)
Objetivos
Los criterios de valor diferenciador permiten desmitificar situaciones de contexto que se evidencian y pueden tener una explicación relacionada con la vergüenza, censura, autocensura, culpa, aversión, u otras emociones reveladas por la presunta víctima y que además contribuyen a la credibilidad y a sugerir la intervención médica y psicológica.
Preguntas para realizar
Criterio 1: ¿Comprobó la presencia de indecisión a la revelación del presunto abuso sexual?
Criterio 2: ¿Comprobó si la presunta víctima experimenta miedo a represalias o venganza?
Criterio 3: ¿Comprobó la presencia de sentimientos de culpabilidad por las consecuencias que puedan afectar al acusado?
Criterio 4: ¿Comprobó la presencia de algún sentimiento de culpa por la eventual participación en tales actividades de carácter sexual?
Criterio 5: ¿Comprobó si se aportaron detalles específicos en el relato del abuso?
Criterio 6: ¿Evaluó la credibilidad de la descripción del abuso sexual?

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- Criterio 7: ¿Evaluó la consistencia del relato proporcionado?
- Criterio 8: ¿Comprobó la presencia de episodios recurrentes de excitación sexual?
- Criterio 9: ¿Verificó o solicitó a un experto la investigación de posibles daños a los genitales?
- Criterio 10: ¿Verificó o aplicó técnicas de desensibilización al momento de la entrevista o en el hogar?
- Criterio 11: ¿Comprobó la existencia de amenazas o sobornos para evitar que la presunta víctima revele las circunstancias relacionadas con abuso?
- Criterio 12: ¿Comprobó la ausencia de eventuales interferencias por parte de los padres o tutores durante el proceso?
- Criterio 13: ¿Comprobó si existe alguna disputa o litigio relacionado con la custodia del niño?

Nota: Fuente el Autor

Tabla 15 Sobre la evaluación de indicadores para la identificación de falsas en casos ASI.

Esta tabla presenta una serie de indicadores clave para la detección de posibles denuncias falsas o manipuladas en casos de abuso sexual infantil. Los criterios incluyen presencia de sentimientos de culpa, miedo a represalias, influencia externa, litigios por custodia, ausencia de daño físico, y patrones narrativos inconsistentes.

Su incorporación es crucial en esta tesis por las siguientes razones:

1. Refuerza la tesis de que no toda denuncia debe asumirse como veraz por el solo hecho de provenir de un menor.

Existen condiciones emocionales, sociales y familiares que pueden inducir al error, la falsedad o la manipulación. Una retractación, en este contexto, puede ser la expresión legítima de un relato inicialmente inducido.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

2. Sirve como guía técnica para la defensa y para el juez.

La evaluación de estos indicadores permite a los peritos y operadores judiciales tener criterios objetivos al momento de valorar la retractación, superando el prejuicio de que toda retractación es forzosamente un producto de intimidación o manipulación del acusado.

3. Fortalece el enfoque garantista y el control de sesgos institucionales.

Esta tabla evita el automatismo judicial que presupone la culpabilidad del denunciado, y abre espacio para considerar hipótesis de instrumentalización del menor, especialmente en contextos de disputas parentales, presiones económicas o conflictos interpersonales.

4. Conecta directamente con la presunción de inocencia.

Si estos indicadores están presentes y no fueron debidamente evaluados en la etapa inicial, la retractación adquiere fuerza probatoria como acto de corrección o restitución de la verdad.

En conclusión, esta tabla aporta a la tesis una herramienta técnico-forense para argumentar que la retractación puede tener validez jurídica y epistémica, cuando se contextualiza dentro de patrones indicativos de denuncia falsa o inducida.

Fuente
Procedimiento “ <i>estudio sobre evidencia demostrativa y el uso de protocolos en caso de abuso sexual infantil en Colombia</i> ”, 2017 (Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S. 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151)
Objetivo
Confirmar o descartar algunas de las hipótesis planteadas en la construcción de los informes, lo cual contribuye a la objetividad del informe y permite fundar la teoría del caso, el programa

**EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

metodológico, los interrogatorios y contrainterrogatorios a testigos y los alegatos de conclusión.
Pregunta a realizar ¿Verificó o indagó en la entrevista las características de personalidad y condiciones de sugestibilidad? ¿Verificó o investigó en la entrevista si la acusación por parte del menor surgió tras eventuales procesos o litigios debido a la custodia y regulación de visitas? ¿Investigó o verificó en la entrevista si eventualmente pueden existir posibles duelos no resueltos por la expareja, relacionados con etapas con eventos de agresión y depresión, vinculados a celotipia o deseos de venganza? ¿Verificó o investigó en la entrevista sobre el contexto familiar, incluso acerca de los de la expareja y el impacto emocional que posibles nuevas relaciones afectivas pudieran ocasionar temor ante el eminente reemplazo de las figuras materna o paterna? ¿Verificó o investigó en la entrevista si alguno de los miembros de la expareja experimenta frustración por pérdidas patrimoniales significativas? ¿Investigó o verificó en la entrevista acerca de condiciones evaluadas por diversos profesionales de la psicología, ante testimonios no consistentes que pudieran llevar a la creación de libretos o falsas memorias identificadas en el testimonio del menor, más específicamente en niños de tres a cinco años?

Nota: Fuente el Autor

***Tabla 16 Sobre la replicación del protocolo SATAC utilizados en casos de ASI
(Abuso sexual infantil)***

Esta tabla está orientada a evaluar si la entrevista y el análisis pericial fueron replicados correctamente según el protocolo SATAC, en especial cuando existen factores de distorsión

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

familiar que puedan incidir en el testimonio infantil. Las preguntas están dirigidas a confirmar o descartar hipótesis relacionadas con interferencia parental, pérdida de contacto con uno de los progenitores, cambio de domicilio o instrumentalización del menor en conflictos judiciales.

Su inclusión es de altísimo valor para esta tesis por las siguientes razones:

1. Apoya el análisis de la retractación como resultado de conflictos familiares no controlados o no explorados en la pericia inicial.

Si la retractación coincide con elementos descritos en esta tabla —como alienación parental, manipulación o pérdida del vínculo— entonces no solo es válida, sino necesaria como mecanismo de corrección de un error de atribución.

2. Refuerza la articulación entre análisis técnico del testimonio y teoría del caso.

La información recogida en esta tabla permite construir o impugnar hipótesis procesales, definir líneas de interrogatorio y orientar los alegatos de conclusión con base científica.

3. Conecta el análisis pericial con el contexto social y emocional del menor.

Esta mirada contextual evita que el testimonio se valore de forma aislada, y exige que el juez contemple posibles fuentes externas de distorsión, lo cual garantiza una decisión judicial más justa y proporcional.

4. Fortalece el enfoque garantista y el principio de igualdad de armas.

Al permitir a la defensa sustentar técnicamente la retractación, se le equipara en recursos al ente acusador, que muchas veces cuenta con el monopolio de la prueba inicial. La replicación del protocolo es una forma legítima de equilibrio procesal.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

En resumen, esta tabla proporciona herramientas periciales para analizar si el testimonio inicial fue producto de influencia externa o conflicto familiar, lo que refuerza la postura de que la retractación puede y debe ser valorada como prueba legítima en el proceso penal.

Fuente Procedimiento “ <i>estudio sobre evidencia demostrativa y el uso de protocolos en caso de abuso sexual infantil en Colombia</i> ”, 2017 (Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S. 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151)
Objetivo Confirmar o descartar algunas de las hipótesis planteadas en la construcción de los informes, lo cual contribuye a la objetividad del informe y permite fundar la teoría del caso, el programa metodológico, los interrogatorios y contrainterrogatorios a testigos y los alegatos de conclusión.
Pregunta a realizar ¿Confirmó o descartó la existencia de conflictos familiares que hayan afectado el inicio, desarrollo o terminación del vínculo entre los progenitores del menor en cuestión? ¿Confirmó o descartó si el progenitor no custodio ha experimentado pérdida del vínculo afectivo con el menor debido a la restricción prolongada de visitas? ¿Confirmó o descartó la presencia de eventuales interferencias por parte del padre o la madre o el descrédito contra el progenitor no custodio? ¿Confirmó o descartó si ha habido cambios abruptos en el domicilio del menor que dificulten las visitas regulares del progenitor no custodio? ¿Confirmó o descartó la negativa de visitas acordadas judicialmente por parte del progenitor custodio?

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿Confirmó o descartó la existencia de disputas o problemas relacionados con la cuota alimentaria en el contexto del proceso?
¿Confirmó o descartó si el menor presenta conductas que indican una hipermadurez incompatible con su edad cronológica?
¿Confirmó o descartó la presencia de un lenguaje repetitivo, propio de adultos, que no corresponde con el repertorio lingüístico habitual para la edad del menor?
¿Confirmó o descartó si el comportamiento del menor se ajusta a las expectativas del adulto, como, por ejemplo, expresiones como: “es que mi mamá dice que...”?

Nota: Fuente el Autor

Tabla 17 Sobre la evaluación de las consecuencias psicológicas iniciales en casos de ASI, en el o la menor.

Esta tabla está orientada a la identificación de posibles secuelas psicológicas iniciales que puedan evidenciarse en el menor presunta víctima de abuso sexual. Agrupa dimensiones como emociones (culpa, ansiedad, fobias), cognición, relaciones sociales y problemas de conducta. También evalúa indicadores como lenguaje aprendido, hipermadurez y alineación con discursos adultos.

Su utilidad en su tesis es crucial por estos aspectos:

1. Permite evaluar si el relato del menor guarda coherencia con las secuelas psicológicas esperables en un contexto de abuso.

La ausencia de afectación emocional, o la presencia de lenguaje aprendido o disociado de su desarrollo, puede ser un indicio técnico de falsedad, sugestión o manipulación, lo que daría validez a una retractación.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

2. Integra el diagnóstico clínico con el análisis probatorio.

El comportamiento, lenguaje y afecto del menor se convierten en elementos probatorios complementarios al testimonio, especialmente importantes cuando existe retractación y se necesita establecer si esta refleja una vivencia real o una corrección válida.

3. Fortalece la función del perito forense como garante del equilibrio procesal.

Esta tabla respalda que la evaluación no puede limitarse al relato, sino que debe incluir un análisis de los efectos psicológicos iniciales del hecho denunciado. De no encontrarse estos, la defensa puede legítimamente usar esta ausencia como indicio de credibilidad a favor del acusado.

4. Cierra el ciclo del análisis técnico-forense con una mirada integral.

La retractación cobra valor no solo como acto verbal, sino como expresión coherente con el estado emocional del menor cuando no hay sintomatología asociada, ni conductas disruptivas atribuibles a trauma.

En resumen, esta tabla aporta a su tesis una base científica para afirmar que la retractación debe analizarse en conjunto con el perfil emocional y psicológico del menor, y no descartarse como prueba sin una evaluación técnica completa. Refuerza el enfoque garantista, técnico y proporcional que usted plantea en su investigación.

Fuente
Procedimiento “ <i>estudio sobre evidencia demostrativa y el uso de protocolos en caso de abuso sexual infantil en Colombia</i> ”, 2017 (Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S. 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151)
Objetivo

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Organizar adecuadamente en los siguientes aspectos las probables secuelas del hecho: Emocionales // Cognitivas // Relaciones sociales // Problemas de conducta
Preguntas para realizar <i>En relación con las emociones preguntó usted sobre:</i> ¿Abordó usted temas relacionados con la presencia de sentimientos de culpa, baja autoestima, fobias, miedos; síntomas relacionados con depresión o ansiedad; o trastorno de estrés postraumático? ¿También abordó conducta o ideación suicida, o autolesiones? ¿Abordó usted aspectos cognitivos, preguntando sobre bajo rendimiento académico, problemas de atención, conductas hiperactivas, así como trastorno por déficit de atención? ¿Abordó usted temas relacionados con las relaciones sociales, preguntando sobre problemas en las relaciones sociales, disminución en las amistades o del tiempo de compartir con compañeros o un aumento en el retraimiento social? ¿Abordó usted aspectos funcionales, preguntando sobre dificultades en el sueño, encopresis o enuresis; trastornos de el régimen alimenticio o quejas corporales? ¿Abordó usted dificultades en la conducta, preguntando sobre conductas sexualizadas inadecuadas para la aprobación compulsiva, el desarrollo sexual a su edad o conductas disruptivas y disociales?

Nota: Fuente el Autor

Tabla 18 Sobre evaluación psiquiátrica forense, realizada por el psiquiatra o psicólogo utilizados en casos de ASI.

Esta tabla presenta un conjunto de criterios clínico-forenses para evaluar las secuelas emocionales, cognitivas, sociales y conductuales que pueden manifestarse en un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de abuso sexual. También incluye indicadores relevantes para

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

detectar signos de manipulación, lenguaje aprendido, hipermadurez y afectación psicológica que no corresponde con la edad cronológica.

Su incorporación en esta tesis tiene un valor sustancial por las siguientes razones:

1. Fortalece el análisis técnico de la retractación, al permitir contrastar el relato inicial con la presencia (o no) de indicadores de trauma.

Si el menor no presenta síntomas clínicos esperables —como ansiedad, culpa, disociación, fobias o trastornos del vínculo—, la retractación puede interpretarse como un ajuste congruente con su estado emocional real, y no como resultado de intimidación o manipulación externa.

2. Aporta al modelo de evaluación multidimensional del testimonio, integrando observaciones clínicas con el análisis del discurso.

Esta aproximación va más allá del contenido narrativo y propone una valoración psicológica completa, que permite al juez tomar decisiones más objetivas respecto a la validez del testimonio y la pertinencia de su retractación.

3. Sirve como fundamento técnico para que la defensa cuestione la credibilidad de un testimonio inicial que no está acompañado de indicadores emocionales congruentes.

En procesos donde el testimonio constituye la principal o única prueba, la ausencia de consecuencias psicológicas detectables puede ser un dato crucial en favor del acusado, especialmente si existe una retractación que coincide con la evolución emocional del menor.

4. Articula la perspectiva clínica con el respeto a los principios procesales.

Esta tabla contribuye a garantizar que las decisiones judiciales se basen en hechos comprobables y evaluaciones especializadas, no en suposiciones o interpretaciones sesgadas, lo cual es clave en un proceso penal garantista.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

En síntesis, la Tabla 17 permite sustentar que una retractación puede ser válida y probatoriamente relevante cuando se encuentra respaldada por una evaluación clínica que evidencia ausencia de trauma, falta de congruencia emocional o presencia de factores distorsionantes. Con ello, se refuerza el respeto a los derechos fundamentales del acusado y se promueve una justicia penal más equilibrada y técnica.

Fuente 1.- Protocolo de evaluación básico en psiquiatría y psicología forenses 2.- Procedimiento “ <i>estudio sobre evidencia demostrativa y el uso de protocolos en caso de abuso sexual infantil en Colombia</i> ”, 2017 (Rodríguez L., Perilla A., Ochoa M., Nassar S. 2018, Revista Criminalidad, 60 (I): 131-151)
Objetivo Cumplir las prerrogativas constitucionales, legales, procedimentales que exige el código procesal penal, la Ley, lo cual garantiza la introducción y utilidad de los informes periciales en el proceso penal.
Preguntas a realizar ¿Usted hizo un resumen de hechos revisados de la documentación entregada por la parte que la solicitó? ¿Realizó usted un estudio de documentación proporcionada por la parte que la solicitó? ¿Elaboró usted una historia que contenga los datos relevantes en la vida del evaluado, así como las características de su personalidad? ¿Aplicó usted un examen mental en el que refleje a nivel psíquico su funcionamiento en el evaluado al momento de la valoración? ¿Adecuó usted el espacio físico para la evaluación? ¿Evaluó usted la capacidad del menor para testificar?

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- ¿Obtuvo usted el consentimiento informado de la persona a examinar?
- ¿Verificó usted la identidad del examinado, corroborando datos el documento de identificación consignados en la solicitud?
- ¿Tomó usted la huella del dedo índice o pulgar derecho del evaluado en la solicitud escrita?
- ¿Explicó usted al evaluado acerca de la entrevista, los objetivos y su importancia en de la investigación?
- ¿Registró datos personales y de identificación del evaluado?
- ¿Solicitó un relato espontáneo y libre de hechos, explorando el qué, cómo, cuándo y el quiénes estuvieron relacionados en los mismos?
- ¿Recopiló usted los datos necesarios para efectuar la historia clínica y complementar el examen mental del evaluado?
- ¿Formuló usted hipótesis sobre el caso, a partir de los datos obtenidos?
- ¿Realizó usted preguntas orientadas a confirmar o descartar sus hipótesis planteadas?
- ¿El menor proporcionó la información necesaria, útil y relevante para sustentar la decisión judicial y de las autoridades sobre las necesidades detectadas en cuanto a salud, protección y por ende, justicia?
- ¿Informó usted al examinado y su familia sobre las necesidades detectadas y cómo acceder a servicios de salud, protección y justicia?
- ¿Fue necesario brindar contención de emociones al evaluado, se desbordaron reacciones emocionales de intensidad que requirieron intervención inmediata?
- ¿Aplicó usted test o escalas psicométricas o alguna interconsulta?
- ¿Los resultados de los test, las escalas psicométricas o las interconsultas los consideró de manera íntegra con toda la información y los documentos allegados, la entrevista y la indagación psicológica abordada?

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- ¿Resulta suficiente para el informe pericial o el dictamen solo el envío de resultados de un test o escala psicométrica, interconsulta, sin interpretación del contexto del caso?
- ¿Registró las técnicas utilizadas, la información obtenida durante la entrevista sobre los hechos, la historia familiar y personal del examinado, sus antecedentes específicos, incluyendo el examen mental?
- ¿Correlacionó los hallazgos de entrevista y examen con los relevantes observados en los documentos entregados por el solicitante?
- ¿Definió usted los términos técnicos de manera operativa?
- ¿En el análisis forense se describió el funcionamiento psicológico del examinado?
- ¿En el análisis forense se realizó la descripción semiológica, es decir, los signos y sintomatologías del examinado de hechos investigados, en la historia de vida y en la evaluación?
- ¿En el análisis forense formuló diagnóstico clínico, sustentado en las nosológicas internacionales vigentes, como el DSM o la CIE?
- ¿El perito concluyó el informe pericial respondiendo de manera sistemática a las preguntas planteadas en el cuestionario que motivó la evaluación?

Nota: Fuente el Autor

Tabla 19 Sobre evaluación con tecnología científica y métodos poligráficos de investigación criminal.

Esta tabla presenta una lista de verificación para determinar si el psicólogo forense cumplió con los pasos metodológicos y éticos necesarios en la práctica pericial: desde la recolección documental y la obtención del consentimiento informado, hasta la construcción de hipótesis y el registro sistemático de hallazgos. Está centrada en la verificación técnica del proceso de evaluación del menor o del acusado, dependiendo de quién haya sido evaluado.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Su inclusión en esta tesis es altamente pertinente por las siguientes razones:

1. Permite evaluar la validez y confiabilidad del informe pericial que da origen o soporte al testimonio de la presunta víctima.

Si el procedimiento no cumplió con estas exigencias —por ejemplo, si no se obtuvo consentimiento informado, si no se aplicó un examen mental o si no se formularon hipótesis claras— entonces la retractación puede tener mayor fuerza como manifestación de duda razonable sobre la calidad técnica del informe.

2. Fortalece la tesis sobre el desequilibrio probatorio que puede existir cuando la Fiscalía monopoliza la prueba sin permitir una revisión pericial desde la defensa.

Esta tabla demuestra que el cumplimiento riguroso de estos pasos no es un mero formalismo, sino una garantía para que el juicio se base en pruebas sólidas, verificables y no sesgadas.

3. Apoya el principio de contradicción y la construcción de la teoría del caso por parte de la defensa.

Si alguno de estos elementos estuvo ausente en el informe que respalda el testimonio inicial, el defensor puede cuestionar su validez y presentar la retractación como una prueba que merece igual o mayor consideración.

4. Refuerza el enfoque metodológico de su tesis, al integrar las buenas prácticas periciales con los principios constitucionales del proceso penal.

Esta tabla ilustra que el análisis del testimonio debe estar respaldado por un procedimiento técnico riguroso; si esto no ocurrió, el valor probatorio del testimonio inicial se reduce, y la retractación puede adquirir legitimidad como prueba autónoma.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

En conclusión, la Tabla 19 ofrece un marco de evaluación objetiva del proceso pericial en entrevistas psicológicas forenses. Respalda la necesidad de aplicar estándares éticos y técnicos exigentes, tanto para validar como para impugnar el testimonio inicial, especialmente cuando existe una retractación. Su inclusión fortalece la argumentación central de esta tesis y promueve la justicia procesal equilibrada.

Fuente
Raskin - Libro amarillo
Objetivo
Evaluación del presunto victimario
Actuaciones para realizar y verificar
Anotaciones judiciales o antecedentes por hechos similares
Perfil de agresor sexual
Poligrafía
ODT

Nota: Fuente el Autor

Evaluación Psicológica del Menor en el Contexto Jurídico

En el contexto de una evaluación psicológica desde una perspectiva jurídica, es esencial realizar una revisión exhaustiva del expediente del caso, proporcionado por la parte solicitante, para lograr un entendimiento completo de los antecedentes y las circunstancias que rodean el caso. Este estudio preliminar debe ser la base para un análisis detallado y contextualizado, ajustado a la realidad del menor examinado. Como lo señala Rodríguez et al. (2018), esta revisión de antecedentes debe permitir al profesional encargado de la evaluación tener una comprensión profunda de los factores implicados, lo que facilitará una interpretación adecuada del testimonio y de los comportamientos del menor durante el proceso.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

En este sentido, el profesional encargado de la evaluación debe construir una historia detallada de la vida del menor, teniendo en cuenta sus características personales, su entorno familiar y cualquier factor contextual que pueda influir en su testimonio o comportamiento. Este paso es fundamental para comprender cómo se ha formado la percepción del menor sobre los hechos, así como su capacidad para expresarlos correctamente en el entorno jurídico. La integración de estos aspectos permite evaluar las posibles distorsiones cognitivas o emocionales, lo cual es crucial para evitar interpretaciones erróneas del testimonio.

Además, el examen mental debe ser exhaustivo y debe reflejar cómo está funcionando psíquicamente el menor al momento de la evaluación. Este examen debe realizarse en un espacio físico adecuado que favorezca una atmósfera de confianza y apertura, promoviendo que el menor se exprese de manera libre y natural. En paralelo, es necesario evaluar la capacidad del menor para testificar, tomando en cuenta su nivel de madurez cognitiva y emocional, así como cualquier factor que pueda interferir con su testimonio, como el estrés o la influencia externa. Según los estudios de Ceci y Bruck (1995), este tipo de evaluación debe garantizar que el menor no solo pueda recordar los hechos, sino también expresarlos de manera coherente y precisa, lo cual es clave en el contexto judicial.

En cuanto al procedimiento, resulta imperativo obtener el consentimiento informado de la persona a evaluar, garantizando que tanto el menor como su familia comprendan la naturaleza y los objetivos de la evaluación. Este consentimiento debe ser claro y explícito, para asegurar que se cumpla con los estándares éticos y jurídicos en todo el proceso. Es fundamental verificar la identidad del menor, corroborando los datos de identidad con los registrados en el oficio de requerimiento, lo que garantiza la validez y coherencia de los datos obtenidos, evitando confusiones o errores en la identificación. La toma de huellas dactilares para

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

corroborar la identidad es una práctica recomendable para asegurar la consistencia y formalidad del proceso.

Asimismo, se debe explicar de manera clara y comprensible al menor el propósito de la entrevista y la evaluación, asegurándose de que entienda el proceso sin generar confusión ni estrés innecesarios. Tal como indican Rodríguez et al. (2018), es crucial proporcionar una explicación adecuada, para reducir el impacto emocional y permitir que el menor se sienta seguro y dispuesto a participar de manera honesta.

En el proceso de recolección de información, el interrogatorio debe incluir un relato espontáneo y libre del menor respecto a los hechos, buscando explorar de manera directa el qué, quién o quiénes estuvieron relacionados con el abuso, y cuándo ocurrieron los hechos. Las preguntas deben ser formuladas de manera estratégica y cuidadosa, evitando cualquier sesgo y garantizando que la información obtenida sea fiel a los recuerdos y experiencias del menor. Tal como lo subraya Fivush et al. (2003), las preguntas abiertas y neutrales son esenciales para evitar que el menor se vea influenciado por expectativas externas o por la sugerencia inconsciente del entrevistador.

Además, durante la evaluación, se deben elaborar hipótesis del caso basadas en los datos obtenidos, las cuales deben ser confirmadas o descartadas mediante preguntas orientadas que permitan esclarecer los hechos de manera objetiva, tal como sugieren los protocolos de entrevista forense como el NICHD y el SATAC. Este enfoque ayuda a garantizar que las decisiones judiciales se basen en información precisa y objetiva, protegiendo tanto los derechos del menor como los del acusado.

Es crucial que el menor proporcione la información necesaria para sustentar las decisiones judiciales, particularmente en lo relativo a sus necesidades en términos de salud, protección y justicia. Además, se debe informar tanto al menor como a su familia sobre las necesidades

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

detectadas y la manera en que pueden acceder a los servicios pertinentes, asegurando su bienestar y el seguimiento adecuado de su caso.

Durante la evaluación, es esencial ofrecer contención emocional al menor, especialmente cuando se presentan reacciones emocionales intensas. Esto es particularmente relevante cuando el menor experimenta malestar como resultado de la exposición a temas dolorosos o traumáticos. La intervención inmediata en estos casos es vital para garantizar la seguridad y el bienestar del niño.

El uso de test y escalas psicométricas puede ser necesario para obtener datos objetivos sobre el estado psíquico del menor. Sin embargo, es crucial que estos instrumentos sean interpretados en el contexto general del caso, junto con la información obtenida a través de la entrevista y la exploración psicológica. Los resultados de estos instrumentos deben ser analizados de manera rigurosa para evitar que se desestimen otros factores contextuales importantes, tal como lo señala Peña (2016) en su estudio sobre la psicología del testimonio en menores.

Es importante destacar que un informe pericial o dictamen no debe limitarse a la simple entrega de los resultados de un test, sino que debe incluir un análisis detallado e interpretativo que permita comprender en profundidad la situación del menor. El informe debe registrar las técnicas utilizadas, la información obtenida en la entrevista, la historia familiar y personal del menor, así como los hallazgos del examen mental. Además, el análisis debe correlacionar los hallazgos obtenidos durante la entrevista y contrastarlos con la información derivada de los documentos proporcionados por la parte solicitante.

El perito debe realizar una descripción precisa del funcionamiento psicológico del menor, incluyendo los signos y síntomas observados durante la evaluación, tanto en su historia de vida como en relación con los hechos investigados. En cuanto al diagnóstico clínico, este debe

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

basarse en las categorizaciones nosológicas universales vigentes, como el DSM o la CIE, para garantizar la coherencia y la validez del diagnóstico.

Finalmente, el reporte pericial debe dar respuesta a las cuestiones sobre los aspectos que originaron la evaluación, y debe ofrecer una visión clara y objetiva sobre el estado psíquico del menor y su capacidad para testificar dentro del proceso judicial. Según lo planteado por Rodríguez et al. (2018), el testimonio del menor debe ser considerado como una pieza clave para la resolución del caso, pero siempre debe ser evaluado de manera rigurosa, técnica y respetuosa de sus derechos.

Respecto al abordaje del testimonio del menor, se recomienda tratar temas específicos durante el interrogatorio para descartar la posibilidad de manipulación por parte de terceros. Las preguntas deben ser formuladas de manera estratégica para identificar cualquier influencia externa y asegurar la integridad del testimonio del menor. Esto requiere un enfoque exhaustivo que permita identificar y subsanar errores en el abordaje integral del caso, tal como se expresa en las guías y cuadros orientadores. Las preguntas clave deben ser formuladas con el objetivo de obtener información precisa y verídica, garantizando que el testimonio del menor se mantenga fiel a los hechos y no sea alterado por factores externos.

Alienación Parental

La alienación parental es un fenómeno complejo que se refiere a un proceso en el que uno de los progenitores (o figuras significativas) manipula a un niño o niña para que rechace al otro progenitor, a menudo con el objetivo de interferir en la relación entre el menor y la otra figura parental. En los casos de abuso sexual, la alienación parental puede complicar significativamente el análisis de la credibilidad de los testimonios, especialmente

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

cuando el niño o la niña se ve influenciado por factores externos que distorsionan su percepción de los hechos.

El concepto de alienación parental fue desarrollado principalmente por Richard A. Gardner (1985), quien lo definió como un conjunto de comportamientos de un progenitor que buscan inducir al menor a rechazar a otro progenitor sin una base racional, afectando la relación familiar y generando conflictos emocionales en el niño. Sin embargo, la teoría ha sido objeto de controversia y debate, especialmente en el contexto judicial, donde se ha argumentado que la alienación parental no siempre es fácil de identificar y puede ser utilizada indebidamente para desacreditar a uno de los progenitores en disputas por la custodia.

En el contexto de los delitos sexuales abusivos contra menores de 14 años, la alienación parental puede tener un impacto directo en la credibilidad del testimonio del menor, especialmente si uno de los progenitores ha influido en el niño para que rechace al otro progenitor y, en algunos casos, incluso lo acuse de abuso sexual. Esta situación es particularmente problemática, ya que puede dar lugar a falsas denuncias o retractaciones, que pueden ser interpretadas erróneamente como un cambio de versión espontáneo del menor, cuando en realidad son el resultado de la manipulación o la presión emocional.

El sesgo de alienación parental se presenta cuando el menor, influenciado por las emociones o por la narrativa de uno de los progenitores, ajusta su relato para alinearse con las expectativas de ese progenitor. Este fenómeno puede ser inadvertido por los entrevistadores, especialmente si no se cuenta con un enfoque técnico que permita detectar la manipulación y los factores emocionales que influyen en el testimonio del menor. Según estudios de Rodríguez et al. (2018), cuando la alienación parental se presenta en el contexto de una denuncia de abuso sexual, puede generar narrativas distorsionadas en las

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

que el niño relata hechos que no corresponden con la realidad, pero que son producto de la presión emocional ejercida por uno de los progenitores.

La identificación de la alienación parental en el contexto de una evaluación psicológica forense es compleja, ya que requiere un enfoque multidimensional que considere no solo el testimonio del menor, sino también el entorno familiar, las dinámicas de relación entre los progenitores y el impacto emocional del niño. En este sentido, los profesionales forenses deben tener en cuenta las señales de manipulación emocional y las posibles distorsiones en el relato del menor debido a la influencia de los progenitores. Según el trabajo de Ceci y Bruck (1995), las entrevistas forenses deben estar estructuradas de manera que minimicen el riesgo de sugerencia, y los entrevistadores deben estar atentos a los posibles conflictos de lealtad del menor hacia uno de los progenitores.

Además, el proceso de entrevistas debe ser complementado con una evaluación psicológica completa que considere las relaciones familiares, los antecedentes de conflicto y cualquier posible indicio de manipulación emocional. Esta evaluación no solo se centra en el testimonio del menor, sino también en los factores contextuales que pueden estar influyendo en su narrativa, como el comportamiento del progenitor que podría estar fomentando la alienación.

La alienación parental también puede influir en la decisión de un menor de retractarse de un testimonio previo. Si un menor se siente presionado por el progenitor que promueve el rechazo hacia el otro progenitor, puede retractarse como una forma de satisfacer las expectativas del progenitor dominante. Esto es especialmente relevante en los casos de abuso sexual, donde la retractación puede ser mal interpretada como una manipulación o influencia externa sin un análisis profundo del contexto familiar.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

En conclusión, la alienación parental es un factor relevante que debe ser considerado en la valoración del testimonio del menor en casos de abuso sexual. El análisis interdisciplinario y la evaluación psicológica completa son fundamentales para detectar señales de manipulación emocional y distorsión en el relato del menor. Además, es crucial que el juez y los peritos forenses estén capacitados para identificar y abordar adecuadamente la influencia de la alienación parental, para evitar decisiones judiciales erróneas basadas en testimonios distorsionados o manipulados. El uso de herramientas como el SVA (Statement Validity Assessment) y el CBCA (Criteria-Based Content Analysis) son esenciales para garantizar una valoración objetiva y equilibrada de la prueba.

Las “falsas denuncias”

El concepto de “falsas denuncias” en el contexto de los delitos sexuales contra menores de 14 años es un tema controvertido y de gran importancia en el ámbito jurídico y psicológico. Las falsas denuncias se refieren a aquellas acusaciones de abuso sexual que no tienen fundamento en la realidad, ya sea porque el testimonio de la presunta víctima es fabricado, distorsionado o influenciado por factores externos. Sin embargo, es crucial destacar que el término “falsa denuncia” debe ser tratado con cautela, ya que puede ser mal interpretado y utilizado de manera errónea en procesos judiciales que involucran niños y adolescentes.

La idea de las falsas denuncias se encuentra muy asociada a la presunción de culpabilidad, lo que puede llevar a un desequilibrio procesal y a la estigmatización de la presunta víctima, sobre todo cuando no se han realizado evaluaciones exhaustivas de los factores psicológicos y contextuales que podrían estar influyendo en el testimonio del menor. Según los estudios de Rodríguez et al. (2018), las falsas denuncias son un fenómeno relativamente raro en comparación con la prevalencia del abuso sexual infantil, pero cuando

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

ocurren, generalmente están influenciadas por factores emocionales complejos como la manipulación de los progenitores, conflictos familiares o la búsqueda de atención.

La influencia externa, como la presión o la manipulación por parte de uno de los progenitores, puede inducir al menor a hacer una acusación falsa. Este tipo de coerción puede ser tanto directa (como la sugerencia explícita de que el niño debe acusar al otro progenitor de abuso) como indirecta (a través de actitudes, actitudes de rechazo hacia el otro progenitor o la manipulación emocional para crear un conflicto de lealtades). En este sentido, la alienación parental juega un papel clave, ya que puede llevar a que el menor desarrolle una narrativa falsa sobre el abuso para satisfacer las expectativas del progenitor que promueve el rechazo hacia la otra figura parental.

Además, el estrés emocional y el trauma que los menores sufren como consecuencia del abuso real también pueden llevarlos a distorsionar los hechos, sin la intención de falsear la denuncia, sino como una forma de protegerse emocionalmente o de adaptarse a lo que consideran las expectativas de su entorno. En muchos casos, los menores pueden ser incapaces de diferenciar entre lo que realmente ocurrió y lo que les han contado o sugerido, lo que puede llevar a errores de memoria o a la implantación de recuerdos falsos (Ceci y Bruck, 1995).

El proceso de la denuncia también puede estar afectado por el miedo al estigma o la presión social. Los menores pueden sentirse culpables o temerosos de las repercusiones sociales de una denuncia de abuso sexual, lo que puede llevarlos a retractarse o modificar su relato inicial. Este tipo de retractación no debe ser interpretado como una manifestación de falsedad, sino como una reacción emocional derivada del miedo al rechazo social, las repercusiones familiares o la falta de comprensión sobre la magnitud de los hechos ocurridos.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

En el contexto judicial, las falsas denuncias deben ser tratadas con cuidado, ya que pueden afectar tanto la credibilidad del testimonio como la imparcialidad del proceso. Los tribunales y los peritos deben ser capaces de distinguir entre un testimonio que ha sido influenciado por factores externos (como la presión familiar o la alienación parental) y un testimonio genuino, aunque imperfecto, que pueda estar distorsionado por el trauma o el estrés postraumático. El análisis psicológico forense es crucial para identificar estos elementos y para evitar decisiones judiciales erróneas basadas en prejuicios.

Para abordar las falsas denuncias de manera adecuada, es esencial aplicar protocolos científicos de entrevista forense, como el NICHD y el SVA (Statement Validity Assessment), que permiten obtener testimonios de los menores de manera objetiva y sin inducción. Estos protocolos están diseñados para evaluar la credibilidad del testimonio sin influenciarlo, ayudando a identificar si el menor está siendo manipulado o si, por el contrario, su relato refleja una interpretación errónea del abuso. La evaluación psicológica exhaustiva también debe incluir un análisis de la historia familiar, las relaciones interpersonales y los factores emocionales que pueden estar influyendo en la percepción y el testimonio del menor.

En conclusión, las falsas denuncias en casos de abuso sexual infantil son un fenómeno complejo que debe ser evaluado con un enfoque interdisciplinario que combine el análisis jurídico y el psicológico. Las decisiones judiciales no deben basarse únicamente en la presunción de culpabilidad, sino que deben incorporar una evaluación técnica rigurosa que permita identificar los factores que podrían haber influido en el testimonio del menor. Solo a través de este enfoque técnico y garantista se podrá asegurar que el proceso judicial sea justo para todas las partes involucradas.

Indicadores de Riesgo de Posible Falsa Denuncia

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

De acuerdo con Pereda y Arch (2009), existen ciertos indicadores que pueden ayudar a identificar si una denuncia de abuso sexual infantil es falsa. Estos factores de riesgo deben ser evaluados con rigor para distinguir entre acusaciones verídicas y aquellas que carecen de fundamento. Algunos de los principales indicadores de una posible falsa denuncia incluyen:

Motivación Relacionada con Disputas Familiares:

En muchos casos, las falsas denuncias surgen dentro de contextos de rupturas familiares o disputas por custodia. Según los estudios de Porter, Pinter y Maffioletti (2019), un 30% a 35% de las denuncias falsas se producen en este tipo de escenarios, donde los progenitores pueden influir en el menor, o incluso inducirlo, para hacer acusaciones falsas contra el otro progenitor con el objetivo de perjudicarlo en la disputa.

Incoherencia entre el Relato y los Hechos:

Las denuncias falsas suelen presentar inconsistencias significativas. En estos casos, el relato del menor puede ser contradictorio o carecer de detalles específicos relevantes que correspondan a la dinámica real del abuso. Esto contrasta con las acusaciones verídicas, que tienden a ser más consistentes y detalladas. En situaciones de abuso real, los menores suelen recordar detalles específicos y personales que indican un evento genuino, mientras que en los casos falsos los testimonios pueden ser vagos o desorganizados.

Presión de Terceros:

La influencia de un adulto en el relato del menor es otro factor crucial. En los casos de alienación parental, uno de los progenitores puede inducir al niño a crear un relato falso para perjudicar al otro progenitor, ya sea de forma directa o indirecta. Esta manipulación puede ser

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

sutil, como dar instrucciones al menor sobre lo que debe decir, o más explícita, presionando directamente al niño para que declare falsamente.

Retractación en el Testimonio:

En algunas situaciones, el menor puede retractarse de su denuncia. Este fenómeno suele ocurrir cuando el menor siente que su entorno, especialmente dentro del ámbito familiar, no apoya su acusación. En muchos casos, la retractación está relacionada con presiones sociales o familiares, y no necesariamente con la falsedad de la denuncia. Sin embargo, este cambio de declaración puede ser un indicio de manipulación externa.

Falta de Pruebas Objetivas

En los casos en que la denuncia se basa únicamente en el testimonio del menor sin respaldo de pruebas físicas o materiales, el riesgo de que la denuncia sea falsa aumenta. En estos casos, es fundamental realizar una evaluación exhaustiva de la credibilidad del testimonio y comparar el relato con otras fuentes de evidencia, como la intervención de testigos, las condiciones físicas y psicológicas del menor, y cualquier otro indicio relevante.

Desviaciones en la Conducta del Menor:

El menor puede presentar comportamientos o síntomas atípicos que son una consecuencia de la manipulación o la influencia externa. Estos comportamientos incluyen cambios repentinos en su estado emocional, actitud o interacciones sociales, que pueden indicar que el niño ha sido influenciado o presionado para hacer una falsa acusación.

Motivaciones Secundarias

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

En algunos casos, la denuncia falsa puede estar motivada por intereses secundarios, como demandas de custodia o el deseo de obtener ventajas personales en un proceso judicial, como obtener un beneficio en un conflicto familiar o económico. Estos factores no están relacionados con la ocurrencia real del abuso, sino con estrategias para manipular el sistema judicial a favor del menor o del progenitor que lo influye.

En resumen, la identificación de estos indicadores de riesgo de una falsa denuncia debe ser un proceso exhaustivo y multidisciplinario que considere tanto los aspectos psicológicos como los contextuales de cada caso. Esto es crucial para garantizar que las decisiones judiciales se tomen basándose en evidencia sólida y confiable, evitando que el sistema judicial sea manipulado y asegurando la protección tanto de la presunta víctima como del acusado.

EL MODELO GARANTISTA Y PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN MATERIA PENAL, LAS CONSECUENCIAS PARA LOS SUJETOS PROCESALES EN PROCESO ORDINARIO DE LA LEY 906 DE 2004, EN LOS CASOS DE RETRACTACIÓN DEL TESTIGO EN LA CONDUCTA PUNIBLE DE ACTOS SEXUALES ABUSIVOS EN MENORES DE 14 AÑOS.

Prelusión

En este capítulo se determinará de qué manera se debe aplicar el principio de proporcionalidad, en un ámbito de “modelos garantistas” frente a la retratación del testimonio o también como lo denomina la jurisprudencia testimonio de retracto o adjunto dentro de un proceso penal ordinario frente al tipo penal determinado en el artículo 209 de la Ley 599 del 2000.

Para poder llegar a esa conclusión es necesario aludir en este escrito el derecho fundamental al debido proceso en concordancia con el principio constitucional de contradicción estipulados

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

en la constitución política de Colombia, pues el legislador al determinar los principios y pautas que tutelan las acciones procesales, a los que se deben regir los operadores judiciales, así como partes e intervinientes al interior del proceso, las cuales también se han desarrollado por vía jurisprudencial de las altas cortes acogiendo la interpretación del artículo 93 y 230 constitucional.

El Debido Proceso en el Ámbito Penal Ordinario (Ley 906 de 2004)

El debido proceso es un principio fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 29, y es clave para garantizar que los derechos de todas las partes involucradas en un proceso penal sean respetados. En el ámbito penal ordinario, este principio se encuentra desarrollado en detalle en la Ley 906 de 2004, que establece el Código de Procedimiento Penal bajo el modelo acusatorio. El debido proceso asegura que el juicio se desarrolle de manera justa, con respeto a los derechos fundamentales del imputado, de las víctimas y de la sociedad en su conjunto.

La Ley 906 de 2004 establece un procedimiento penal adversarial, donde las partes, representadas por la Fiscalía y la defensa, tienen igualdad de armas, es decir, deben tener las mismas oportunidades para presentar pruebas, interrogar a los testigos y exponer sus argumentos. Este modelo busca alcanzar un equilibrio entre la protección de los derechos fundamentales del imputado y la protección de los derechos de las víctimas.

Dentro del debido proceso, se destacan diversos derechos fundamentales que deben garantizarse en todo momento:

Presunción de Inocencia

Este derecho implica que toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante una sentencia judicial firme. En el contexto de la Ley 906 de 2004, este

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

principio se respalda con la carga de la prueba, que recae sobre la Fiscalía y no sobre el imputado, quien no está obligado a autoincriminarse.

Derecho a la Defensa

La defensa es un derecho inviolable del acusado. Este derecho garantiza que el imputado tenga la oportunidad de defenderse de manera efectiva durante todo el proceso, lo cual incluye la posibilidad de ser asistido por un abogado de su elección y de presentar pruebas que favorezcan su situación.

Igualdad de Armas

La Ley 906 de 2004 garantiza que ambas partes (la Fiscalía y la defensa) tengan las mismas oportunidades para exponer sus argumentos y controvertir la evidencia presentada en el juicio. Esto incluye el derecho de la defensa a tener acceso a los elementos de prueba que obren en el expediente, bajo la premisa de que no haya desigualdad en la capacidad de las partes para ejercer sus derechos procesales.

Derecho al Juicio Público y Oralidad

En el sistema acusatorio establecido por la Ley 906 de 2004, los procesos penales deben llevarse a cabo en juicios públicos, donde tanto la acusación como la defensa tienen la oportunidad de interrogar a los testigos y presentar sus pruebas. Este principio de oralidad se complementa con la publicidad de las decisiones judiciales, lo que asegura que las resoluciones sean transparentes y verificables por la sociedad.

El Juez Natural

La Ley 906 de 2004 establece que el juicio debe ser presidido por un juez previamente asignado de acuerdo con el sistema judicial, evitando que un juez que no haya participado en la

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

investigación del caso decida sobre su culpabilidad o inocencia. Este principio se asegura de que la decisión judicial esté basada en el examen completo del caso y de que no haya prejuicios externos que alteren el juicio.

Tiempo razonable

Este principio también está contemplado en la Ley 906 de 2004, garantizando que el juicio se realice dentro de un tiempo razonable. El derecho a un juicio rápido es fundamental para evitar que el imputado quede sometido de manera indefinida a una situación de incertidumbre procesal que afecte su vida y su libertad.

El Derecho a No Ser Obligado a Testificar en Su Contra

Este derecho se encuentra ligado al principio de no autoincriminación, el cual es esencial para asegurar que el proceso penal no se convierta en un instrumento de coerción o presión psicológica. La Ley 906 de 2004 establece que el imputado tiene el derecho de guardar silencio sin que su decisión se utilice en su contra durante el juicio.

El Principio de Contradicción

En el marco de la Ley 906 de 2004, el principio de contradicción establece que todas las pruebas presentadas en el juicio deben ser debatidas entre las partes, garantizando que el juicio sea un espacio de confrontación y de verificación de la veracidad de las alegaciones.

IMPLICACIONES DEL DEBIDO PROCESO EN CASOS DE RETRACTACIÓN

En el contexto de las denuncias de abuso sexual infantil, el debido proceso adquiere una relevancia aún mayor cuando se presenta una retractación del testimonio de la presunta víctima. En estos casos, es necesario que el sistema de justicia respete la presunción de

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

inocencia del imputado, garantizando que la retractación sea debidamente analizada y no se utilice como un indicio automático de falsedad o de manipulación.

La Ley 906 de 2004 establece procedimientos específicos para proteger los derechos del imputado frente a acusaciones que puedan ser desmentidas o retractadas, asegurando que la retractación sea evaluada bajo criterios técnicos y jurídicos claros, evitando que el proceso se convierta en un espacio para presiones externas o influencias indebidas sobre la víctima.

El Derecho a la Contradicción Probatoria, Como Parte del Modelo Garantista del Proceso Penal

El derecho a la contradicción probatoria es uno de los pilares fundamentales del modelo garantista del proceso penal, y se encuentra directamente relacionado con la igualdad de armas entre las partes en el juicio. Este derecho se consagra en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que establece la garantía de que todas las partes en un proceso penal tengan la oportunidad de presentar y refutar las pruebas que se introduzcan en el expediente judicial. El principio de contradicción es esencial para el debido proceso, pues asegura que el imputado y su defensa puedan cuestionar la prueba presentada por la parte acusadora, en este caso la Fiscalía, y que toda prueba tenga la posibilidad de ser debatida y contrastada.

En el marco de la Ley 906 de 2004, que establece el Código de Procedimiento Penal en Colombia bajo el modelo acusatorio y adversarial, el derecho a la contradicción probatoria adquiere una gran importancia, ya que establece que las pruebas deben ser debatidas de manera oral y pública, permitiendo que las partes involucradas en el proceso tengan la posibilidad de interrogar a los testigos, impugnar las pruebas y presentar contrapruebas que puedan desvirtuar las alegaciones de la parte contraria. Este modelo busca garantizar que no

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

se adopten decisiones judiciales basadas en pruebas obtenidas de manera secreta o no debatidas, protegiendo así la imparcialidad judicial y evitando que el proceso se vea influenciado por pruebas obtenidas de manera ilegal, indebida o sin la oportunidad de ser discutidas adecuadamente en juicio.

La Contradicción Probatoria en el Juicio Penal

En el sistema penal acusatorio, el debate de pruebas juega un papel esencial, ya que se considera que la verdad material solo puede alcanzarse a través de un proceso de confrontación entre las pruebas presentadas por las partes. Este debate probatorio permite que el juez forme una convicción objetiva y razonada, basada en la valoración imparcial de la evidencia, asegurando que se adopten decisiones fundamentadas en pruebas verificables y no en presunciones o pruebas no contrastadas.

La contradicción no se limita únicamente a la capacidad de impugnar la prueba, sino también a la posibilidad de controvertir el contexto y la autenticidad de la evidencia presentada. Por ejemplo, en casos en los que se presenta el testimonio de un menor de edad, la defensa tiene derecho a interrogar al testigo y a presentar pruebas periciales que puedan cuestionar la credibilidad del relato. Esto incluye la posibilidad de evaluar la forma en que se obtuvo la prueba, como el testimonio o pruebas físicas, y si estas fueron obtenidas de manera adecuada dentro del marco legal.

La Contradicción en Casos de Retracción

Uno de los contextos más sensibles en los que el derecho a la contradicción probatoria cobra relevancia es cuando se presenta una retractación del testimonio, especialmente en casos de abuso sexual infantil. En estos casos, el derecho a la contradicción permite que la defensa pueda cuestionar la credibilidad de la retractación y la posibilidad de influencia externa

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

o manipulación sobre el testigo. Si bien el testimonio de la víctima es crucial en estos casos, es igualmente importante que la retractación sea analizada con base en la garantía de contradicción, permitiendo que tanto la acusación como la defensa puedan examinar los motivos y las circunstancias bajo las cuales ocurrió el cambio de versión.

La contradicción probatoria en estos casos permite que el juez analice con imparcialidad si la retractación obedece a presiones externas, como la manipulación familiar o la influencia de terceros, o si la retractación se debe a errores de memoria o un cambio genuino en la percepción del menor. Este análisis es fundamental para evitar que se desestime una retractación por prejuicios o suposiciones sin un examen adecuado de la situación probatoria.

Implicaciones del Derecho a la Contradicción

El ejercicio pleno del derecho a la contradicción probatoria también implica que todas las pruebas presentadas por la Fiscalía deben ser puestas en conocimiento de la defensa en un plazo razonable antes del juicio, permitiendo que la defensa tenga tiempo suficiente para preparar su estrategia y contradecir las pruebas. La Ley 906 de 2004 establece que los documentos y elementos de prueba deben ser notificados a todas las partes involucradas, asegurando que no se admitan pruebas sorpresivas o pruebas que no hayan sido debatidas previamente.

El derecho a la contradicción también asegura que el juez no adopte decisiones basadas en pruebas que no hayan sido sometidas a debate público. Este principio garantiza que el proceso penal se lleve a cabo con total transparencia, fortaleciendo la legitimidad de la decisión judicial y protegiendo los derechos de todas las partes involucradas, particularmente los del imputado.

Conclusión

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

El derecho a la contradicción probatoria es un elemento central del modelo acusatorio establecido por la Ley 906 de 2004. Este principio asegura que todas las partes en un proceso penal tengan la oportunidad de interrogar, cuestionar y refutar la evidencia presentada por la parte contraria, fortaleciendo así las garantías procesales y asegurando que la decisión judicial esté fundamentada en pruebas obtenidas y valoradas de manera objetiva. La aplicación efectiva de este derecho es esencial para garantizar un proceso penal justo, equitativo y transparente, protegiendo tanto los derechos de las víctimas como de los imputados, y evitando que el proceso se vea influenciado por pruebas no contrastadas o sesgadas.

El Derecho del Acusado a Confrontar a los Testigos de Cargo

El derecho del acusado a confrontar a los testigos de cargo es uno de los pilares del modelo garantista del proceso penal acusatorio, y está estrechamente relacionado con el principio de igualdad de armas y el debido proceso. Este derecho, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), asegura que el acusado pueda interrogar directamente a las personas que lo acusan, permitiéndole poner en duda la veracidad de las pruebas presentadas en su contra y desarrollar su defensa de manera efectiva.

El derecho de confrontación tiene un doble propósito: por un lado, permite al acusado rebatir las pruebas de la parte acusadora, y por otro lado, garantiza que los testigos sean interrogados en un espacio público, donde la veracidad de su testimonio pueda ser contrastada en condiciones de transparencia e imparcialidad. Esto es fundamental en el sistema acusatorio, que se basa en el principio de que la verdad material solo puede ser alcanzada a través de un proceso de contradicción de las pruebas presentadas por ambas partes.

La Confrontación y la Garantía de un Juicio Justo

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

En el marco de la Ley 906 de 2004, la confrontación del acusado con los testigos de cargo se entiende como un derecho inalienable que no puede ser renunciado sin consecuencias, ya que su ejercicio es esencial para asegurar un juicio justo. Este derecho permite que el acusado pueda interrogar a los testigos sobre los hechos que lo involucran, en especial cuando estos testimonios son utilizados para fundamentar las acusaciones.

La confrontación directa es una herramienta esencial para que la defensa pueda evaluar la fiabilidad y credibilidad de los testigos, lo cual no solo permite exponer inconsistencias o contradicciones en sus testimonios, sino que también favorece la imparcialidad del proceso. El derecho de interrogar a los testigos se basa en la presunción de inocencia, que establece que el acusado no está obligado a probar su inocencia, sino que es responsabilidad de la parte acusadora demostrar su culpabilidad mediante pruebas que sean legalmente obtenidas y sometidas a contradicción.

El Derecho de Confrontación y los Testigos de Cargo

En un proceso penal, los testigos de cargo son aquellos que aportan pruebas que vinculan al acusado con el hecho delictivo. En los casos en los que el testimonio de un testigo es determinante para sustentar la acusación, el derecho a la confrontación adquiere una relevancia especial. La Ley 906 de 2004 establece que el testimonio de los testigos debe ser presentado en el juicio oral, y el acusado tiene derecho a interrogar al testigo directamente.

Este derecho se extiende también a las pruebas indirectas o circunstanciales, que puedan ser aportadas por los testigos, ya que la confrontación no solo se limita a los hechos de forma directa, sino también a los elementos de juicio que puedan influir en la decisión del juez. El hecho de que el acusado pueda preguntar, aclarar y debatir las declaraciones de los testigos

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

de cargo fortalece el principio de contradicción y asegura que el juicio se base en una evaluación completa de las pruebas.

Excepciones al Derecho de Confrontación

Si bien el derecho a la confrontación es un derecho fundamental, existen excepciones en los que, por razones de seguridad o protección, un testigo puede declarar sin estar presente físicamente en el juicio. Esto se puede dar en situaciones excepcionales, como en casos de menores de edad, testigos vulnerables o cuando se alega que la presencia del testigo en el juicio pueda generar riesgos de seguridad o daño psicológico para el testigo. Sin embargo, incluso en estos casos, el acusado debe tener acceso a la declaración del testigo, y debe poder interrogar la declaración mediante otros medios, como la grabación de la declaración o la presencia de un abogado defensor.

Es fundamental que, en estas situaciones excepcionales, se sigan procedimientos estrictos para garantizar que el derecho a la defensa no sea vulnerado. El testimonio a través de videoconferencia, el uso de la prueba anticipada y otros mecanismos deben ser utilizados de manera que aseguren la participación plena del acusado en la confrontación, sin que se vulneren sus derechos fundamentales.

Implicaciones en Casos de Retracción de Testimonios

En casos donde los testigos de cargo retractan su testimonio, el derecho a la contradicción permite que el acusado pueda interrogar al testigo sobre las razones de su retractación y esclarecer si esa retractación es el resultado de coacción, miedo o influencias externas. Este proceso es esencial para garantizar la justicia procesal, ya que la retractación de un testigo puede alterar el curso del juicio y debe ser debidamente analizada, especialmente cuando está relacionada con testimonios iniciales que vinculan al acusado con el crimen.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

El derecho a la confrontación probatoria también permite que el juez valore si la retractación tiene fundamento y si las razones del testigo son legítimas y verídicas, garantizando que no se adopten decisiones judiciales precipitadas sin un examen completo de las pruebas y del testimonio.

Conclusión

El derecho del acusado a confrontar a los testigos de cargo es un elemento esencial del modelo garantista del proceso penal acusatorio. Este derecho asegura que las pruebas sean evaluadas en condiciones de equidad y transparencia, y permite que el acusado pueda interrogar a los testigos para cuestionar su veracidad y minimizar el riesgo de condenas injustas basadas en pruebas no contradictorias o en testimonios manipulados. La Ley 906 de 2004 establece claramente que la confrontación de testigos es un derecho fundamental que debe ser protegido en todas las fases del proceso penal, con excepción de casos estrictamente justificados que impliquen riesgos para la seguridad del testigo o su integridad emocional.

En caso concreto y según la sala penal de la Corte Suprema de Justicia en providencias SP 1356 de 2024 y SP1611 de 2024, determina que en los casos donde se presenta el testimonio de retratación o adjunto, determina que “no son pocas las oportunidades en las cuales quienes acuden al juicio oral y público cambian la versión inicialmente proporcionada en entrevistas o declaraciones juradas. En esa eventualidad, en principio, las expectativas de las partes resultan frustradas, pues no quedaría fijado probatoriamente aquello que pretendían”. (Corte suprema de Justicia, 2024).

Por consiguiente, resulta imperativo rechazar la admisión de esta prueba en el proceso penal ordinario (Ley 906 de 2004), fundamentado en principios y garantías fundamentales del debido

**EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

proceso. La evidencia propuesta se configura como ilícita (clausula exclusión artículo 23 de la ley 906 de 2004), al no cumplir con los estándares establecidos para su obtención y presentación. Este tipo o medio de prueba no solo vulnera los derechos fundamentales del acusado, sino que además no puede servir como excusa para subsanar las deficiencias en la actuación de la Fiscalía. Es crucial mantener la integridad del sistema judicial, asegurando que todas las pruebas presentadas sean obtenidas y manejadas de acuerdo con los principios legales y constitucionales que rigen nuestro sistema jurídico colombiano.

Es de lo anterior que si se llegare aceptar este medio de prueba no decretado o mencionado en la audiencia preparatoria o debidamente descubierto en la audiencia de acusación se estarían afectando las siguientes reglas que garantizan un debido proceso probatorio:

A continuación, se adjunta una tabla con las garantías del debido proceso en el contexto del proceso ordinario penal de la Ley 906 de 2004.

Tabla 20 Garantías del debido proceso en el contexto del proceso ordinario penal de la Ley 906 de 2004.

GARANTÍA
Todas las pruebas deben ser solicitadas o presentadas durante la audiencia preparatoria con la respectiva sustentación en busca de que sean decretadas, a excepción de lo estipulado en el inciso final del artículo 357 la Ley 906 de 2004.
Todos los elementos materiales probatorios (EMP), información legalmente obtenida (ILO) y evidencia física (EF), que sean decretadas en audiencia preparatoria se incorporaran como pruebas en el juicio oral y público, con la presencia de las partes y los intervinientes que hayan asistido.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Las partes están facultadas para impugnar medios de prueba como los EMP y EF presentados juicio, como aquellos practicados fuera de la vista pública en juicio.
El juez cumpliendo el principio de inmediación, solo tomará como pruebas las practicadas y disputadas en su presencia. La admisión de pruebas de referencia es excepcional.
Las partes poseerán el derecho de conocer e impugnar las pruebas, así como de participar en su elaboración, tanto de aquellas que se presenten durante el juicio oral, así como en el incidente de reparación integral y las que se practiquen anticipadamente.
Durante el juicio, solo se considerará como prueba aquella que haya sido incorporada o producida de manera oral, pública, concentrada, y que haya estado supeditada a la contradicción y confrontación ante el juez que conoce el caso. Por tanto, en ningún caso se podrá delegar la práctica probatoria. No obstante, hay circunstancias excepcionales establecidas por la legislación procesal, se admitirá como prueba “la que haya sido producida o incorporada de forma anticipada durante la audiencia ante el juez de control de garantías”.
“Las partes y el Ministerio Público podrán solicitar al juez la exclusión, rechazo o inadmisibilidad de los medios de prueba que”, de acuerdo con las normas de la legislación procesal penal (Ley 906 de 2004), sean considerados impertinentes, innecesarios, inadmisibles, repetitivos o dirigidos a tratar hechos notorios, o que por cualquier otra razón no requieran ser probados.
La Fiscalía es la encargada de la acción penal, y tiene la obligación de probar “la responsabilidad penal del imputado”; con excepción de los delitos que permiten la aplicación del principio de oportunidad. Sin embargo, debe guiar su actuación por el principio de objetividad, y, además, tiene el deber de revelar todas las pruebas, incluidas aquellas que sean favorables al acusado o que sirvan para su defensa.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Según lo establecido en la Ley 906 de 2004, artículo 357 la audiencia preparatoria es el momento legal en el que tanto la Fiscalía como la defensa pueden solicitar las pruebas necesarias para respaldar sus pretensiones. De manera excepcional, el Ministerio Público podrá pedir la práctica de una prueba de la cual tenga conocimiento, si esta no ha sido solicitada por las partes y podría tener una influencia decisiva en el resultado del juicio.
En cumplimiento del deber funcional y con respeto del principio de lealtad, debe presentar la Fiscalía, desde el escrito de acusación, todas las pruebas que tiene la intención de utilizar en el juicio oral (artículo 337, numeral 5). Además, tiene la obligación de revelar todas las pruebas durante la audiencia de formulación de la acusación (artículo 344), y debe reiterar la lista completa de pruebas en la audiencia preparatoria (artículo 356, numeral 3°).
El artículo 346 de la Ley 906 de 2004 insta sanciones ante la infracción del deber de revelar información en el curso del descubrimiento. Los EMP y la EF que deban ser revelados y no lo sean, 'no podrán ser presentados en el proceso, ni ser considerados como prueba, ni practicados durante el juicio'. El juez deberá rechazarlos, a menos que se demuestre que la omisión del descubrimiento fue por razones no atribuibles a la parte que lo incumplió.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 357 de la Ley 906 de 2004, corresponde al juez de conocimiento decidir sobre la admisión de “las pruebas solicitadas por los intervinientes en la audiencia preparatoria, conforme a los criterios de licitud, legalidad, pertinencia y admisibilidad”.
Es así, que la audiencia del juicio oral no es el momento para solicitar pruebas, pues allí se llevan a cabo las que hayan sido autorizadas en la audiencia preparatoria.

Nota: Fuente el Autor.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

A pesar de que es posible que durante el juicio oral una de las partes pueda solicitar la realización de una prueba, la que podrá ser autorizada por el juez si se cumplen los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 344 de la Ley 906 de 2004 como prueba sobreviniente. No se consideran dentro de esta categoría de pruebas excepcionales aquellas que, siendo conocidas previamente o evidentes, no fueron mencionadas ni descubiertas dentro de los plazos legales establecidos debido “a causas atribuibles a la parte interesada”, como la negligencia, desidia o mala fe.

Aplicación del testimonio de retractación o adjunto cuando se descubre, menciona debidamente por alguna de las partes.

La aplicación del testimonio de retractación es un tema complejo dentro del sistema penal acusatorio, ya que involucra la valoración de una prueba clave en el proceso judicial. El testimonio de retractación ocurre cuando un testigo o la víctima de un delito modifica, revoca o corrige su declaración original, generalmente en momentos posteriores al juicio o tras una evaluación más profunda de los hechos. Este fenómeno puede tener un impacto significativo en el proceso penal, ya que las razones para la retractación deben ser cuidadosamente analizadas para determinar su credibilidad y su influencia en el curso del juicio.

El modelo garantista del proceso penal, especialmente bajo la normativa establecida por la Ley 906 de 2004, requiere que la retracción del testimonio sea tratada con sumo cuidado, dado que puede ser utilizada tanto para reforzar como para debilitar la acusación. La Ley, en su enfoque acusatorio y adversarial, otorga a las partes la capacidad de impugnar y contradecir cualquier prueba presentada en el juicio, incluida la retractación. La parte acusadora y la defensa deben tener la oportunidad de evaluar y refutar las circunstancias que rodean dicha retractación, a fin de proteger el debido proceso y los derechos fundamentales de las partes.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

El Testimonio de Retracción en el Proceso Penal

El testimonio de retractación puede ser solicitado o mencionado por cualquiera de las partes en el juicio, ya sea la Fiscalía o la defensa, en función de la evolución de los hechos y de la evolución del testimonio inicial. Sin embargo, para que el testimonio de retractación sea válido, debe ser debidamente fundamentado. Esto implica que las razones detrás de la retractación sean claras y creíbles y que no se encuentren viciadas por factores externos como presiones, coacción o influencias ilegales. En este sentido, la Ley 906 de 2004 establece que cualquier prueba o declaración debe ser valorada en su totalidad, considerando los factores contextuales, emocionales y psicológicos que pueden haber influido en el testimonio.

Requisitos para la Validez del Testimonio de Retracción

Para que un testimonio de retractación tenga validez y sea aceptado en el proceso penal, es crucial que este cumpla con ciertos requisitos y sea evaluado bajo un marco de garantías procesales. A continuación, se detallan los aspectos fundamentales que deben ser considerados:

Claridad y Coherencia en la Retracción:

La retractación debe ser clara y coherente, lo que implica que el testigo debe ser capaz de exponer de manera detallada las razones por las que modificó su declaración inicial. Las incoherencias o contradicciones dentro de la misma retractación pueden ser indicios de manipulación, lo cual comprometería su credibilidad.

Motivos de la Retracción:

Es fundamental que se analicen los motivos detrás de la retractación. ¿Se debe a presiones externas? ¿A una reestructuración de la memoria? ¿O responde a la influencia de

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

terceros? La parte que presenta el testimonio de retractación debe demostrar que este cambio es legítimo y no está influenciado por factores ajenos al proceso judicial.

Valoración Pericial de la Retracción:

En muchos casos, el testimonio de retractación debe ser acompañado de informes periciales que analicen la coherencia del relato y la capacidad del testigo para emitir una nueva declaración. Este análisis psicológico y forense es esencial para verificar si la retractación fue resultado de factores como trauma, presión emocional o manipulación externa.

Contradicción y Derecho a la Defensa:

Según el principio de igualdad de armas establecido en la Ley 906 de 2004, tanto la defensa como la Fiscalía tienen derecho a interrogar al testigo sobre las razones de la retractación. El acusado tiene la posibilidad de cuestionar la validez de la nueva declaración y explorar las circunstancias que llevaron al testigo a retractarse de su testimonio original.

La retractación debe estar respaldada por otros elementos de prueba que corroboren el cambio de versión. Esto puede incluir documentos, testimonios adicionales o pruebas materiales que refuercen la nueva declaración del testigo. Sin este respaldo, el testimonio de retractación puede perder credibilidad en el proceso.

Implicaciones de la Retracción en el Juicio

La retractación puede tener un impacto significativo en la dirección del juicio. Si la parte acusadora depende en gran medida de la declaración del testigo que se ha retractado, este cambio puede afectar la solidez de la acusación. La defensa, por su parte, puede usar la retractación para cuestionar la veracidad del testimonio original, planteando dudas sobre la credibilidad del testigo.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Sin embargo, la Ley 906 de 2004 establece que, en el contexto de un juicio oral y público, el testimonio de retractación debe ser tratado con especial cuidado y no puede ser utilizado de manera apresurada para alterar el curso del juicio sin una evaluación técnica y procesal adecuada.

Conclusión

El testimonio de retractación es una herramienta procesal relevante, pero su aplicación debe estar sujeta a una evaluación objetiva y técnica. El debido proceso garantiza que este tipo de testimonios sean analizados en el contexto adecuado, sin que se comprometan los derechos fundamentales del acusado ni de la parte acusadora. La parte que presente la retractación debe justificar debidamente los motivos de su cambio de declaración y proporcionar pruebas complementarias que validen dicha modificación. De este modo, el derecho a la contradicción y la garantía de un juicio justo se preservan, asegurando que la veracidad de los testimonios sea valorada con rigor y objetividad.

EL TEST DE PROPORCIONALIDAD FRENTE AL TESTIMONIO ADJUNTO

El test de proporcionalidad es una herramienta fundamental dentro del proceso penal, particularmente cuando se trata de la admisión y valoración de testimonios en el juicio. Este test, aunque no esté explícitamente consagrado en la ley, ha sido desarrollado jurisprudencialmente para garantizar que las pruebas y testimonios presentados durante el juicio sean adecuados, necesarios y equilibrados en relación con los fines del proceso. Su aplicación resulta esencial para preservar el principio de proporcionalidad y garantizar que no se vulneren los derechos fundamentales de las partes involucradas.

En el marco de los testimonios adjuntos, es decir, aquellos testimonios que no han sido obtenidos de manera directa durante el juicio, sino que provienen de declaraciones previas,

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

documentos o testimonios grabados, el test de proporcionalidad se convierte en un mecanismo para evaluar cuánto peso probatorio puede tener un testimonio que no ha sido confrontado directamente en el juicio. Este análisis busca equilibrar la admisión de pruebas indirectas o previas con la necesidad de garantizar el derecho a la defensa y el derecho del acusado a confrontar a sus acusadores, principios fundamentales del modelo acusatorio establecido en la Ley 906 de 2004.

Principios del Test de Proporcionalidad en el Testimonio Adjunto. El test de proporcionalidad requiere que la utilización de testimonios adjuntos esté justificada bajo tres criterios fundamentales:

1. Adecuación: El testimonio adjunto debe ser idóneo y pertinente para los fines del juicio, lo cual significa que debe estar relacionado directamente con los hechos que se están juzgando y no debe ser innecesario o redundante en el contexto probatorio. En el caso de testimonios previos o grabados, deben cumplir con la misma relevancia que tendría un testimonio dado en vivo en el juicio.
2. Necesidad: La admisión de un testimonio adjunto solo debe ocurrir cuando no sea posible obtener un testimonio directo del testigo, ya sea por razones de inmunidad, incapacidad del testigo para comparecer, o cuando se trate de testigos menores de edad o víctimas que se encuentren en una situación vulnerable. En tales casos, el testimonio adjunto debe ser esencial para la resolución del caso y no debe existir otro medio más idóneo o menos lesivo para obtener la misma información.
3. Proporcionalidad: Este criterio se refiere a la relación entre el uso de un testimonio adjunto y la necesidad de dicho testimonio en el proceso. El test de proporcionalidad busca evitar que los testimonios indirectos o previos prevalezcan sobre las pruebas directas, de manera que la

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

utilización de un testimonio grabado o adjunto no menoscabe la equidad procesal ni el derecho del acusado a interrogar al testigo. El uso de estos testimonios debe ser proporcional en relación con el derecho a la contradicción y al debido proceso.

Implicaciones del Test de Proporcionalidad en el Testimonio Adjunto

Cuando se trata de testimonios adjuntos en casos de abuso sexual infantil, el test de proporcionalidad adquiere una relevancia especial, ya que las víctimas menores de edad o los testigos vulnerables a menudo no pueden declarar en vivo durante el juicio debido a su situación emocional o psicológica. En estos casos, la admisión de testimonios previos o grabados se justifica bajo el principio de protección a la víctima y el respeto a su integridad emocional.

Sin embargo, la admisión de este tipo de pruebas debe ser controlada con base en el test de proporcionalidad. El juez debe evaluar si la utilización de un testimonio adjunto es proporcional a la necesidad de la prueba, si realmente contribuye a esclarecer los hechos y si no perjudica el derecho de defensa del imputado, especialmente cuando se trata de testimonios claves que no pueden ser interrogados directamente.

El Derecho a la Defensa y la Contradicción

El uso de testimonios adjuntos siempre debe tener en cuenta la equidad procesal y el derecho del acusado a la defensa. En aquellos casos en los que el testimonio adjunto sea considerado esencial, es crucial que el proceso garantice al acusado la posibilidad de impugnar o refutar dicho testimonio a través de pruebas contrarias o declaraciones complementarias. Además, si el testimonio es grabado, debe existir la oportunidad para que la defensa tenga acceso a la grabación y pueda analizar la coherencia del testimonio con otros elementos de prueba.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

El test de proporcionalidad es un instrumento esencial para evaluar la admisibilidad y el valor probatorio de los testimonios adjuntos en el proceso penal. En el contexto de la Ley 906 de 2004 y el modelo acusatorio, este test ayuda a asegurar que los derechos del acusado sean respetados, garantizando que las pruebas utilizadas en su contra sean proporcionadas y equilibradas. El derecho a confrontar a los testigos es fundamental, pero en aquellos casos en que esto no sea posible, el uso de testimonios adjuntos debe estar sujeto a criterios de necesidad, adecuación y proporcionalidad, evitando que se socave la imparcialidad judicial y el debido proceso.

En el análisis de proporcionalidad, se consideran tres componentes esenciales la finalidad legítima de la medida, la adecuación y necesidad de la misma para alcanzar dicha finalidad, y la proporcionalidad estricta de las restricciones impuestas frente a los beneficios obtenidos. Cada uno de estos aspectos requiere un examen detallado y objetivo con el fin de establecer si la medida privativa es realmente necesaria y si los derechos individuales afectados son razonablemente equilibrados con el interés público perseguido, explicando lo pertinente sobre el test de proporcionalidad en el presente escrito de se desarrollarán las posturas previstas para la admisión y poder controvertir este medio de prueba garantizando los principios garantías procesales y probatorias del ámbito penal.

En primera medida, el testimonio adjunto se deriva del uso de esas declaraciones previas debidamente descubiertas en el juicio oral y público, bajo un método que es el siguiente:

Tabla 21 Estándar o Test de proporcionalidad

Estándar o test de proporcionalidad
--

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Corte Suprema de Justicia – Sala Penal SP 1356 DE 2024.
Disponibilidad física y funcional del testigo en el juicio para ser interrogado.
Cambio de versión
Lectura de la declaración anterior
Incorporación de la declaración a la actuación.

Nota: Fuente el Autor.

El juez tiene a su disposición las dos versiones y le corresponde determinar, con sustento en la sana crítica, la credibilidad que merecen, siguiendo lo siguiente:

Tabla 22 Estándar o Test de proporcionalidad

Estándar o test de proporcionalidad Corte Suprema de Justicia – Sala Penal, Sentencias SP1611 DE 2024 / SP606-2017, SP2709-2018 / SP2875-2020.
No se puede asumir de manera anticipada que la primera o la última declaración tiene mayor credibilidad simplemente por su ubicación temporal en el proceso.
El juez no está forzado a optar por alguna de las versiones para basar su decisión; puede determinar que ninguna de ellas resulta creíble.
Cuando se presentan versiones contrapuestas, el juez debe justificar adecuadamente por qué otorga mayor credibilidad a una de ellas, o bien, por qué decide no dar valor alguno a ninguna de las versiones.
Este análisis debe realizarse bajo el principio de la sana crítica, por tanto, el juez debe proporcionar un razonamiento claro y detallado que explique su decisión, evitando comentarios vagos o generales, de modo que su resolución pueda ser sometida a control por las partes y otros intervinientes mediante los recursos correspondientes.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

La prueba de corroboración adquiere una relevancia crucial en situaciones como estas, entre otros aspectos.

Nota: Fuente el Autor.

Regulación de entrevista a menores (NNA) posibles víctimas de tipos penales Ley 1652 de 2013

La Ley 1652 de 2013 establece un marco normativo para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en el sistema judicial, particularmente en casos de tipos penales relacionados con delitos sexuales y otros crímenes que afecten su bienestar. Esta legislación incorpora disposiciones clave sobre el procedimiento de entrevistas a menores, reconociendo que los testimonios de los menores son esenciales en estos casos, pero deben ser obtenidos de forma ética, profesional y respetuosa, para evitar la revictimización y garantizar que la prueba obtenida sea válida y creíble.

El derecho a la protección de la infancia está consagrado en la Constitución de Colombia, y la Ley 1652 de 2013 desarrolla esta protección, asegurando que los menores sean tratados con el debido respeto a su dignidad y a su desarrollo emocional durante los procesos judiciales. La Ley 906 de 2004, que regula el proceso penal, establece un modelo acusatorio, en el que la toma de pruebas es esencial, pero también implica un balance con el derecho del menor a ser protegido durante todo el proceso.

Regulación de la Entrevista a Menores en Casos de Delitos Sexuales

La Ley 1652 de 2013 establece que los menores posibles víctimas de delitos deben ser entrevistados bajo condiciones especiales que protejan su integridad emocional y garanticen que el proceso de recolección del testimonio no altere la credibilidad de la evidencia. Las entrevistas deben ser realizadas por profesionales capacitados en técnicas especializadas para

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

el trato con menores, asegurando que el testimonio obtenido sea fiable, voluntario y libre de influencias externas.

Condiciones Especiales de Entrevista:

La Ley 1652 de 2013 establece que la entrevista debe realizarse en un espacio adecuado, libre de presiones externas y en un ambiente que permita que el menor se sienta seguro para expresar lo sucedido. El entorno físico debe ser neutro, cómodo y proteger la privacidad del menor.

Entrevistadores Especializados

El profesional encargado de la entrevista debe ser un psicólogo forense o un experto en atención a menores, capacitado en técnicas de entrevista que minimicen la posibilidad de contaminación del testimonio. Según Rodríguez et al. (2018), el entrevistador debe aplicar preguntas neutrales y abiertas que permitan que el menor se exprese libremente, evitando sugerencias o presiones para que el menor declare lo que se espera escuchar.

Uso de Protocolos de Entrevista:

La Ley 1652 de 2013 establece que las entrevistas deben seguir protocolos específicos, como los desarrollados por la UNICEF y otros organismos especializados. El protocolo NICHHD (National Institute of Child Health and Human Development) es uno de los más utilizados para entrevistas de menores, especialmente en casos de delitos sexuales, pues permite asegurar que las preguntas sean estructuradas de manera que no sugieran respuestas y que se maximicen las posibilidades de obtener información veraz sin inducir recuerdos falsos.

Registro de la Entrevista:

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

La entrevista debe ser grabada en audio o video, siempre que sea posible, para garantizar que haya un registro objetivo del proceso y para que las partes puedan verificar la autenticidad de lo dicho por el menor. Este registro también permite que el testimonio del menor pueda ser revisado si se generan dudas sobre su validez o si es necesario comparar diferentes versiones del testimonio.

Consideraciones para Evitar la Revictimización del Menor

Uno de los aspectos clave en la Ley 1652 de 2013 es la protección de los menores frente a la revictimización durante el proceso judicial. La revictimización secundaria ocurre cuando el menor se ve expuesto a un ambiente judicial que no respeta sus necesidades emocionales, lo que puede alterar su bienestar psicológico y generar falsos recuerdos o retractaciones. En este sentido, la ley establece varias medidas para minimizar este riesgo:

Entrevistas Únicas: En la medida de lo posible, el testimonio del menor debe ser tomado en una única entrevista. Repetir la misma entrevista en múltiples ocasiones puede generar estrés emocional adicional y aumentar la probabilidad de que el testimonio se vea alterado.

Intervención de un Abogado o Defensor: Durante la entrevista, el defensor del menor debe estar presente, con el objetivo de garantizar que se respeten sus derechos y se evite que el menor se sienta presionado o manipulado durante el proceso de entrevista.

Aplicación y Evaluación de la Validez del Testimonio

El testimonio de un menor puede ser crucial en casos de delitos sexuales, pero su validez debe ser evaluada con una metodología rigurosa para evitar que el testimonio se vea comprometido por distorsiones emocionales o influencias externas. La evaluación pericial debe considerar tanto la veracidad como la credibilidad del testimonio, teniendo en cuenta los

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

aspectos psicológicos que pueden influir en la percepción y narración de los hechos por parte del menor.

Evaluación de la Coherencia del Testimonio: Los profesionales forenses deben examinar la coherencia interna del testimonio, buscando inconsistencias o detalles que no se ajusten a lo narrado anteriormente, lo cual podría indicar la presencia de sesgos o errores de memoria.

Evaluación del Impacto Psicológico: La evaluación psicológica posterior a la entrevista puede proporcionar información adicional sobre el impacto emocional del proceso en el menor y su capacidad para recordar los hechos de manera precisa. Este análisis debe ser considerado al valorar la credibilidad del testimonio del menor en el contexto del juicio.

En conclusión, la Ley 1652 de 2013 establece una regulación clara para la toma de entrevistas a menores que sean víctimas de delitos penales, garantizando que los testimonios se obtengan de manera respetuosa, ética y adecuada para proteger el bienestar emocional de los menores. La aplicación de protocolos especializados y la presencia de profesionales capacitados son fundamentales para asegurar que el testimonio del menor sea veraz, objetivo y no influenciado por factores externos. Además, se deben tomar medidas para evitar la revictimización del menor, garantizando que su testimonio sea considerado en el proceso judicial de manera proporcional y ajustada a los principios del debido proceso.

Los criterios regulados en la sentencia SP 3332 de 2016 de la sala penal de la Corte Suprema de Justicia con ponencia de la magistrada Patricia Salazar Cuellar, determina que esta entrevista constituye prueba de referencia por lo siguiente:

Tabla 23 Criterios Para Ser Prueba De Referencia

Criterios Para Ser Prueba De Referencia

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Corte Suprema de Justicia – Sala Penal SP 3332 de 2016
Declaraciones con un “claro contenido incriminatorio” que se recogen con la intención de ser utilizadas en el proceso penal.
El aspecto testimonial de estas declaraciones no se ve alterado por el hecho de que se les denomine "elemento material probatorio" en la etapa de investigación.
Estas declaraciones que se hacen fuera del juicio oral.
Se exponen en el juicio oral como un medio de prueba.
Pueden obstaculizar o restringir el ejercicio del derecho de confrontación, principalmente en lo que se refiere a controlar el interrogatorio y esa posibilidad ya sea de interrogar o contrainterrogar al testigo de cargo.
Los aspectos mencionados no dependen de la edad del testigo, aunque deben tomarse medidas que buscan la protección de NNA y demás personas especialmente vulnerables.

Nota: Fuente el Autor.

Tabla 24 Criterios para la entrevista a NNA

Ley 1652 de 2013 Artículo 2 Criterios para para la recolección de testimonios en las entrevistas forenses de NNA presuntas víctimas
La entrevista debe ser documentada a través de una grabación o cualquier otro medio audiovisual o técnico, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 146 de la Ley 906 de 2004.
La realización de la entrevista debe seguir un protocolo específico, y se debe “elaborar un informe detallado de la entrevista realizada, el cual debe cumplir con los requisitos” establecidos en el artículo 209 de la Ley 906 de 2004 (que incluye dictamen pericial, testimonio del perito y la entrevista misma).

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

La declaración del NNA solo debe ser esgrimida cuando sea estrictamente necesario.

En este caso, el profesional que haya practicado la entrevista podrá ser citado a declarar sobre la misma y sobre el informe que haya elaborado.

Nota: Fuente el Autor.

De la misma forma, se debe determinar, que la naturaleza de estos tipos penales, como lo confirma la jurisprudencia obliga que se deba a realizar actuaciones, que devengan en que se afirme las condiciones en que se tomaron estas entrevistas, siempre respetando la garantía superior del menor (NNA) por orden constitucional, y que no afecten las garantías debidas al procesado, y estas se pueden compensar con la obtención de otros medios de prueba que proporcionen elementos de juicio más sólidos y adecuados para tomar una decisión sobre la responsabilidad penal, mediante lo cual se denominó como la corroboración periférica, término que refiere en la obtención de elementos de prueba para hacer más creíble la versión de la víctima, en las cuales se determinó en la siguiente providencia SP 3332 de 2016 de la sala penal -Corte Suprema de Justicia con ponencia de la magistrada Patricia Salazar Cuellar, que estos nuevos elementos probatorios para determinar la veracidad:

Tabla 25 Criterios de corroboración periférica

Criterios de corroboración periférica Corte Suprema de Justicia – Sala Penal SP 3332 de 2016
Ausencia de razones para mentir: No debe haber razones evidentes para que víctima o familiares inventen una historia con el propósito de perjudicar al acusado.
Daño psíquico: La existencia de daño psíquico o emocional causado por el ataque sexual sufrido por la víctima.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Estado emocional posterior: El estado anímico y emocional de la víctima posterior al hecho, como indicio de la veracidad del relato.
Regalos o dádivas del acusado: La entrega de regalos o favores por parte del acusado a la víctima, sin una justificación clara que no esté relacionada con el abuso sexual, entre otros elementos.
Daño psíquico y cambio comportamental: El daño psíquico sufrido por la víctima, incluyendo un cambio notable en su comportamiento tras el abuso
Daño psíquico debido al ataque sexual: El daño psicológico derivado directamente del ataque sexual, como un indicio de la veracidad del relato
Características del lugar del abuso: Las condiciones o características del lugar o inmueble donde se cometió el abuso sexual, que pueden ser relevantes para corroborar la versión de la víctima.
Posibilidad de que víctima y victimario estuvieran a solas: La verificación de que las circunstancias de lugar y tiempo, según la teoría del caso, permitieron que la víctima y el agresor pudieran estar a solas.
Acciones del procesado para estar a solas con la víctima: Las actividades realizadas por el acusado con el fin de lograr estar a solas con la víctima, lo cual puede indicar la intención del abuso.
Comunicación entre la víctima y el procesado: Los contactos previos entre el presunto agresor y la víctima a través de llamadas cualquier medio, como telefónico, redes sociales, mensajes de texto u otros medios de comunicación.
Explicación de la no percepción del abuso por otros: La razón por la cual el abuso no fue observado o percibido por otras personas presentes en el lugar, cuando esto sea relevante en el contexto del caso.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Confirmación de circunstancias específicas: La corroboración de detalles específicos que rodearon el abuso sexual, entre otros elementos de prueba que contribuyan a verificar los hechos.

Nota: Fuente el Autor

En la misma providencia SP 3332 de 2016, determina no de manera obligatoria o vinculante, pero si genera un estándar proporcional, al ser la jurisprudencia un criterio auxiliar del derecho (artículo 230 constitucional), “las formas de corroboración de la declaración de la víctima”, con el fin de tener herramientas de poder controvertir el testimonio adjunto en sede de juicio oral, a través de una investigación y preparación de la defensa, por el debido descubrimiento de este medio de prueba por el ente acusador, en la etapa oportuna; encontramos los siguientes criterios:

Es así como queda demostrado de manera detallada cómo puede operar el testimonio adjunto y la forma de valorar la entrevista a menores de edad, conforme a las directrices y principios discutidos en este capítulo. Es fundamental implementar métodos y técnicas que aseguren la fiabilidad y la precisión de la información recabada, así como la protección integral del menor durante todo el proceso.

El testimonio adjunto se refiere a las pruebas en conjunto y evidencias que respaldan el relato del menor, proporcionando contextos y detalles adicionales que enriquecen su declaración. Es esencial manejar estas pruebas con sensibilidad y profesionalismo, asegurando que cada elemento se evalúe con rigurosidad para obtener una comprensión completa de los eventos.

El derecho al debido proceso implica que cada etapa del procedimiento legal se lleve a cabo de acuerdo con las normativas establecidas, garantizando un modelo garantista que quedo expresado para todas las partes. Esto incluye la oportunidad de ser escuchado, presentar

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

pruebas y argumentos en defensa propia, así como también poder controvertir las pruebas derivadas del testigo.

En relación con la contradicción de la prueba, es crucial que las partes cuenten con la oportunidad de cuestionar y controvertir las pruebas presentada en su contra. Esto se logra a través del derecho de interrogación a testigos, presentar contrapruebas y ofrecer argumentos que desafíen la validez o interpretación de las pruebas testimoniales recabada. La contradicción efectiva de la prueba asegura que se explore completamente la autenticidad y relevancia de la información exhibida ante el proceso ordinario penal.

Al integrar estas consideraciones dentro del manejo del testimonio adjunto y la valoración de entrevistas a niños, niñas y adolescentes, se garantiza un enfoque holístico y legalmente sólido para la administración de justicia. Esto no solo garantiza la protección de derechos de NNA involucrados, sino la garantía al debido proceso; y probatorio de todas las partes.

FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

La formulación de hipótesis en el contexto de este estudio se centra en analizar cómo la retractación de un testimonio por parte de un menor en el proceso penal puede afectar los principios fundamentales del debido proceso y las garantías procesales. En particular, se busca entender cómo la retractación influye en el derecho a la defensa procesal plena, el principio de presunción de inocencia, y el principio de igualdad de armas, dentro del marco de los derechos fundamentales que deben ser garantizados a todas las partes en el proceso.

Hipótesis Principal:

La retractación de un testimonio por parte de un menor de 14 años en el proceso penal puede generar incertidumbre en cuanto a la veracidad del testimonio original, lo que compromete la presunción de inocencia del acusado y afecta el principio de igualdad de armas,

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

al no permitir una confrontación adecuada del testimonio retractado, lo cual impacta negativamente el derecho a la defensa procesal plena.

Hipótesis Secundarias:

1. Hipótesis sobre la Presunción de Inocencia: La retractación de un menor puede afectar la presunción de inocencia del acusado, ya que la modificación de la versión inicial de los hechos genera dudas razonables sobre la veracidad del testimonio, comprometiendo la integridad de la acusación y dificultando el establecimiento de la culpabilidad más allá de toda duda razonable.

2. Hipótesis sobre el Principio de Igualdad de Armas: La retractación de un menor de edad puede generar un desequilibrio procesal si la defensa no tiene acceso a los elementos que contradicen o modifican la versión original del testimonio. La falta de oportunidad para confrontar la retractación y explorar sus motivos puede perjudicar las posibilidades de refutar el testimonio y afectar el principio de igualdad de armas.

3. Hipótesis sobre el Derecho a la Defensa Procesal Plena: La retractación puede limitar el derecho del acusado a ejercer una defensa efectiva si el testimonio del menor no es debidamente interrogado o explorado por la defensa. Las restricciones procesales para proteger la integridad emocional del menor pueden dificultar el interrogatorio directo o la exploración completa del testimonio retractado, lo que podría socavar la defensa y perjudicar el proceso judicial.

Hipótesis Complementaria:

La aplicación de mecanismos de protección, como protocolos de entrevista adecuados y evaluaciones periciales, podría mitigar los efectos negativos de la retractación de un menor y garantizar que el proceso penal respete los principios del debido proceso, protegiendo tanto los derechos de las víctimas como los del acusado.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Variables Independientes

Retractación de la Presunta Víctima Menor de 14 Años:

Esta variable representa la situación en la que la víctima, siendo un niño, niña o adolescente (NNA) menor de 14 años, cambia o revoca su versión de los hechos a lo largo del proceso penal. La retractación de la declaración inicial de un menor de edad puede generar incertidumbre sobre la veracidad del testimonio, lo que podría afectar el curso del juicio y las decisiones judiciales, especialmente cuando el testimonio es crucial para la acusación. Esta variable es clave para entender cómo la dinámica de los testimonios de los menores influye en la justicia penal, así como las repercusiones procesales y jurídicas que surgen cuando la versión de los hechos ofrecida por la víctima cambia en una etapa posterior del proceso.

Variables Dependientes

Principio de Presunción de Inocencia:

Este principio establece que toda persona será considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario, lo que es esencial para la protección de los derechos del acusado. En el contexto de una retractación por parte de un menor de edad, puede surgir un conflicto, ya que la retractación puede poner en duda la credibilidad del testimonio original y, por ende, comprometer la validez de la acusación. En este sentido, la retractación puede generar incertidumbre respecto a la veracidad del testimonio del menor, lo cual podría afectar directamente la presunción de inocencia del acusado, especialmente si no se han tomado medidas adecuadas para evaluar las razones detrás de la retractación y su impacto en la validez del testimonio.

Principio de Igualdad de Armas:

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Este principio hace referencia a que todas las partes involucradas en un proceso penal deben tener igualdad de oportunidades para presentar pruebas, interrogar a los testigos y hacer valer sus derechos. La retractación de un menor podría generar un desequilibrio procesal, ya que la defensa podría no tener acceso completo a los elementos que contradicen o modifican la versión inicial de la víctima. Si la defensa no puede confrontar adecuadamente las razones de la retractación o el testimonio del menor, se compromete el principio de igualdad de armas, pues la parte acusadora podría continuar basando su caso en un testimonio que ha sido modificado sin que la defensa pueda explorar o refutar adecuadamente esos cambios.

Derecho a la Defensa Procesal Plena:

Este derecho garantiza que el acusado pueda ejercer una defensa adecuada a través del acceso pleno a la evidencia y la capacidad de interrogar a los testigos. La retractación de un menor puede afectar este derecho, ya que las restricciones legales y procesales para proteger la integridad emocional del menor pueden limitar el acceso de la defensa a los elementos que permiten explorar el cambio en el testimonio. La incapacidad de confrontar adecuadamente al testigo o de obtener toda la evidencia relevante podría comprometer la eficacia de la defensa y, en consecuencia, poner en riesgo la equidad del proceso judicial.

Relación Entre las Variables

La retractación del testimonio de un menor tiene implicaciones significativas para los principios fundamentales del proceso penal, como la presunción de inocencia, el principio de igualdad de armas y el derecho a la defensa procesal plena. Se puede inferir que tanto el derecho a la defensa procesal plena como el principio de presunción de inocencia pueden verse comprometidos cuando el testimonio de un menor se retracta. Esto es particularmente

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

relevante si el testimonio original del menor es crucial para fundamentar la acusación, ya que la retractación puede ser vista como una incertidumbre sobre la veracidad del relato, lo que podría afectar la credibilidad del caso y la validez del juicio. Si no se realiza una evaluación detallada y adecuada de las razones de la retractación, se corre el riesgo de que el proceso penal no garantice una justicia plena para el acusado ni para la víctima.

Al mismo tiempo, el principio de igualdad de armas puede verse seriamente comprometido si la defensa no tiene acceso completo a la retractación del menor y a toda la evidencia relacionada. La falta de acceso a la retractación impide a la defensa refutar el testimonio del menor o presentar pruebas que contradigan la nueva versión de los hechos, lo que desequilibra el proceso judicial y puede perjudicar el derecho de defensa del acusado.

En conclusión, la relación entre estas variables pone de manifiesto las tensiones procesales que surgen cuando un testimonio de un menor cambia durante el proceso penal, especialmente en casos donde la credibilidad del testimonio es esencial para sustentar la acusación. Es fundamental que la retractación sea evaluada adecuadamente, y que se brinden garantías procesales tanto a la víctima como al acusado para proteger los derechos fundamentales de ambas partes y garantizar que el proceso se desarrolle en un marco de igualdad de armas y debido proceso.

MARCO METODOLÓGICO

Forma de Investigación

La naturaleza de esta investigación es teórica y descriptiva, ya que se centra en la comprensión de conceptos jurídicos fundamentales y en la construcción de un marco conceptual que permita articular el fenómeno de la retractación de menores de 14 años en el

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

contexto de delitos sexuales. El objetivo principal es analizar el impacto de esta retractación sobre principios clave como la presunción de inocencia y la igualdad de armas en el proceso penal, con especial énfasis en la manera en que estos principios son aplicados cuando se presenta un testimonio que ha sido modificado o revocado durante el juicio.

La investigación no se limita a la mera descripción de situaciones procesales, sino que busca determinar cómo las retractaciones afectan el valor probatorio dentro de los juicios penales y cómo estas modificaciones impactan las garantías procesales y los derechos fundamentales de las partes involucradas, especialmente el derecho a la defensa del acusado. A través de un análisis detallado de la legislación vigente, la jurisprudencia relevante y la doctrina especializada, se pretende identificar las implicaciones jurídicas de la retractación en casos de abuso sexual infantil (ASI) y cómo se gestionan dentro del sistema judicial colombiano. Este enfoque permitirá discernir si las normativas actuales favorecen una justicia equilibrada o si, por el contrario, pueden distorsionar la búsqueda de la verdad material debido a la forma en que se manejan las declaraciones de los menores.

Método de Investigación

El método de investigación adoptado es deductivo, lo que implica partir de principios generales para llegar a conclusiones específicas sobre la aplicación del testimonio de retractación de menores en el contexto penal. La investigación inicia con un análisis de los principios fundamentales del derecho penal, tales como la presunción de inocencia y la igualdad de armas, los cuales son aplicados en situaciones de retractación o testimonio adjunto de menores.

A partir de estos principios generales, se analizan los casos judiciales específicos y los efectos de las retractaciones en la validez del testimonio de la presunta víctima, evaluando cómo estos

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

cambios en el testimonio pueden afectar los derechos del acusado y la calidad del juicio. El enfoque deductivo permite aplicar los principios generales del derecho a situaciones prácticas y específicas, lo que facilita la comprensión de las implicaciones legales y sociales de las retractaciones, y cómo estas influyen en el equilibrio procesal.

Paradigma de la Investigación

El paradigma de investigación adoptado es cualitativo, dado que el objetivo principal es explorar las dinámicas sociales, jurídicas y psicológicas que subyacen al fenómeno de la retractación en menores. Este enfoque permite comprender cómo el sistema judicial maneja los testimonios de los menores, especialmente en los casos de abuso sexual infantil, y qué efectos psicológicos tiene la retractación sobre el menor y las garantías procesales de los acusados.

El enfoque cualitativo es particularmente adecuado para este tipo de investigación, ya que permite analizar los matices en los testimonios, las percepciones de las partes involucradas, y los efectos emocionales que los menores pueden experimentar cuando se enfrentan a la necesidad de retractarse de un testimonio previo. Además, este enfoque facilita la exploración de los efectos en los procesos judiciales penales, y proporciona un análisis profundo y contextualizado del impacto de las retractaciones en la justicia.

Tipo de Investigación

La investigación puede ser clasificada como descriptiva y explicativa. En su dimensión descriptiva, la investigación se enfoca en detallar cómo las retractaciones en los casos de abuso sexual infantil (ASI) afectan el proceso penal, especialmente en relación con cómo estos testimonios son valorados dentro del sistema judicial colombiano. Además, se describe cómo se aplican los principios de presunción de inocencia y igualdad de armas en la práctica, en situaciones de retractación de menores.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

En su dimensión explicativa, la investigación profundiza en las causas que originan este fenómeno, tales como las presiones psicológicas o sociales que pueden influir en la decisión de un menor de retractarse. También se analiza cómo la legislación actual maneja estos casos, y cómo sus efectos impactan tanto el acceso a una defensa adecuada para los acusados como la protección de los derechos de los menores. Este enfoque explicativo busca arrojar luz sobre los mecanismos subyacentes a la retractación de los menores y su repercusión en el sistema judicial.

La metodología adoptada en esta investigación es de tipo deductivo y cualitativo, permitiendo un análisis detallado de los principios jurídicos fundamentales aplicados en los casos de retractación de menores, con un enfoque particular en la jurisprudencia colombiana y la normativa relacionada, especialmente la Ley 906 de 2004 y la Ley 1652 de 2013. La investigación también se basa en el análisis documental, incluyendo la revisión de fallos judiciales y estudios previos sobre el impacto psicológico de la retractación en menores, así como la evaluación de las mejores prácticas para el manejo de testimonios en casos de abuso sexual infantil.

Técnica de Recolección de Información

La técnica utilizada para la recolección de información será el análisis documental, que consistirá en la recopilación y revisión de legislación vigente, jurisprudencia relevante, y estudios previos sobre la aplicación del testimonio de menores en casos de abuso sexual infantil (ASI). Se realizará un análisis exhaustivo de la Ley 906 de 2004, que regula el proceso penal acusatorio, y los fallos jurisprudenciales que abordan la retractación en casos de delitos sexuales cometidos contra menores.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Además, se incluirá la revisión de estudios y artículos que aborden los efectos psicológicos de las retractaciones en los menores, así como investigaciones sobre las mejores prácticas en el manejo de testimonios en este tipo de casos, con el fin de asegurar que se respeten los derechos tanto de la víctima como del acusado, y se logre una administración de justicia equilibrada.

CONCLUSIONES

A lo largo de esta investigación, se ha abordado de manera integral el fenómeno de la retractación de menores de 14 años en el contexto de delitos sexuales, evaluando su impacto sobre los principios fundamentales del derecho penal acusatorio, especialmente en lo que respecta a la presunción de inocencia, la igualdad de armas y el derecho a la defensa procesal plena. A continuación, se exponen las principales conclusiones derivadas del análisis realizado:

1. La Retracción de Testimonios de Menores Genera Incertidumbre en el Proceso Penal

La retractación de menores de edad en el contexto de delitos sexuales, especialmente aquellos que involucran testimonios cruciales para la acusación, genera incertidumbre sobre la veracidad de los hechos narrados. Si bien la retractación puede ser un fenómeno legítimo en algunos casos, como consecuencia de la evolución de la memoria o de influencias externas, también puede afectar significativamente la presunción de inocencia del acusado. La incertidumbre generada por la retractación pone en riesgo la aplicación de este principio fundamental, ya que la acusación se basa en un testimonio que ya no tiene la misma coherencia ni credibilidad.

2. El Principio de Igualdad de Armas se Ve Comprometido por la Retracción

El principio de igualdad de armas es esencial en el proceso penal acusatorio, ya que garantiza que ambas partes, tanto la Fiscalía como la defensa, tengan las mismas

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

oportunidades para presentar pruebas y controvertir los elementos del caso. La retractación de un menor puede generar un desequilibrio procesal, particularmente cuando la defensa no tiene acceso completo a la retractación o a los elementos que la acompañan. La falta de confrontación directa de la retractación por parte de la defensa puede afectar su capacidad para refutar el testimonio modificado y, por ende, alterar la equidad procesal.

3. El Derecho a la Defensa Procesal Plena se Ve Afectado por las Restricciones Legales en los Testimonios de Menores

La protección de los menores presuntas víctimas de abuso es un principio esencial, pero las restricciones procesales diseñadas para proteger la integridad emocional de los menores durante su testimonio también pueden comprometer el derecho a la defensa procesal plena del acusado. Las dificultades para interrogar a los menores, especialmente cuando se presenta una retractación, limitan las posibilidades de la defensa para explorar la veracidad de los cambios en el testimonio y las razones detrás de la retractación. Esto pone en riesgo la equidad del juicio y socava el derecho del acusado a una defensa completa y efectiva.

4. La Retracción de Menores Debe Ser Valorada con Especial Cuidado

Es crucial que la retractación de menores sea analizada bajo criterios estrictos de proporcionalidad y necesidad en el contexto del derecho a la defensa. El uso de protocolos adecuados para la entrevista de menores y la evaluación psicológica detallada de los menores que se retractan es fundamental para garantizar que el testimonio sea evaluado de manera justa. Además, la Ley 1652 de 2013, que regula el manejo de testimonios de menores en casos de delitos sexuales, subraya la importancia de proteger la integridad emocional del menor sin sacrificar la integridad del proceso judicial.

5. La Necesidad de Fortalecer los Procedimientos para Garantizar una Justicia Equilibrada

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Aunque la legislación colombiana contempla protecciones adecuadas para los menores, se debe fortalecer el manejo procesal de los casos en los que los menores retractan su testimonio. La implementación de procedimientos estandarizados para la recolección de testimonios y la evaluación rigurosa de la retractación contribuirá a garantizar que el proceso judicial no se vea influenciado por factores emocionales o manipulaciones externas. Además, los jueces deben contar con herramientas para valorar adecuadamente la credibilidad de los testimonios retractados y para tomar decisiones informadas que no afecten los derechos del acusado ni los derechos del menor.

6. La Retracción en Casos de Abuso Sexual Infantil Es un Fenómeno Complejo que Requiere un Enfoque Interdisciplinario

La retractación en los casos de abuso sexual infantil debe ser entendida no solo desde una perspectiva legal, sino también desde un enfoque psicológico, social y jurídico. Los efectos de la retracción deben ser analizados tomando en cuenta los factores psicológicos y emocionales que afectan tanto al menor como al acusado, y cómo estos factores influyen en la fiabilidad del testimonio. Un enfoque interdisciplinario que involucre a psicólogos forenses, abogados y jueces es crucial para asegurar que el testimonio del menor se valore de manera equilibrada y justa.

7. Necesidad de Revisar las Normas Procesales para Mejorar el Manejo de los Testimonios de Menores

Finalmente, se debe considerar una revisión y fortalecimiento de las normas procesales que regulan el manejo de los testimonios de menores, particularmente en relación con la retractación. La creación de protocolos estandarizados y la formación continua de los profesionales encargados de entrevistar y evaluar a los menores garantizaría que el proceso

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL: IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

penal se ajuste de manera efectiva a los principios del debido proceso, protección integral del menor y justicia equilibrada para todas las partes involucradas.

Es así como La investigación ha demostrado que las retractaciones de menores en el contexto de delitos sexuales son un fenómeno complejo que afecta directamente los principios fundamentales del derecho penal acusatorio. La presunción de inocencia, la igualdad de armas y el derecho a la defensa procesal plena deben ser garantizados en todo momento. Para lograrlo, es necesario implementar procedimientos que equilibren la protección del menor con el derecho a un juicio justo para el acusado. Este enfoque permitirá fortalecer la justicia penal en Colombia, protegiendo tanto los derechos de las víctimas como los de los imputados, y asegurando una aplicación equitativa y justa de la ley.

REFERENCIAS

1. Alexy, R. (2010). Derechos fundamentales, ponderación y racionalidad. In *El canon neoconstitucional* (pp. 106-116). Trotta.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

2. Bernal Pulido Carlos (2003) El Principio de Proporcionalidad y los derechos fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 871 pp.
3. Cevallos-Capurro, E., (2022). La violación de igualdad de armas en la declaración anticipada de las víctimas de delitos sexuales. 593 digital Publisher CEIT, 7(1-1), 537- 547.
<https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.991>
4. Daza, Alfonso. (2009). El principio de igualdad de armas en el sistema procesal penal colombiano a partir del acto legislativo 03 de 2002. Revista Principia Iuris No.12, Tunja, Boyacá. En línea recuperado el 23 de agosto de 2016.
<http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/396/536>
5. Espinosa, A. Aportes de la psicología forense al abordaje de los delitos sexuales. Curso de profundización. Defensoría del Pueblo.
<https://www.studocu.com/co/document/universidad-la-gran-colombia/practica-procesal-en-derecho-penal/psicologia-y-delitos-sexuales-ii-defensoria-del-pueblo/41773323>
6. Ferrajoli, Luigi. Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. Editorial Trotta. Madrid, 1995.
7. Flor, L. M. R. (2016). Metodología de investigación jurídica (Vol. 8). Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha.
8. Fustamante, E. (2018) La actuación de la prueba de oficio como vulneradora Del principio de imparcialidad e igualdad procesal y presunción de inocencia.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

9. Felipe Ospina Ospina, N. (2017). El test de proporcionalidad en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia.
10. Gómez Jaramillo, A., Bayona Aristizábal, D. M., Ospina Vargas, V. H., & Mejía Gallego, M. (2017). DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN COLOMBIA. *Acta Sociológica*, (72), 71–94. <https://doi.org/10.1016/j.acso.2016.11.002>
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/3036>
11. Guzmán Díaz, Carlos Andrés, (2021). A propósito de la idea de “igualdad de armas” en el proceso penal”, *Nuevo Foro Penal* 96,
[DOI: 10.17230/nfp17.96.1](https://doi.org/10.17230/nfp17.96.1)
12. Instituto Interamericano Del Niño. (2020) La retractación de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de maltrato, en el marco de un procedimiento judicial. Sensibilizar Instituciones para no Revictimizar.
<http://iin.oea.org/boletines/especial-violencia/pdfs/Articulosobre-etraction.pdf>
13. Jiménez, F. G. (1997). Luigi Ferrajoli. Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Madrid, Trotta, 1995. *Estudios Políticos*, (11), 186-191.
14. Luengas González Aníbal, Amaya Ordúz Luis Hernando, Torres García Daniel Felipe (2017) El principio de igualdad de armas en el proceso penal: análisis del rol del ministerio público y del acusador privado.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11145/EL%20PRINCIPIO%20DE%20IGUALDAD%20DE%20ARMAS%20EN%20EL%20PROCESO%20PENAL%20AN%C3%80LISIS%20DEL%20ROL%20DEL%20MINISTERIO%20P%C3%99BLICO%20Y%20DEL%20ACUSADOR%20PRIVADO.pdf?sequence=1>

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- 15.** Montealegre, E., Chica, D., Martínez, A., Montoya, C, y Ramírez, M. (2021). La Víctima en el proceso penal. El papel de la Contraloría. Cartilla de introducción. Bogotá, Colombia: Auditoría General de la República
https://www.auditoria.gov.co/documents/20123/991716/La_victima_en-el_proceso-penal-+Cartilla.pdf/e8708bf4-a8bd-3b52-47f6-144fbc9436a5?t=1613171278863
- 16.** Neyra, J. (2010). Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral. Lima: Editorial Moreno S.A. Peña, C. E. (2015).
- 17.** Nancy López Vergara () El derecho a la defensa como sustento del principio de igualdad de armas en el proceso penal adversarial en Colombia.
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15580/Lopez%20VergaraNancy2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 18.** Osorio, V. Factores de la retractación de los niños, niñas y adolescentes; presuntas víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Escuela Rodrigo Lara Bonilla.
<https://www.youtube.com/watch?v=bQJCbsrQgE8&t=2179s>
- 19.** Porter, J; Pinter, A, Maffioletti, F. Factores Asociados a falsas denuncias en casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Capítulo 5 contenido en Psicología Jurídica, Derechos Humanos y Derecho Penal. Criminalística. ALPJF y Ediciones de la U. Bogotá. 2019
- 20.** Peña Iguavita Cielo Esperanza (2015) La retractación de los menores de edad y sus consecuencias en los procesos de delitos sexuales.
<https://repository.unimilitar.edu.co/server/api/core/bitstreams/0954878b-83c5-41ad-bee4-d83c1eae32e1/content>

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

21. Pereda, N., & Arch, M. (2009). Abuso sexual infantil y alienación parental: criterios diferenciales. Cuadernos de Medicina Forense, (58), 279-287.

[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062009000400002&lng=es&tlng=es.](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062009000400002&lng=es&tlng=es)

22. Peláez Hernández, Ramón Antonio (2019) Manual para el Manejo de la Prueba. Con énfasis en el proceso civil, penal, disciplinario y administrativo, Editorial Doctrina y Ley. ISBN: 978958676801-6.

23. Revista Estudios Internacionales, vol. 48, núm. 182, Diego Uribe (2016), El test de proporcionalidad en el derecho internacional de los derechos humanos.

24. Subijana, I. J., & Echeburúa, E. (2018). Las menores víctimas de abuso sexual en el proceso judicial: el control de la victimización secundaria y las garantías jurídicas de los acusados. Anuario de Psicología Jurídica, 28, 22-27.

<https://journals.copmadrid.org/api/art/apj2018a1>

25. Tapias, A. (2016). Técnicas psicológicas forenses en caso de retractación de la víctima de delito sexual menor de edad. IUSTA, 2(35).

<https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2011.0035.03>

26. Timana Erazo, S. (2020). La prohibición de rebajas de pena a preacuerdos en delitos sexuales contra menores de edad. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2020.

<https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/3c59d41d-70c5-464a-8147-4d1f5483c2ec>

27. Torres Vásquez, H., & Buenahora Remolina, L. Y. (2019). Protección penal de niños, niñas y adolescentes como víctimas de violencia sexual en Colombia.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Principia Iuris, Universidad Santo Tomás. Recuperado de

<http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/1666>

28. Tudela Guillen, Y. O. (2020). La retractación de la declaración en menores de edad y su relación con los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ayacucho 2019. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/6726>

29. Universidad de Minnesota (University of Minnesota). (1991). Raphael Henry v. Jamaica, Comunicación No. 230/1987, U.N. Doc. CCPR/C/43/D/230/1987. <http://hrlibrary.umn.edu/hrcommittee/spanish/230-1987.html>

30. Villacampa Estiarte, C. (2005). Víctima menor de edad y proceso penal: especialidades en la declaración testifical de menores-víctimas. Revista de Derecho Penal y Criminología, 2ª Época, (16), 265-299.

6.1 Normatividad

31. Constitución política de Colombia [Const. P.]. (1991). Colombia. Obtenido el 21 de julio de 2024.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

32. Senado de la Republica (2000) Ley 599 del 2000.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

33. Senado de la Republica (2004) Ley 906 del 2004

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html

34. Senado de la Republica (2013) Ley 1652 de 2013

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1652_2013.html

6.2 Jurisprudenciales

35. Corte Constitucional [CC], septiembre 30, 2003. M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa. Sentencia 873/03. (Colombia Obtenido el 21 de julio de 2024.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-873-03.htm>

36. Corte Constitucional [CC], junio 09, 2005. M.P.: Clara Vargas. Sentencia 591/05. (Colombia Obtenido el 21 de julio de 2024.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-591-05.htm>

37. Corte Constitucional [CC], junio 09, 2005. M.P.: Alejandro Linares Cantillo. Sentencia 591/05. (Colombia Obtenido el 21 de julio de 2024.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-591-05.htm>

38. Corte Constitucional [CC], junio 09, 2005. M.P.: Clara Vargas. Sentencia 591/05. (Colombia Obtenido el 21 de julio de 2024.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-591-05.htm>

39. Corte Constitucional [CC], 2022. M.P.: Alejandro Linares. Sentencia 411/22. (Colombia Obtenido el 21 de julio de 2024.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/C-411-22.htm>

40. Corte Constitucional [CC], 09 octubre de 2013 M.P.: Nilson Pinilla. Sentencia 695/13. (Colombia Obtenido el 21 de julio de 2024.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-695-13.htm>

41. Corte Constitucional [CC], abril 25, 2012. M.P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Sentencia 301/12. (Colombia Obtenido el 21 de julio de 2024.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-301-12.htm>

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

42. Corte Constitucional [CC], enero 27, 2009. M.P.: Rodrigo E Escobar Gil.

Sentencia C025/09. (Colombia) Obtenido el 20 de noviembre de 2024.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-025-09.htm>

43. Corte Constitucional [CC], julio, 25, 2001. M.P.: Rodrigo E Escobar Gil.

Sentencia C774/01. (Colombia) Obtenido el 20 de noviembre de 2024.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-774-01.htm>

44. Corte Constitucional [CC], diciembre, 07, 2010. M.P.: Luis Ernesto Vargas

Silva. Sentencia T1015/10. (Colombia) Obtenido el 20 de noviembre de 2024.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-1015-10.htm>

45. Corte Constitucional [CC], enero, 20, 2020. M.P.: Diana Fajardo Rivera,

Sentencia T008/20. (Colombia) Obtenido el 20 de noviembre de 2024.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-008-20.htm>

46. Corte Constitucional [CC], 09 octubre de 2013 M.P.: Jaime A Rentería.

Sentencia 799/05. (Colombia) Obtenido el 21 de julio de 2024.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-799-05.htm>

47. Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala Penal, 2017. M. P.: G, Patricia

Salazar Cuellar SP4382 -2017. (Colombia). Obtenido el 20 de noviembre de 2024.

<http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>

48. Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala Penal, julio 02, 2014. M. P.: G,

José Leónidas Bustos Martínez SP8611-2014. (Colombia). Obtenido el 22 de julio de 2024.

<http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>

49. Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala Penal, noviembre 23, 2011. M. P.:

Sigifredo De Jesús Espinosa Pérez, Número De Proceso: 37794. (Colombia). Obtenido

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

el 22 de julio de 2024.

<http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>

50. Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala Penal, junio 29, 2005. M. P.:
Álvaro Orlando Pérez Pinzón, Número De Proceso: 23568. (Colombia). Obtenido el 22
de julio de 2024.

<http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>

51. Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala Penal, julio 30, 2014. M. P.:
Eugenio Fernández Carlier, AP4249-2014. (Colombia). Obtenido el 22 de julio de 2024.

<http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml>

52. Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala Penal, marzo 16, 2016. M. P.:
Patricia Salazar Cuellar, SP332-2016. (Colombia). Obtenido el 22 de julio de 2024.

[https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-
content/uploads/novejuri/penal/SP3332-2016\(43866\).pdf](https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/novejuri/penal/SP3332-2016(43866).pdf)

53. Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala Penal, junio 05, 2024. M. P.:
Myriam Ávila Roldan, SP 1356 -2024. (Colombia). Obtenido el 22 de julio de 2024.

[http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xh
tml](http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml)

54. Corte Suprema de Justicia [CSJ], Sala Penal, junio 26, 2024. M. P.:
Myriam Ávila, SP1611-2024. (Colombia). Obtenido el 22 de julio de 2024.

[http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xh
tml](http://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co:8080/WebRelatoria/csj/index.xhtml)

6.3 Supranacionales

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

55. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

Colombia. Obtenido el 21 de julio de 2024.

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenc%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

56. Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], noviembre 22, 2005.

Caso Palamara Iribarne Vs. Chile (San José de Costa Rica). Obtenido el 22 de julio de 2024.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_135_esp.pdf

57. Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], noviembre 17, 2009.

Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela (San José de Costa Rica). Obtenido el 22 de julio de 2024.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_206_esp1.pdf

58. Naciones Unidas. (1998). Comunicación N° 663/1995

<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhskv2E%2FOJ9YhUvwSaJ5tF%2BxV2pxRtbWN%2F7Gj7XIDyQRJP4m%2FG1BBvAZOWpb5ymRW6%2BPQq5hSYWm%2BuSNA%2FrIAs%2BkdfsVuPMe5PPzY%2BPtAd0TlId4%2FKuS8%2BhEAj88UJFzWfQg%3D%3D>

59. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1987). OPINIÓN

CONSULTIVA OC-9/87 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1987 GARANTÍAS JUDICIALES EN ESTADOS DE EMERGENCIA (ARTS. 27.2, 25 Y 8 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS).

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1264.pdf>

60. OEA (1969) CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS

HUMANOS. Artículo 8.

EL IMPACTO DE LA RETRACTACIÓN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL PROCESO PENAL:
IMPLICACIONES PARA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, IGUALDAD DE ARMAS Y DERECHO A
LA DEFENSA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

<https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm#:~:text=los%20convenios%20internacionales-,8,o%20de%20sus%20opiniones%20pol%C3%ADticas.>

61. Corte Interamericana De Derechos Humanos, (2005) Sentencia de 24 de junio de

2005, Serie C No. 129. Par. 75

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_129_esp.doc

62. Corte Interamericana De Derechos Humanos (2005) Sentencia de 25 de noviembre de 2005, Serie C No. 137. Par. 160

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_137_esp.pdf